

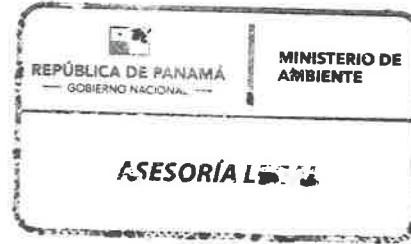
MEMORANDO OAL No. 0592-2024

Para: **GRACIELA PALACIOS**
 Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **MARÍA DEL CARMEN SILVERA**
 Jefa de la Oficina de Asesoría Legal

Asunto: **EXP. DEIA-II-M-018-2020 PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS**

Fecha: 10 de octubre de 2024



En seguimiento al **MEMORANDUM DEIA-389-2024**, recibido el 17 de septiembre de 2024, tenemos a bien remitir el expediente administrativo No. **DEIA-II-M-018-2020**, integrado por 140 fojas, toda vez que, la Resolución DEIA-IA-RECH-005-2022 de 6 de JULIO de 2022, fue notificada.

Es menester indicar que, la referida Resolución se mantiene en la parte externa del cartapacio engrapada, con la notificación por escrito.

Atentamente,

MCS/cc/ao

Se adjunta lo antes descrito.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-RECH- 005-2022
De 6 de julio de 2022.

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS**", promovido por la sociedad **AGROGANADERA MONOPOLY PANAMA, S.A.**

La suscrita Ministra de Ambiente, encargada, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **AGROGANADERA MONOPOLY PANAMA, S.A.**, persona jurídica inscrita a Folio No. 155669509, cuyo representante legal es el señor **RAÚL ALEXANDER PINEDA PITTY**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-710-2292, propone desarrollar y ejecutar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: "**PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS**";

Que en virtud de lo anterior, el día 14 de febrero de 2020, la sociedad **AGROGANADERA MONOPOLY PANAMA, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado "**PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS**", elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GEORGIA JARAMILLO** y **CARLOTA SANDOVAL**, ambas personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **IRC-004-2011**, e **IAR-049-2000**, respectivamente;

Que el proyecto **consiste** en la extracción de material no metálico (Basalto), la habilitación de caminos existentes y la instalación de una planta de agregados para el proceso de este material, que será utilizado para la **venta** de proyectos públicos o privados. La explotación será a "cielo abierto" y se estima que se **extraerá** un volumen de aprovechamiento **aproximado** a los 506,910.00 metros cúbicos, dentro de un área de 33,794 metros cuadrados, asimismo en un área aproximada de 128 hectáreas se colocarán los equipos, trituradoras, camiones y será el sitio para que el personal realice las actividades propias de la operación extractiva. Cabe **destacar** que se realizará sobre un afloramiento del **yacimiento** ubicado dentro de los límites de la **finca** privada;

Que dichas **actividades extractivas** se realizarán dentro de la **finca** No. 476199, con código de ubicación No. 9301, ubicada en el corregimiento y distrito de **La Mesa**, provincia de Veraguas, sobre las siguientes **coordenadas UTM**, con Datum de referencia **WGS 84**:

COORDENADAS DE LA CONCESIÓN (28.7 Has)		
Vértice	Este	Norte
1	482006.97	909574.98
2	483416.11	909574.42
3	483415.77	908661.75
4	482006.6	908662.3
COORDENADAS DE ESTRUCTURAS A DESARROLLAR		

	Este	Norte
Zona de Extracción	483120.31	909415.90
Cantera	483264.57	909094.75
Patio de Acopio	482956.36	908966.72
Control	483235.81	908997.55
Oficina y Campamento	482547.57	909199.80
Estacionamiento 1	482571.37	909224.29
Estacionamiento 2	483224.94	908990.32
Botadero	483227.19	908805.44
Tramo Inicial Vía a Cañazas	480232.77	909375.76
Tramo Final Área del Proyecto	482565.89	909263.59
Área de Reforestación	483903.00	909450.00

Que mediante **PROVEIDO DEIA 019-2002-2020** del 20 de febrero de 2020, el Ministerio de Ambiente, a través de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado "**PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS**" (fj. 32);

Que se remitió el referido EsIA, como parte del proceso de evaluación y análisis a la Dirección de Informática Ambiental (DIAM), Dirección Forestal (DIFOR), Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, y a la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), por medio del **MEMORANDO-DEEIA-0174-2702-2020** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Cultura (MiCULTURA), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0040-2702-2020** (fs. 33-53);

Que mediante nota **No. 043-DEPROCA-2020**, recibida el 6 de marzo de 2020, **IDAAN** remite informe técnico de evaluación al EsIA donde indica que: "*No hay observaciones, ni comentarios al Estudio de Impacto Ambiental.*" (fs. 54-55);

Que mediante **MEMORANDO DSH-255-2020**, recibido el 9 de marzo de 2020, **DSH**, remite el informe técnico de evaluación del EsIA donde indica: "*El Estudio de Impacto Ambiental... se ubica dentro de la Cuenca Hidrográfica río San Pedro No. (120) cuyo caudal promedio de 20.9 m³/s, con un rendimiento de 53.6L (s/km²), con pendiente montaña, con precipitación anual de 2,250 mm, con elevación de 422 msnm... NO se evidencia la presentación del Estudio Hidrológico e Hidráulico en base a los cuerpos de agua que comprenden (cuatro quebradas: La Corosita, Mosquito, La Leona y sin nombre) identificada y enunciadas en el Estudio... Igual que deberán corregir ya que en la el punto 5.0 Descripción del proyecto señalan que existen (cuatro quebradas sin nombre, las cuales en verano no mantienen curso de agua..."* (fs. 56-59);



Que mediante nota **DNRM-UA-020-2020**, recibida el 11 de marzo de 2020, **MICI** remite el informe técnico No. **UA-EVA-012-2020**, a través del cual solicitan sea aclarado el alcance de la extracción del mineral no metálico (implementación para el sector privado o público). Asimismo señalan: “*Si el proyecto es para una obra pública, deberá aportar la adjudicación de un proyecto con una institución del Estado de acuerdo con los requisitos establecidos. Indicar cuál es la distancia del poblado más cercano con el sitio de extracción y voladuras en cumplimiento del Artículo 9, Ley No. 32 de 9 de febrero de 1996, por la cual se Modifica las Leyes 55 y 109 de 1973 y la Ley 9 de 1988... El promotor debe aclarar de cuánto es la vida útil del yacimiento de basalto que pretende explotar, incluyendo todas las etapas de la actividad*” (fs. 60-65);

Que mediante **MEMORANDO DIFOR-147-2020**, recibido el 13 de marzo de 2020, **DIFOR** indica que el promotor del proyecto deberá aclarar la cantidad de vegetación a afectar, de igual forma señalan que de no ser necesaria la afectación a bosques jóvenes, el mismo deberá considerar dejar un área para conservación y restauración de la cobertura, entre otras cosas (fs. 68-69);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0156-2020**, recibido el 17 de marzo de 2020, **DIAM**, nos informa que con los datos suministrados, se generaron datos puntuales (garita de vigilancia, cajones pluviales, depósito temporal de residuos, estacionamientos, servicios higiénicos, ubicación de comedor, botadero, cantera, control, oficina y campamento, patio de acopio, tramo inicial y final de vía, zona de extracción, muestreo de agua y área de reforestación), un alineamiento (camino de acceso de 2,559.7 m) y un polígono con una superficie de 127 has + 6,979.54 m² (fs. 70-71);

Que mediante **MEMORANDO DAPB-0050-2020**, recibido el 20 de marzo de 2020, **DAPB** remite sus observaciones técnicas de evaluación del EsIA, donde indican: “*Describir las metodologías utilizadas para el levantamiento de la línea base de fauna terrestre (mamíferos, aves, reptiles y anfibios); indicar la cantidad y tipo de trampas y utilizadas para mamíferos, total de días de trapeo, los sitios en que fueron colocados y la disposición. Presentar el cuadro de listado de las diferentes especies de fauna, indicando los que corresponde a trabajo de campo y a bibliografía consultada; además ordenar la información de las especies en los cuadros, en los campos que corresponde. Presentar evidencias fotográficas del levantamiento de la línea base de fauna y flora y de las especies de fauna capturadas. La especie Micrurus mosquitensis, según la UICN, se distribuye en el caribe, desde Costa Rica hasta parte de Bocas del Toro, en su extremo noroeste. Evidenciar como fue identificada la especie, ya que su hallazgo no coincide con la distribución reportada y es una especie que puede confundirse con otra de su mismo género*” (fs. 72-75);

Que mediante **MEMORANDO-DEEJA-0251-1506-2020** del 15 de junio de 2020, se solicita a DIAM, la emisión de una cartografía que permita referenciar un radio de 100 metros y un radio de 200 metros, desde el nacimiento de la quebrada La Leona referente a la propuesta de proyecto categoría II denominado “**PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METALICO (BASALTO) LOS PINEDAS**” (fj. 76);

Que mediante Informe Secretarial con fecha del 22 de junio de 2020, se deja constancia que a través de Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones; asimismo el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 693 de 8 de junio de 2020, establece medidas excepcionales en cuanto al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19, por lo que suspende los términos dentro de los



procesos administrativos. En virtud de lo anterior el Ministerio de Ambiente a través de la Resolución No. DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020 suspende los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (fs. 77-90);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-01195-20**, recibido el 9 de julio de 2020, **DIAM**, indica “Se anexó a la cartografía los radios de 100 y 200 metros desde el nacimiento de la quebrada La Leona tal como se solicitó” (fs. 91-92);

Que mediante nota **DRVE/944/2020**, recibida el 28 de septiembre de 2020, la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Veraguas, remite informe técnico de inspección No. 004-2020 indicando las siguientes conclusiones: “...en el recorrido pudimos observar 4 (cuatro), quebradas las cuales requerían de la construcción de vados, puentes o cajones pluviales para permitir el acceso de otros equipos para los cuales se requiere cumplir con las medidas de mitigación requerida; actualmente no se encuentra en operación ninguna actividad del proyecto en mención; el tramo de camino recorrido desde la entrada (camino que conduce a Cañasas), hasta donde nos permitió llegar el vehículo fue de una distancia aproximadamente de 3,274mts, en el mismo fue realizado un corte con maquinaria para permitir su acceso a la finca; entre otros” (fs. 94-108);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0132-1310-2020** del 13 de octubre de 2020, notificada el 19 de mayo de 2022, se solicita al promotor del proyecto la primera información aclaratoria al EsIA (fs. 109-123);

Que, por lo antes expuesto, es necesario señalar que el promotor, no presentó respuesta a la solicitud de información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0132-1310-2020**, que advertía que transcurridos quince (15) días de recibida la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomaría la decisión correspondiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, establece en el artículo 43, lo siguiente:

“Artículo 43. Si durante la fase de evaluación y análisis se determina que el Estudio de Impacto Ambiental requiere aclaraciones, modificaciones o ajustes, se solicitará hasta por un máximo de dos (2) ocasiones y por escrito, de manera clara y precisa al Promotor que tendrá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para presentar la documentación e información correspondiente. De no presentarse la documentación e información solicitada dentro del plazo otorgado para tal efecto, o si la misma se presenta en forma incompleta o no se ajusta a lo requerido, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.”

...

Que luego de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto **“PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS”**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), mediante Informe Técnico del 24 de junio de 2022, recomienda rechazar el Estudio de Impacto Ambiental del precitado proyecto, fundamentándose en que no se pudo determinar si el mismo cumplía con las exigencias y requerimientos previstos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, para evitar, reducir,

Ministerio de Ambiente

Resolución No. IA-Rech-005-2022

Fecha: 16/7/2022

Página 4 de 5

AA
BB


corregir, compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto (fs. 124- 136);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental deberán regirse de acuerdo a la normativa ambiental.

RESUELVE:

Artículo 1. RECHAZAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS**”, promovido por la sociedad **AGROGANADERA MONOPOLY PANAMA, S.A.**

Artículo 2. ADVERTIR a la sociedad **AGROGANADERA MONOPOLY PANAMA, S.A.**, que si infringe la presente Resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 3. NOTIFICAR a la sociedad **AGROGANADERA MONOPOLY PANAMA, S.A.**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 5. ORDENAR el **ARCHIVO** del expediente una vez quede ejecutoriada la presente Resolución.

Artículo 4. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, la sociedad **AGROGANADERA MONOPOLY PANAMA, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Seis (6) días, del mes de julio, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA A. LAGUNA C.

Ministra de Ambiente, encargada



ANALILIA CASTILLERO P.

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada.



MIAMBIENTE
NOTIFICAC

Hoy	1	del año	octubre	se notificó
a	Domingo Yirio	del año	2024	de la
Resolución No.	005-2022	el día	6	del mes
	j-10	en el año	2024	
NOTIFICADO		NOTIFICADOR		
Domingo Yirio		CAMPOL CHEW		
Nombre y Apellido		Nombre y Apellido		
9-709-671		8-985-690		
No de Cédula de LP		No de Cédula de LP		
<u>M</u>		<u>C</u>		
Firma		Firma		



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 04/07/2022

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remitimos para su consideración y firma, resolución que resuelve solicitud de evaluacion del EsIA, Cat. II, del proyecto denominado "Proyecto extracción de material no metálico (basalto) Los Pineda". Anexamos expediente.

Adj. Lo indicado.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACIÓN	
IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	AGA/eas
Fecha:	6/7/22
Hora:	9:19 AM

MEMO No-DEIA-212-2022

Para: **DIANA A. LAGUNA C.**
Ministra de Ambiente, encargada.

De: **ANALILIA CASTILLERO P.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada.

Asunto: **DEIA-II-M-018-2020 – AGROGANADERA MONOPOLY PANAMA, S.A.**

Fecha: 1 de julio de 2022.



Por este medio, remito la Resolución que resuelve la solicitud de evaluación del proyecto relativo al expediente No. DEIA-II-M-018-2020, del proyecto **“PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS”**.

Nos suscribimos, atentamente,

ACP //

Adjunto expediente DEIA-II-M-018-2020 (136 fojas útiles)



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 1/JULIO/2022

Para : SECRETARÍA GENERAL De: DEIA

Pláceme atender su petición De acuerdo URGENTE

- | | | |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input checked="" type="checkbox"/> Informarse | <input checked="" type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio, remito, para revisión y consideración, de la señora Ministra, la Resolución que resuelve la solicitud de evaluación del proyecto denominado PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS.

17/7/22

Adjunto expediente DEIA-II-M-018-2020 (136 fojas).

ACP /

R/

 REPÚBLICA DE PANAMÁ <small>GOBIERNO NACIONAL</small>	MINISTERIO DE AMBIENTE	HOJA DE TRAMITE	
Fecha : 24 de junio de 2022			
Para : Asesoría Legal - DEIA		De: DEEIA	
<input type="checkbox"/> Plácame atender su petición		<input type="checkbox"/> De acuerdo	<input type="checkbox"/> URGENTE
<input type="checkbox"/> Dar su aprobación <input type="checkbox"/> Resolver <input type="checkbox"/> Dar su Opinión <input type="checkbox"/> Informarse <input type="checkbox"/> Procede <input type="checkbox"/> Discutir conmigo <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse <input type="checkbox"/> Revisar <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones <input type="checkbox"/> Investigar <input type="checkbox"/> Devolver <input type="checkbox"/> Archivar			
Por este medio remitimos expediente administrativo (136 fojas - 1 tomo) del EsIA categoría II "Extracción de material no metálico (Basalto) Los Pinedas"; cuyo promotor es Agroganadera Monopoly Panamá, S.A.; para su trámite correspondiente.			
Atentamente			
ACP/mdg/ir <i>Miguel Gómez</i>  <i>27/06/2022</i>			
 REPÚBLICA DE PANAMÁ <small>GOBIERNO NACIONAL</small>			
MINISTERIO DE AMBIENTE			
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL			

Ac645
27/6/2022
11:03 A.M.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	24 DE JUNIO DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS
PROMOTOR:	AGROGANADERA MONOPOLY PANAMA, S.A
CONSULTORES:	GEORGIA JARAMILLO (IRC-004-2011) CARLOTA SANDOVAL (IAR-049-2000)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE VERAGUAS, DISTRITO DE LA MESA, CORREGIMIENTO DE LA MESA, SAN PEDRITO

II. ANTECEDENTES

La sociedad **AGROGANADERA MONOPOLY PANAMA, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **RAUL ALEXANDER PINEDA PITTY** varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula No. 4-710-2292 presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS**”.

En virtud de lo antedicho, el día 14 de febrero de 2020, el **RAUL ALEXANDER PINEDA PITTY** a través de la Firma Forense **SAAVEDRA NAVARRO & ASOCIADOS** representada por el señor **RODNEY ANDRES SAAVEDRA NAVARRO** con cédula de identidad personal No. 7-705-413, actuando en su calidad de Apoderado Legal y con fundamento en PODER, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado “**PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS**”, ubicado en el corregimiento de La Mesa, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Georgia Jaramillo y Carlota Sandoval, personas debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones IRC-004-2011, e IAR-049-2000, respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA 019-2002-2020**, del 20 de febrero de 2020, (visible en la foja 32 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado “**PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la extracción de material no metálico (Basalto), la habilitación de caminos existentes y la instalación de una planta de agregados para el proceso de este material, que será utilizado para la venta de proyectos públicos o privados. La explotación será a “cielo abierto” y se estima que se extraerá un volumen de aprovechamiento de aproximadamente unos 506,910.00 metros cúbicos en un área de 33,794 metros cuadrados y se fundamenta sobre la reglamentación del Código Minero, de las cuales, la actividad minera propiamente dicho, se realiza en un área aproximada de 128 hectáreas sobre la cual se colocarán efectivamente los equipos, trituradoras, camiones y donde el personal realizará sus actividades propias de la operación extractiva, se realizará sobre un afloramiento del yacimiento ubicado dentro de los límites de la finca privada.

La misma se ejecutará en la siguiente Finca 476199, Código de ubicación 9301, que cuenta con una superficie actual o resto libre de 96 ha + 3708.27 m².

El proyecto se desarrollará en el corregimiento de La Mesa, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS DE LA CONCESIÓN (128.7 Has)		
Vértice	Este	Norte
1	482006.97	909574.98
2	483416.11	909574.42
3	483415.77	908661.75
4	482006.6	908662.3
COORDENADAS DE ESTRUCTURAS A DESARROLLAR		
	Este	Norte
Zona de Extracción	483120.31	909415.90
Cantera	483264.57	909094.75
Patio de Acopio	482956.36	908966.72
Control	483235.81	908997.55
Oficina y Campamento	482547.57	909199.80
Estacionamiento 1	482571.37	909224.29
Estacionamiento 2	483224.94	908990.32
Botadero	483227.19	908805.44
Tramo Inicial Vía a Cañazas	480232.77	909375.76
Tramo Final Área del Proyecto	482565.89	909263.59
Área de Reforestación	483903.00	909450.00

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Veraguas, Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección de Informática Ambiental (DIAM), a la Dirección de Forestal (DIFOR) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0174-2702-2020** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Cultura (MiCULTURA), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0040-2702-2020** (ver fojas 33 a la 53 del expediente administrativo).

Mediante Nota No. **043-DEPROCA-2020**, recibida el 06 de marzo de 2020, el **IDAAN** remite su informe técnico de evaluación del EsIA donde indica que: “*No hay Observaciones, ni comentarios al Estudio de Impacto Ambiental*” (ver fojas 54 y 55 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO DSH-255-2020**, recibido el 09 de marzo de 2020, **DSH**, remite el Informe Técnico de Evaluación del EsIA donde Indica: “*El Estudio de Impacto Ambiental ... se ubica dentro de la Cuenca Hidrográfica río San Pedro N° (120) cuyo caudal promedio de 20.9m³/s, con un rendimiento de 53.6L(s/km²), con pendiente de montaña, con precipitación anual de 2,250mm, con elevación de 422msnm, clima tropical húmedo, bosque tipo tropical y de zona de vida bosque húmedo tropical NO se evidencia la presentación del Estudio Hidrológico e Hidráulico en base a los cuerpos de agua que comprenden (cuatro quebradas: La Corosita, Mosquito, La Leona y sin nombre) identificada y enunciadas en el Estudio. Al igual describe que el río más cercano al proyecto es el Río San Pedro (120), que se encuentra dentro de los límites; en el camino hacia la fuente dentro de la propiedad recorre, afluente de este río, que en tiempo de verano no muestran caudal hídrico (se secan), y como se indica en la descripción del*

proyecto, es necesario la rehabilitación de los caminos de acceso, donde se prevé la construcción de drenaje pluviales (alcantarillado) para su construcción se realizará las tramitaciones pertinentes de obra de cauce (punto 6.6 Hidrología pág., 108 del EsIA); igual se deberá corregir ya que en el punto 5.0 Descripción del proyecto señalan que existen (cuatro quebradas sin nombre, las cuales en verano no mantienen curso de agua), más en el (punto 6.6 hidrología pág., 108 del EsIA)" (ver fojas 56 a la 59 expediente administrativo).

Mediante Nota **DNRM-UA-020-2020**, recibida el 11 de marzo de 2020, MICI remite su informe técnico N° **UA-EVA-012-2020**, donde indica entre sus conclusiones: "una vez evaluado el EsIA presentada por la empresa **AGROGANADERA MONOPOLY PANAMA, S.A.**, se tiene observaciones al mismo que deben ser aclaradas", entre estas tenemos "Si el proyecto es para una concesión de extracción de minerales no metálicos o es una autorización de remoción de minerales no metálicos destinados para una obra pública. Si el proyecto es para una obra pública, deberá aportar la adjudicación de un proyecto con una institución del Estado de acuerdo con los requisitos establecidos. Indicar cuál es la distancia del poblado más cercano con el sitio de extracción y voladuras en cumplimiento del Artículo 9, Ley No. 32 de 9 de febrero de 1996, por la cual se Modifica las Leyes 55 y 109 de 1973 y la Ley 9 de 1988 con la Finalidad de adoptar medidas que conserven el equilibrio Ecológico y garanticen el Adecuado Uso de los Recursos Minerales y se dictan otras disposiciones. El promotor debe aclarar de cuanto es la vida útil del yacimiento de basalto que pretende explotar, incluyendo todas las etapas de la actividad" (ver fojas 60 a la 65 expediente administrativo).

Mediante **Memorando DIFOR-147-2020**, recibido el 13 de marzo de 2020, DIFOR indica entre sus comentarios lo siguiente: "Es necesario que el promotor del proyecto aclare la cantidad de vegetación a afectar y de forma detallada por especie, volumen y cantidad de árboles afectar; donde se prevé desarrollar el proyecto, se manifiesta en el documento que corresponde a la categoría según la capacidad agrologica como suelos de aptitud preferentemente forestal, por lo que, de no ser necesario la afectación donde está mantiene los bosques jóvenes, que se encuentran en desarrollo a la categoría de bosque secundario, se deben considerar dejar un área para conservación y restauración de la cobertura; es necesario que la Dirección Regional correspondiente realice una inspección de campo para corroborar la vegetación descrita en documento" (ver fojas 68 y 69 expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0156-2020**, recibido el 17 de marzo de 2020, DIAM, nos informa que: "Con los datos suministrados, se generaron datos puntuales (garita de vigilancia, cajones pluviales, depósito temporal de residuos, estacionamientos, servicios higiénicos, ubicación de comedor, botadero, cantera, control, oficina y campamento, patio de acopio, tramo inicial y final de vía, zona de extracción, muestreo de agua y área de reforestación), un alineamiento (camino de acceso de 2,559.7m) y un polígono con una superficie de 127ha+6,979.54m²" (ver fojas 70 y 71 expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DAPB-0050-2020**, recibido el 20 de marzo de 2020, DAPB remite sus observaciones técnicas de evaluación del EsIA, donde indican: "Describir las metodologías utilizadas para el levantamiento de la línea base de fauna terrestre (mamíferos, aves, reptiles y anfibios); indicar la cantidad y tipo de trampas y utilizadas para mamíferos, total de días de trámpero, los sitios en que fueron colocados y la disposición. Presentar el cuadro de listado de las diferentes especies de fauna, indicando los que corresponde a trabajo de campo y a bibliografía consultada; además ordenar la información de las especies en los cuadros, en los campos que corresponde. Presentar evidencias fotográficas del levantamiento de la línea base de fauna y flora y de las especies de fauna capturadas. La especie *Micrurus mosquitensis*, según la UICN, se distribuye en el caribe, desde Costa Rica hasta parte de Bocas del Toro, en su extremo noroeste. Evidenciar como fue identificada la especie, ya que su hallazgo no coincide

con la distribución reportada y es una especie que puede confundirse con otra de su mismo género” (ver foja 72 a la 75 expediente administrativo)

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0251-1506-2020** del 15 de junio de 2020, se solicita a DIAM generar un radio de 100 metros y un radio de 200 metros, desde el nacimiento de la quebrada La Leona. Delimitar y marcar dichos radios en el mapa generado a través del **MEMORANDO-DIAM-0156-2020**, referente al proyecto categoría II denominado **“PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METALICO (BASALTO) LOS PINEDAS”**, promovido por **AGROGANADERA MONOPOLY PANAMA, S.A** (ver foja 76 del expediente administrativo).

Mediante **Informe Secretarial** fechado el 22 de junio de 2020, dejamos constancia, que mediante Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional y Dicta otras disposiciones y mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, se establecen medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones. Los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por la Resolución (ver fojas 77 a la 90 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-01195-20**, recibido el 09 de julio de 2020, **DIAM**, indica “*Se anexó a la cartografía los radios de 100 y 200 metros desde el nacimiento de la quebrada la Leona tal como se solicitó*” (ver foja 91 y 92 expediente administrativo).

Mediante Nota n° **212-2020 DNPH/MiCultura**, recibida el 21 de julio 2020, **MiCultura** remite su informe técnico de evaluación del EsIA, indicando que: *Los consultores no evaluaron el criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, puesto que no presentaron la evaluación arqueológica del proyecto. Cabe destacar que la única manera de garantizar científicamente la existencia o usencia de los recursos arqueológicos en el área a desarrollar es a través de una investigación en campo (prospección arqueológica superficial y sub-superficial) realizada por profesional idóneo: Por consiguiente, el Estudio de Impacto Ambiental titulado “PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METALICO (BASALTO) LOS PINEDAS”, no es viable hasta que sea remitido el informe de arqueología, elaborado por un profesional idóneo, a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico para su debida evaluación*; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver foja 93 expediente administrativo).

Mediante Nota **DRVE/944/2020**, recibida el 28 de septiembre de 2020, la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Veraguas, remite Informe Técnico de Inspección N° (004)-2020 indicando las siguientes conclusiones: “*en el recorrido pudimos observar 4 (cuatro), quebradas las cuales requerirán de la construcción de un vado, puente o cajones pluviales para permitir el acceso de otros equipos para los cuales se requiere cumplir con las medidas de mitigación requerida; actualmente no se encuentra en operación ninguna actividad del proyecto en mención; el tramo de camino recorrido desde la entrada (camino que conduce a Cañasas), hasta donde nos permitió llegar el vehículo fue de una distancia aproximadamente de 3,274mts, en el mismo fue realizado un corte con maquinaria para permitir su acceso a la finca; entre otros*” (ver foja 94 a la 108 expediente administrativo).

Mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0132-1310-2020** del 13 de octubre de 2020, debidamente notificada el 19 de mayo de 2022, se solicita al promotor del proyecto la primera información aclaratoria al EsIA (ver fojas 109 a la 123 del expediente administrativo).

Las UAS del SINAPROC, MOP, MIVIOT y MINSA no remitieron sus observaciones al EsIA que se les había solicitado, mientras que, la UAS de MICULTURA, sí remitió sus observaciones al EsIA; sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, *en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...*.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA, cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, se determinó que en el estudio existían aspectos técnicos que eran necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor primera información aclaratoria mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0132-1310-2020** 1, la cual consistía en lo siguiente:

1. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, la **Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente** solicita lo siguiente:
 - “*No se evidencia dentro del Estudio de Impacto Ambiental en fase de evaluación y análisis el Estudio Hidrológico e Hidráulico*”.
 - “*Igual que deberán corregir ya que en el punto 5.0 Descripción del proyecto señalan que existen (cuatro quebradas sin nombres, las cuales en verano no mantienen curso de agua), más en el punto (Punto 6.6. Hidrología pág. 108 del EsIA), si se evidencia los nombres a los cuerpos hídricos identificados*”.Por lo que deberá:
 - a. Presentar los estudios hidrológicos e hidráulicos de todos los cuerpos hídricos a intervenir por el desarrollo del proyecto.
 - b. Aclarar y corregir la información correspondiente a los nombres de los cuerpos hídricos identificados en el proyecto.
2. En las páginas 103, **Figura 6.4. Vista Topográfica del Área de Concesión** y página 109, **Figura 6.8. Muestreo y Calidad biológica del agua del área del proyecto** se presentan extractos de mapas con el área de concesión a solicitar, en donde se aprecia el nacimiento de la quebrada La Leona. Por lo que se procedió a solicitar a la **Dirección de Información Ambiental**, la verificación de los radios de 100 y 200 metros a partir del nacimiento de la quebrada La Leona, en dicha verificación se observa que ambos radios de protección se encuentran dentro de la zona a solicitar en concesión. Dado lo anterior:
 - a. Deberá definir en plano y mediante coordenadas UTM con su respectivo Datum de referencia la zona de protección de la quebrada La Leona en cumplimiento a lo que establece el Artículo 23 de la Ley No. 1 de 03 de febrero de 1994.
3. En la página 106 punto **6.4 Topografía** se indica “*El área se caracteriza por atravesar el Río San Pedrito al este, se observa un sistema de quebradas alrededor de la zona; Quebrada Coguyal (camino de acceso), Quebrada La Corosita, Mosquito, La Leona y otras fuentes de agua superficial son los elementos geográficos que le han dado su característica a la topografía de la zona de influencia del proyecto*”. En la página 108 punto **6.6 Hidrología** se indica “*El río más cercano al proyecto es el Río San Pedro, que se encuentra dentro de los límites; en el camino hacia la fuente dentro de la propiedad recorre cuatro quebradas La Corosita, Mosquito, La Leona y Sin Nombre, afluente de este río, que en tiempo de verano no muestran caudal hídrico (se secan) [...]*”. En la página 109 **Tabla 6.2. Ubicación de Muestreo e Inventario de Aguas en el Áreas del proyecto** se mencionan 7 quebradas. Además, de acuerdo a Informe Técnico de Inspección No. (004) – (2020) elaborado por la Dirección Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente se indica que a lo largo del

trayecto del camino se encuentran 4 quebradas Cocuyal, sin nombre, San Pedrito y Manguito; sin embargo, en la página 108 del estudio de impacto ambiental se menciona “[...] en el camino hacia la fuente dentro de la propiedad recorre cuatro quebradas La Cororsita, Mosquito, La Leona y Sin Nombre, afluente de este río [...]”. Dicho informe adicional indica “Es importante mencionar la proximidad del afloramiento madre de roca (basalto) a la quebrada La Leona, se calcula en 85 mts aproximadamente por lo cual asumimos que el cuerpo rocoso del yacimiento se encuentre cubierto por suelo con características arcillosa llegando así la fuente de mineral hasta el cauce de la quebrada”. Dado lo anterior:

- a. Indicar cuales son los cuerpos hídricos que atraviesa el proyecto.
 - b. Indicar cuales serán intervenidos e indicar el tipo de estructura a construir sobre estos.
 - c. Presentar las coordenadas de los sitios donde serán intervenidos.
 - d. Indicar la distancia a la cual se encuentran los cuerpos hídricos respecto al proyecto y presentar las coordenadas de ubicación del cuerpo hídrico y del área de extracción de mineral.
 - e. Indicar el cumplimiento del proyecto respecto al artículo 23 Ley 1 de 03 de febrero de 2020.
 - f. Indicar las medidas a tomar para la conservación y protección de estos bosques.
4. En la página 111 del estudio punto **6.6.2. Aguas subterráneas** se indica “[...] el área del proyecto se ubica dentro de dos unidades hidrogeológicas de ocurrencia de aguas subterráneas [...]”. Dado lo anterior se solicita:
- a. Indicar las acciones a tomar para la protección y conservación de dichos acuíferos.
 - b. Incluir en los costos de la gestión ambiental y presentar información actualizada.
5. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, la **Dirección de Forestal del Ministerio de Ambiente** solicita lo siguiente:
“Aclarar la cantidad de vegetación a afectar y de forma detallada por especie, volumen y cantidad de árboles a afectar.”
- a. *“Donde se prevé desarrollar el proyecto, se manifiesta en el documento que corresponde a la categoría según la capacidad agrológica como suelos de aptitud preferentemente forestal, por lo que, de ser necesario la afectación donde se mantiene bosques jóvenes que se encuentran en desarrollo a la categoría de bosque secundario, se debe considerar dejar un área para conservación y restauración de la cobertura”.*
6. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, la **Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad** del Ministerio de Ambiente solicita la siguiente información:
- a. *“Describir las metodologías utilizadas para el levantamiento de la línea base de fauna terrestre (mamífero, aves, reptiles y anfibios); indicar la cantidad y tipo de trampas utilizadas para mamíferos, total de días de trámpeo, los sitios en que fueron colocados y la disposición.”*
 - b. *“Presentar los cuadros de listado de las diferentes especies de fauna, indicando los que corresponde a trabajos de campo y a bibliografía consultada; además, ordenar la información de las especies en los cuadros, en los campos que corresponde.”*
 - c. *“Presentar evidencias fotográficas del levantamiento de la línea base de fauna y flora, y de las especies de fauna capturadas.”*
 - d. *“La especie *Micrurus mosquitensis*, según la UICN, se distribuye en el caribe, desde Costa Rica hasta parte de Bocas del Toro, en su extremo noroeste. Evidenciar como fue identificada la especie, ya que su hallazgo no coincide con la distribución reportada y es una especie que puede confundirse con otra de su mismo género.”*
7. En documentación aportada por el promotor del proyecto, con la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental se encuentra una certificación emitida por la Dirección

Regional de Veraguas de ANATI donde se indica que Soila Concepción Mendoza, Emelda Concepción Mendoza, Matilde María González Mendoza, Arnulfo Concepción, Vitilio González Mendoza, Abilio Mendoza y Agustín González Rodríguez, mantienen una solicitud de adjudicación con número 7480090540003, sobre un globo de terreno de 70 has + 0065 m2. Además, con la documentación presentada se incluye un *Acuerdo de Servidumbre y Finiquito de Responsabilidad* en el cual se indica Soila Concepción Mendoza, Emelda Concepción, Matilde María González Mendoza, Arnulfo Concepción, Utilio González Mendoza, Abilio González Mendoza como propietarios del globo de terreno con certificación catastral 7480090540003. Sin embargo, no se incluye dentro del acuerdo al señor Agustín González Rodríguez. Por lo que deberá:

- a. Aclarar porque el señor Agustín González Rodríguez no aparece dentro del acuerdo y presentar el acuerdo corregido con la firma de todos los propietarios del globo de terreno, el documento debe estar debidamente notariado.
8. Con la documentación presentada se incluye un *Acuerdo de Servidumbre y Finiquito de Responsabilidad* en el cual se indica a Tomás Martín Pineda de Gracia y Anabella del Carmen Morales Pineda de Silgado como propietarios de un globo de terreno con certificación catastral 7480090540009 otorgan servidumbre de paso peatonal y vehicular al promotor del proyecto. Sin embargo, no se presenta la certificación catastral donde se indique la adjudicación de dicho globo de terreno. Por lo que deberá:
 - a. Certificación emitida por ANATI en donde se indique la adjudicación del globo de terreno con certificación catastral 7480090540009.
9. El *Acuerdo de Servidumbre y Finiquito de Responsabilidad* presentado por el promotor del proyecto, indica una servidumbre de paso peatonal y vehicular con una distancia de 12.80 metros de ancho; sin embargo, no se indica en dicho acuerdo la longitud de la servidumbre. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar Acuerdo con la longitud y coordenadas con DATUM de referencia, de la servidumbre de paso peatonal y vehicular otorgada para el desarrollo del proyecto, dicha información debe reflejarse en el Acuerdo de Servidumbre y Finiquito de Responsabilidad.
10. En documentación aportada por el promotor del proyecto, con la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental se encuentra el Registro de propiedad de la finca con Folio Real No. 476199, en el cual se indica lo siguiente "**RESTRICCIONES: QUEDA SUJETA A LA RESTRICCIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL TERRENO EN PARTICULAR A LAS RECOMENDACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN N° ARAV PRONAT 0341-2012 [...]**". Dado lo anterior se solicita:
 - a. Presentar Resolución N° ARAV PRONAT 0341-2012, indicada en el Registro de Propiedad.
11. En la página 67, punto **5.4.2 Fase de Construcción/Ejecución** se indica "[...] Calle de acceso, rehabilitación y adecuación de 2.0 km de caminos de accesos existentes hacia el proyecto, donde es necesario la construcción de drenajes: cuatro drenajes pluviales (cuatro quebradas sin nombres, las cuales en verano no mantienen flujo hídrico [...])". En la página 120 punto **7.1 Características de la Flora** se indica "El camino presenta una longitud de 3.1 kilómetros lineales y un ancho de 12.80 metros, hasta el área de extracción por lo que estaremos describiendo básicamente un área de aproximadamente unas 4 hectáreas". De acuerdo a verificación de coordenadas aportadas por el promotor del proyecto, realizada por la Dirección de Información Ambiental el camino de acceso presenta una longitud de 2,559.7 metros. Además, en la página 82 del estudio punto **5.5.1. Infraestructura a desarrollar** se indica "b. Calle de Acceso: El camino de acceso existente se acondicionará

de tal manera que permita la circulación de los camiones volquete desde el área de la concesión hasta la carretera vía Cañazas y viceversa, este camino tiene una extensión de aproximadamente 2.0 kilómetro lineales con tosca. En cuanto al camino de acceso desde el frente de trabajo, se acondicionará para que sobre el puedan circular los camiones que traen el mineral hasta la cantera, este camino tiene una extensión de cerca de 300 metros. Se construirá tres vados para el acceso al área del proyecto". Por lo que deberá:

- a. Indicar la longitud del camino de acceso a rehabilitar y adecuar.
 - b. Presentar las coordenadas con DATUM de referencia del camino de acceso.
 - c. Presentar las coordenadas del camino de acceso de 300 metros.
12. En la página 14, punto **2.2. Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado** se menciona "Proceso de Almacenamiento, El producto, obtenido del proceso será almacenado en la cancha de mineral de no metálicos en un área de 400 m²". Además, de acuerdo con la verificación de coordenadas del proyecto realizada por la **Dirección de Información Ambiental** "Con los datos suministrados, se generan datos puntuales (garita de vigilancia, cajones pluviales, depósito temporal de residuos, estacionamientos, servicios higiénicos, ubicación de comedor, botadero, cantera, control oficina y campamento, patio de acopio, tramo inicial y final de vía, zona de extracción, muestra de agua y área de reforestación) [...]"". Dado esto:
- a. Presentar las coordenadas, así como las superficies que ocupan las infraestructuras o áreas involucradas en el desarrollo del proyecto (cancha de mineral no metálico, zona de extracción, cantera, patio de acopio, campamento y oficina, botadero, área de reforestación, estacionamiento de maquinaria pesada, área de almacenamiento de combustible y área de mantenimiento de equipo, entre otros).
13. En la página 18 **Tabla 2.2: Cronograma del proyecto “Extracción De Material No Metálico (Basalto) Los Pinedas”**, se menciona en la fase de planificación el Informe de Plan de Voladura; sin embargo, no se presenta dicho plan, por lo que se solicita presentar el Plan de Voladura correspondiente al proyecto, firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.
14. En la página 53 del estudio punto **5.0. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD** indica "Además de adecuar áreas para el acopio, tinas de lavado, sedimentación, oficinas, estacionamientos y almacenamiento". Sin embargo, no se presentan las características de las tinas de lavado ni la ubicación de las mismas. Por lo que deberá:
- a. Presentar las coordenadas de las tinas de lavado y tinas de sedimentación, cantidad y su superficie.
15. En la página 66 del estudio punto **5.4.2 Fase de Construcción/Ejecución**, se menciona "[...] Creación de las pantallas vegetales con la tierra vegetal retirada". Dado lo anterior:
- a. Indicar en qué consisten las pantallas vegetales.
 - b. Presentar las coordenadas del sitio de instalación de las mismas.
16. En la página 70 del estudio de impacto ambiental en **Instalaciones para el Manejo de Agua**, se menciona "Cajones pluviales: es necesario realizar algunas actividades complementarias previas a la extracción, como lo es: rehabilitación y adecuación de 2.0 km de caminos de accesos existentes hacia el proyecto, donde es necesario la construcción de cuatro cajones pluviales (cuatro quebradas sin nombres, las cuales en verano no mantienen flujo hídrico. Se colocarán alcantarillas de concreto y tubos en diferentes lugares a lo largo del trayecto del camino, para encauzar el drenaje de las aguas de lluvia y superficiales)". Sin embargo, en la

Tabla 5.7.: Ubicación de Cajones pluviales se incluyen las coordenadas de siete sitios. Además, en la página 87 se indica en **Vías de Acceso** "[...] esto incluye la construcción de

dos pasos vehiculares sobre cuerpos de agua y tres vados sobre tres quebradas [...]". Dado esto se solicita:

- a. Indicar la cantidad de cajones pluviales a construir y presentar las coordenadas de ubicación de los mismos.
- b. Presentar las coordenadas de los tres vados a construir.
- c. Presentar el plano de las estructuras a construir.
- d. Indicar si los sitios de construcción de vados fueron incluidos en la caracterización físico-química y biológica. De no estar contemplados estos sitios deberá:
 - Presentar caracterización físico-química y biológica de las 3 fuentes hídricas a intervenir. La caracterización físico-química deberá ser realizada por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración, original o copia notariada.
 - Presentar las medidas de mitigación para la actividad a realizar.

17. En el punto **5.7.1. Sólidos** página 89 se indica "*En la etapa de construcción (rehabilitación de vía de acceso y habilitación de terreno), los desechos de remoción de la tierra serán distribuidos en el resto de la finca [...]*". En la página 218 **Tabla 10.2 Cronograma de ejecución de las Medidas de Control Ambiental** se incluye el **Programa de control de erosión** en donde se indica "*La tierra o suelo que requiera ser extraído para el destape de la roca, deberá ser apilado en un sitio plano cerca del sitio de extracción*" y "*La tierra extraída, una vez se cierre un frente de trabajo deberá ser compactada o retirada del área*". Dado lo anterior que se solicita:

- a. Presentar las coordenadas del área de disposición de material vegetal e indicar la superficie del sitio.

18. En las páginas 113 y 114 puntos **6.7. Calidad del Aire** y **6.7.1. Ruido**, no se incluyen los respectivos informes de monitoreo. Por lo que deberá:

- a. Presentar el análisis de calidad de aire e informe de monitoreo de ruido, elaborado y firmado por un personal idóneo (original o copia autenticada) y adjuntando el certificado de calibración (en español) del aparato utilizado en las mediciones realizadas.

19. En la página 121 punto **7.1 Características de la Flora** se indica "*En total el área de estudio de afectación directa por el proyecto comprende una superficie de 7 ha + 3794 m² aproximadamente*". "*[...] La flora característica son arbustos, vegetación secundaria pionera e hierbas nativas [...]*". Dado esto se solicita:

- a. Indicar el tipo de vegetación a afectar y el porcentaje, tanto en el camino de acceso como en el área del proyecto.

20. En la página 126 punto **7.1.1 Caracterización vegetal, Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)** se indica "*[...]el promotor mantiene una cultura de no eliminar las especies arbóreas sino por el contrario, mantiene una cultura de reforestación a tal punto que desde ya está preparando plantones para reforestar el próximo año y ha tomados medidas como mantener un reservorio para mantener el agua de la quebrada el Manguito*". Dado lo anterior se solicita:

- a. Indicar que medidas realiza para mantener el reservorio de agua.

21. En la página 166 punto **9.2. Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad**, entre otros se incluyen los impactos ambientales referentes al proyecto. Sin embargo, no se incluye la afectación a acuíferos. Por lo que se solicita incluir en la descripción de impactos la afectación a acuíferos; además, incluir medidas de mitigación en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto.

22. En la página 108 del estudio punto **6.6.1. Calidad de Aguas Superficiales** se indica “*Para determinar la calidad de agua se realizó tres (2) muestra simple para determinar los siguientes parámetros: temperatura [...]*”; sin embargo, no se presentan dichos resultados. Por lo que se solicita:
- Presentar informe de calidad de agua de las fuentes hídricas a intervenir con el desarrollo del proyecto, realizado por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración, original o copia notariada.
23. En la página 129 punto **7.2 Características de la fauna** se indica “*Para el análisis de este componente biótico se realizó un recorrido de observación y exploración total del área a impactar, para determinar las especies más importantes del área del estudio [...]*”; sin embargo, sólo se presenta muestreo para mamíferos, aves, reptiles y anfibios. Por lo que deberá:
- Realizar caracterización de fauna acuática de las fuentes hídricas que serán intervenidas por el desarrollo del proyecto.
24. En la página 229 punto **10. 5 Plan de Participación Ciudadana** se indica “*Se tomó una muestra representativa escogida al azar de 11 Jefe de hogar encuestado perteneciente a la comunidad de Asiento Bonito, San Pedrito, corregimiento de La Mesa, distrito de La Mesa. Atendiendo el artículo 30 del Decreto 123 de 14 de agosto de 2009: a. Identificación de actores claves dentro del área de influencia del proyecto, obra o actividad (comunidades, autoridades, organizaciones, juntas comunales, consejos consultivos ambientales, otros)*”. Sin embargo, en los Anexos se incluyen sólo 9 encuestas a los moradores de la comunidad de Asiento Bonito y 1 encuesta en la comunidad de San Pedro. Por lo que se solicita:
- Incluir en el Plan de Participación Ciudadana el aporte representativo de los actores claves establecidos en el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.
 - Además, incluir a las comunidades cercanas al proyecto entre estas Piedra Redonda y Los Pinedas.
 - Adjuntar estos resultados y análisis de la Participación Ciudadana y presentar información actualizada.
25. En la página 159 del estudio punto **8.4. Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados** se indica “*En la zona de impacto directo del proyecto, no se detectaron hallazgos culturales en el polígono en cuestión. Por otro lado el lugar no es un sitio histórico, arqueológico y/o cultural declarado, tal y como establece el Decreto 123 de agosto de 2009, el sitio muestra que no existe ninguna condición que sugiera la presencia de piezas arqueológicas [...]*”. Sin embargo, no se incluye informe de prospección arqueológica. Por lo que se solicita:
- Presentar informe de prospección arqueológica firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.
26. En la página 198 punto **10.1.1. Plan de Mitigación por ITEM Identificado, a.4. Ruido** no se incluyen medidas de mitigación para afectación a la comunidad producto de las voladuras. Dado esto deberá:
- Incluir en el Plan de Manejo Ambiental medidas de mitigación para evitar afectación a la comunidad por ruido y vibraciones producto de las voladuras.
 - Incluir en los costos de la gestión ambiental y presentar la información actualizada.
27. En la página 221 Tabla **10.2 Cronograma de ejecución de las Medidas de Control Ambiental, Programa de mitigación para las alteraciones a la comunidad** se indica “*Levantar una línea base del estado inicial de las viviendas y negocios más cercanas a la zona a explotar*”, en la etapa de planificación. Dado esto se solicita:

- a. Presentar un informe de estado actual de las viviendas y negocios cercanos al área del proyecto (fotos, coordenadas UTM de cada estructura inventariada y distancia a la cual se encuentra respecto al proyecto). Y presentar el Plan de compensación a los propietarios.
 - b. Incluir en los costos de la gestión ambiental y presentar la información actualizada.
28. En la página 211, **E. Plan De Manejo Forestal** se indica “*El establecimiento de elementos divisorios entre las áreas explotadas y las que no estén afectadas*”. Dado lo anterior, indicar en qué consisten los elementos divisorios y presentar las coordenadas de los sitios de instalación de los mismos.
29. En la página 215 **Tabla 10.1 Propuesta de monitoreos para realizar** se indica la frecuencia de monitoreos en la fase de operación del proyecto; sin embargo, no se indica el monitoreo durante la fase de construcción donde también se deben monitorear medidas de mitigación, en función de las actividades que se ejecutarán. Por lo que se solicita:
- a. Incluir en el Plan de monitoreo propuesto para el desarrollo del proyecto, los monitoreos de las medidas durante la fase de construcción. Presentar Plan de monitoreo y cronograma de ejecución de las medidas de mitigación actualizado.
 - b. Incluir en los costos de la gestión ambiental y presentar la información actualizada.
30. En Anexos del estudio de impacto ambiental páginas 354 a 368 se presenta el Reporte Geológico, el mismo es un documento sin firma del profesional idóneo responsable de su elaboración. Sin embargo, en las páginas 352 y 253 se presenta una copia de la justificación del proyecto firmada por la misma persona que indica como responsable de la elaboración del Reporte Geológico. Por lo que deberá presentar informe geológico original o copia notariada firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.
31. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, la **Unidad Ambiental de la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industria** mediante Informe Técnico No. UA-EVA-012-2020 solicita la siguiente información:
- a. *En la página 18, Capítulo 2, Tabla 2.2. Cronograma del proyecto “Extracción De Material No Metálico (Basalto) Los Pinedas, se indica “obtención de autorización de obra pública DNRM-MICT”, página 65, Capítulo 5, punto 5.4.1 Planificación, se indica “Obtención de autorización de obras públicas DNRM-MICI, (se contrataron profesionales de la ingeniería de minas, técnicos y especialistas en actividades mineras para la elaboración y presentación de la solicitud de Concesión de Extracción de Minerales No Metálicos- Piedra de cantera-para Obra Pública ante la Dirección Nacional de recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias”, el promotor debe aclarar:*
 - *“Si el proyecto es para una concesión de extracción de minerales no metálicos o es una autorización de remoción de minerales no metálicos destinados para una obra pública.*
 - *Si el proyecto es para una obra pública, deberá aportar la adjudicación de un proyecto con una institución del Estado de acuerdo con los requisitos establecidos”.*
 - b. *En la página 74, Capítulo 5, punto 5.4.3.2 Método de Explotación, se indica “Perforación y Explotación: En la etapa de producción o explotación se remueve la roca, la cual está bastante fracturada, para ello se empleará la pala retroexcavadora. Cuando esta máquina no puede romper y extraer el material será necesario realizar “detonaciones”; para ello se efectúan agujeros con una máquina perforadora, se procede a su “cargado y taqueado” con explosivos, luego se unifican las cargas con cordón detonante dispuestos de tal manera que se aplique el método del retardo, ésta actividad se realiza a cargo de profesional en la materia contratado”, el promotor debe:*

- “Indicar cuál es la distancia del poblado más cercano con el sitio de extracción y voladuras en cumplimiento del Artículo 9, Ley No. 32 de 9 de febrero de 1996, por la cual se Modifica las Leyes 55 y 109 de 1973 y la Ley 9 de 1988 con la Finalidad de adoptar medidas que conserven el equilibrio Ecológico y garanticen el Adecuado Uso de los Recursos Minerales y se dictan otras disposiciones”.
- c. En la página 18, **Capítulo 2, Tabla 2.2. Cronograma del Proyecto “Extracción de Material No Metálico (Basalto) Los Pinedas**, se indica que la duración de la actividad es de 20 años, de igual forma se señala en la página 36. **Capítulo 3. Instrucción**, indica “que la vida útil del proyecto comprenderá un periodo aproximado de 30 años”, sin embargo, en la página 54, **Capítulo 5, Descripción del Proyecto Obra o Actividad, Vida Óptima del Yacimiento**, se indica “La reserva minable es de 193,893.08 toneladas con una producción de 323 ton/día, 8,0769 ton/mes y 96,947 ton/año, siendo la vida del yacimiento de 2 años, considerándose 01 año para la etapa de construcción y 01 año para la etapa de cierre y 02 años para el post cierre. Este período se puede considerar de 2 años aproximadamente y está supeditada a las fluctuaciones de la demanda del mercado local, pudiendo aumentar o disminuir la vida útil”, en la página 77, punto **5.4.3.5 Mantenimiento de la Vía de Acceso** se indica “Por el tipo de obras se prevé que el proyecto termine en un lapso de 2 años según la disponibilidad del material selecto” y en la página 79, **Capítulo 5, 5.4.5 Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase**, se indica “Las actividades del Proyecto comprenden las actividades de explotación en cantera. De acuerdo al cronograma el proyecto minero tendrá un proyecto de vida aproximadamente de 2 años involucrando todas las etapas del proyecto”. Aclarar:
 - “El promotor debe aclarar de cuanto es la vida útil del yacimiento de basalto que pretende explotar, incluyendo todas las etapas de la actividad”.

Es importante resaltar que, la Nota **DEIA-DEEIA-AC-0132-1310-2020**, del 13 de octubre de 2020, debidamente notificada el 19 de mayo de 2022, mediante la cual se solicita al promotor del proyecto la primera información aclaratoria al EsIA, informa al Promotor que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomaría la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 de Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 el cual indica:

“Artículo 9. El primer párrafo del artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, queda así:

Artículo 43. Si durante la fase de evaluación y análisis se determina que el Estudio de Impacto Ambiental requiere aclaraciones, modificaciones o ajustes, se solicitará hasta por un máximo de dos (2) ocasiones y por escrito, de manera clara y precisa al Promotor que tendrá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para presentar la documentación e información correspondiente. De no presentarse la documentación e información solicitada dentro del plazo otorgado para tal efecto, o si la misma se presenta en forma incompleta o no se ajusta a lo requerido, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente”.

El tiempo de entrega de la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental luego de la notificación de la Nota **DEIA-DEEIA-AC-0132-1310-2020**, culminó el 09 de junio de 2022; sin embargo, el promotor no presentó respuesta a la información solicitada.

Por otra parte, el Artículo 47 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 establece:

“Artículo 11. El artículo 47 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, queda así:

“Artículo 47. Una vez rechazado un estudio de impacto ambiental en su fase de evaluación y agotada la vía gubernativa, sólo podrá someterse nuevamente al proceso de evaluación hasta por dos (2) veces, si el mismo es presentado por un Consultor Ambiental distinto al que elaboró

el documento rechazado, y siempre que se subsanen las consideraciones técnicas que fundamentaron su rechazo".

IV. CONCLUSIONES

1. El EsIA en evaluación no cumple con los requisitos formales y administrativos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 05 de agosto de 2011.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **RECHAZAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS**", cuyo promotor es **AGROGANADERA MONOPOLY PANAMA, S.A.**



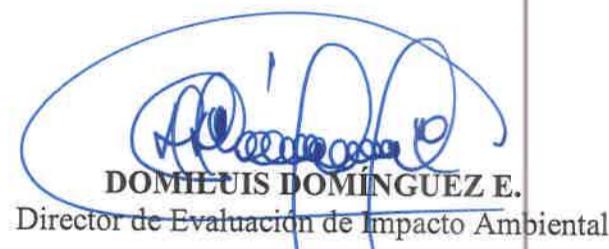
ITZY ROVIRA

Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental



MARÍA G. DE GRACIA

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, encargada.



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

123

Panamá, 13 de octubre de 2020

DEIA-DEEIA-AC-0132-1310-2020

Señor
DOMINGO URRIOLA
Apoderado Legal
AGROGANADERA MONOPOLY PANAMA, S.A.
E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

NOTIFICADO PERSONALMENTE

De: DEIA-DEEIA-AC-0132-1310-2020
Fecha: 19/10/2020 Hora: 9:22 am.
Notificador: Segundo Almendro.
Notificado: Domingo Urriola

Señor Urriola:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS”** a desarrollarse en el corregimiento de La Mesa, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas:

1. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, la **Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente** solicita lo siguiente:

- “No se evidencia dentro del Estudio de Impacto Ambiental en fase de evaluación y análisis el Estudio Hidrológico e Hidráulico”.
- “Igual que deberán corregir ya que en el punto 5.0 Descripción del proyecto señalan que existen (cuatro quebradas sin nombres, las cuales en verano no mantienen curso de agua), más en el punto (Punto 6.6. Hidrología pág. 108 del EsIA), si se evidencia los nombres a los cuerpos hídricos identificados”.

Por lo que deberá:

- a. Presentar los estudios hidrológicos e hidráulicos de todos los cuerpos hídricos a intervenir por el desarrollo del proyecto.
- b. Aclarar y corregir la información correspondiente a los nombres de los cuerpos hídricos identificados en el proyecto.

2. En las páginas 103, **Figura 6.4. Vista Topográfica del Área de Concesión** y página 109, **Figura 6.8. Muestreo y Calidad biológica del agua del área del proyecto** se presentan extractos de mapas con el área de concesión a solicitar, en donde se aprecia el nacimiento de la quebrada La Leona. Por lo que se procedió a solicitar a la **Dirección de Información Ambiental**, la verificación de los radios de 100 y 200 metros a partir del nacimiento de la

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0955

www.mrambiente.gob.pa

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

quebrada La Leona, en dicha verificación se observa que ambos radios de protección se encuentran dentro de la zona a solicitar en concesión. Dado lo anterior:

- a. Deberá definir en plano y mediante coordenadas UTM con su respectivo Datum de referencia la zona de protección de la quebrada La Leona en cumplimiento a lo que establece el Artículo 23 de la Ley No. 1 de 03 de febrero de 1994.
3. En la página 106 punto **6.4 Topografía** se indica “*El área se caracteriza por atravesar el Río San Pedrito al este, se observa un sistema de quebradas alrededor de la zona; Quebrada Coguyal (camino de acceso), Quebrada La Corosita, Mosquito, La Leona y otras fuentes de agua superficial son los elementos geográficos que le han dado su característica a la topografía de la zona de influencia del proyecto*”. En la página 108 punto **6.6 Hidrología** se indica “*El río más cercano al proyecto es el Río San Pedro, que se encuentra dentro de los límites; en el camino hacia la fuente dentro de la propiedad recorre cuatro quebradas La Corosita, Mosquito, La Leona y Sin Nombre, afluente de este río, que en tiempo de verano no muestran caudal hídrico (se secan) [...]*”. En la página 109 **Tabla 6.2. Ubicación de Muestreo e inventario de Aguas en el Áreas del proyecto** se mencionan 7 quebradas. Además, de acuerdo a Informe Técnico de Inspección No. (004) – (2020) elaborado por la Dirección Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente se indica que a lo largo del trayecto del camino se encuentran 4 quebradas Cocuyal, sin nombre, San Pedrito y Manguito; sin embargo en la página 108 del estudio de impacto ambiental se menciona “[...] en el camino hacia la fuente dentro de la propiedad recorre cuatro quebradas La Corosita, Mosquito, La Leona y Sin Nombre, afluente de este río [...].” Dicho informe adicional indica “*Es importante mencionar la proximidad del afloramiento madre de roca (basalto) a la quebrada La Leona, se calcula en 85 mts aproximadamente por lo cual asumimos que el cuerpo rocoso del yacimiento se encuentre cubierto por suelo con características arcillosa llegando así la fuente de mineral hasta el cauce de la quebrada*”. Dado lo anterior:
 - a. Indicar cuales son los cuerpos hídricos que atraviesa el proyecto.
 - b. Indicar cuales serán intervenidos e indicar el tipo de estructura a construir sobre estos.
 - c. Presentar las coordenadas de los sitios donde serán intervenidos.
 - d. Indicar la distancia a la cual se encuentran los cuerpos hídricos respecto al proyecto y presentar las coordenadas de ubicación del cuerpo hídrico y del área de extracción de mineral.
 - e. Indicar el cumplimiento del proyecto respecto al artículo 23 Ley 1 de 03 de febrero de 2020.
 - f. Indicar las medidas a tomar para la conservación y protección de estos bosques.

121

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

4. En la página 111 del estudio punto **6.6.2. Aguas subterráneas** se indica “[...] el área del proyecto se ubica dentro de dos unidades hidrogeológicas de ocurrencia de aguas subterráneas [...].” Dado lo anterior se solicita:
 - a. Indicar las acciones a tomar para la protección y conservación de dichos acuíferos.
 - b. Incluir en los costos de la gestión ambiental y presentar información actualizada.
5. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, la **Dirección de Forestal del Ministerio de Ambiente** solicita lo siguiente:
 - a. “Aclarar la cantidad de vegetación a afectar y de forma detallada por especie, volumen y cantidad de árboles a afectar.
 - b. Donde se prevé desarrollar el proyecto, se manifiesta en el documento que corresponde a la categoría según la capacidad agrológica como suelos de aptitud preferentemente forestal, por lo que, de ser necesario la afectación donde se mantiene bosques jóvenes que se encuentran en desarrollo a la categoría de bosque secundario, se debe considerar dejar un área para conservación y restauración de la cobertura”.
6. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, la **Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad** del Ministerio de Ambiente solicita la siguiente información:
 - a. “Describir las metodologías utilizadas para el levantamiento de la línea base de fauna terrestre (mamífero, aves, reptiles y anfibios); indicar la cantidad y tipo de trampas utilizadas para mamíferos, total de días de trámpero, los sitios en que fueron colocados y la disposición.
 - b. Presentar los cuadros de listado de las diferentes especies de fauna, indicando los que corresponde a trabajos de campo y a bibliografía consultada; además, ordenar la información de las especies en los cuadros, en los campos que corresponde.
 - c. Presentar evidencias fotográficas del levantamiento de la línea base de fauna y flora, y de las especies de fauna capturadas.
 - d. La especie *Micrurus mosquitensis*, según la UICN, se distribuye en el caribe, desde Costa Rica hasta parte de Bocas del Toro, en su extremo noroeste. Evidenciar como fue identificada la especie, ya que su hallazgo no coincide con la distribución reportada y es una especie que puede confundirse con otra de su mismo género”.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

7. En documentación aportada por el promotor del proyecto, con la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental se encuentra una certificación emitida por la Dirección Regional de Veraguas de ANATI donde se indica que Soila Concepción Mendoza, Emelda Concepción Mendoza, Matilde María González Mendoza, Arnulfo Concepción, Vitilio González Mendoza, Abilio Mendoza y Agustín González Rodríguez, mantienen una solicitud de adjudicación con número 7480090540003, sobre un globo de terreno de 70 has + 0065 m². Además, con la documentación presentada se incluye un *Acuerdo de Servidumbre y Finiquito de Responsabilidad* en el cual se indica Soila Concepción Mendoza, Emelda Concepción, Matilde María González Mendoza, Arnulfo Concepción, Utilio González Mendoza, Abilio González Mendoza como propietarios del globo de terreno con certificación catastral 7480090540003. Sin embargo, no se incluye dentro del acuerdo al señor Agustín González Rodríguez. Por lo que deberá:
- a. Aclarar porque el señor Agustín González Rodríguez no aparece dentro del acuerdo y presentar el acuerdo corregido con la firma de todos los propietarios del globo de terreno, el documento debe estar debidamente notariado.
8. Con la documentación presentada se incluye un *Acuerdo de Servidumbre y Finiquito de Responsabilidad* en el cual se indica a Tomás Martín Pineda de Gracia y Anabella del Carmen Morales Pineda de Silgado como propietarios de un globo de terreno con certificación catastral 7480090540009 otorgan servidumbre de paso peatonal y vehicular al promotor del proyecto. Sin embargo, no se presenta la certificación catastral donde se indique la adjudicación de dicho globo de terreno. Por lo que deberá:
- a. Certificación emitida por ANATI en donde se indique la adjudicación del globo de terreno con certificación catastral 7480090540009.
9. El *Acuerdo de Servidumbre y Finiquito de Responsabilidad* presentado por el promotor del proyecto, indica una servidumbre de paso peatonal y vehicular con una distancia de 12.80 metros de ancho; sin embargo, no se indica en dicho acuerdo la longitud de la servidumbre. Por lo que se solicita:
- a. Presentar Acuerdo con la longitud y coordenadas con DATUM de referencia, de la servidumbre de paso peatonal y vehicular otorgada para el desarrollo del proyecto, dicha información debe reflejarse en el Acuerdo de Servidumbre y Finiquito de Responsabilidad.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.milambiente.gob.pa

10. En documentación aportada por el promotor del proyecto, con la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental se encuentra el Registro de propiedad de la finca con Folio Real No. 476199, en el cual se indica lo siguiente “**RESTRICCIONES: QUEDA SUJETA A LA RESTRICCIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL TERRENO EN PARTICULAR A LAS RECOMENDACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN N° ARAV PRONAT 0341-2012 [...]**”. Dado lo anterior se solicita:

- a. Presentar Resolución N° ARAV PRONAT 0341-2012, indicada en el Registro de Propiedad.

11. En la página 67, punto **5.4.2 Fase de Construcción/Ejecución** se indica “[...] Calle de acceso, rehabilitación y adecuación de 2.0 km de caminos de accesos existentes hacia el proyecto, donde es necesario la construcción de drenajes: cuatro drenajes pluviales (cuatro quebradas sin nombres, las cuales en verano no mantienen flujo hídrico [...]). En la página 120 punto **7.1 Características de la Flora** se indica “El camino presenta una longitud de 3.1 kilómetros lineales y un ancho de 12.80 metros, hasta el área de extracción por lo que estaremos describiendo básicamente un área de aproximadamente unas 4 hectáreas”.

De acuerdo a verificación de coordenadas aportadas por el promotor del proyecto, realizada por la Dirección de Información Ambiental el camino de acceso presenta una longitud de 2,559.7 metros. Además, en la página 82 del estudio punto **5.5.1. Infraestructura a desarrollar** se indica “*b. Calle de Acceso: El camino de acceso existente se acondicionará de tal manera que permita la circulación de los camiones volquete desde el área de la concesión hasta la carretera vía Cañazas y viceversa, este camino tiene una extensión de aproximadamente 2.0 kilómetro lineales con tosca. En cuanto al camino de acceso desde el frente de trabajo, se acondicionará para que sobre el puedan circular los camiones que traen el mineral hasta la cantera, este camino tiene una extensión de cerca de 300 metros. Se construirá tres vados para el acceso al área del proyecto*”. Por lo que deberá:

- a. Indicar la longitud del camino de acceso a rehabilitar y adecuar.
- b. Presentar las coordenadas con DATUM de referencia del camino de acceso.
- c. Presentar las coordenadas del camino de acceso de 300 metros.

12. En la página 14, punto **2.2. Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado** se menciona “*Proceso de Almacenamiento, El producto, obtenido del proceso será almacenado en la cancha de mineral de no metálicos en*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

un área de 400 m²". Además, de acuerdo con la verificación de coordenadas del proyecto realizada por la Dirección de Información Ambiental "Con los datos suministrados, se generan datos puntuales (garita de vigilancia, cajones pluviales, depósito temporal de residuos, estacionamientos, servicios higiénicos, ubicación de comedor, botadero, cantera, control oficina y campamento, patio de acopio, tramo inicial y final de vía, zona de extracción, muestra de agua y área de reforestación) [...]"". Dado esto:

- a. Presentar las coordenadas, así como las superficies que ocupan las infraestructuras o áreas involucradas en el desarrollo del proyecto (cancha de mineral no metálico, zona de extracción, cantera, patio de acopio, campamento y oficina, botadero, área de reforestación, estacionamiento de maquinaria pesada, área de almacenamiento de combustible y área de mantenimiento de equipo, entre otros).
13. En la página 18 **Tabla 2.2: Cronograma del proyecto “Extracción De Material No Metálico (Basalto) Los Pinedas”**, se menciona en la fase de planificación el Informe de Plan de Voladura; sin embargo, no se presenta dicho plan, por lo que se solicita presentar el Plan de Voladura correspondiente al proyecto, firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.
14. En la página 53 del estudio punto **5.0. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD** indica "*Además de adecuar áreas para el acopio, tinas de lavado, sedimentación, oficinas, estacionamientos y almacenamiento*". Sin embargo, no se presentan las características de las tinas de lavado ni la ubicación de las mismas. Por lo que deberá:
 - a. Presentar las coordenadas de las tinas de lavado y tinas de sedimentación, cantidad y su superficie.
15. En la página 66 del estudio punto **5.4.2 Fase de Construcción/Ejecución**, se menciona "*[...] Creación de las pantallas vegetales con la tierra vegetal retirada*". Dado lo anterior:
 - a. Indicar en qué consisten las pantallas vegetales.
 - b. Presentar las coordenadas del sitio de instalación de las mismas.
16. En la página 70 del estudio de impacto ambiental en **Instalaciones para el Manejo de Agua**, se menciona "*Cajones pluviales: es necesario realizar algunas actividades complementarias previas a la extracción, como lo es: rehabilitación y adecuación de 2.0 km de caminos de accesos existentes hacia el proyecto, donde es necesario la construcción de cuatro cajones*

pluviales (cuatro quebradas sin nombres, las cuales en verano no mantienen flujo hídrico. Se colocarán alcantarillas de concreto y tubos en diferentes lugares a lo largo del trayecto del camino, para encauzar el drenaje de las aguas de lluvia y superficiales”. Sin embargo, en la **Tabla 5.7.: Ubicación de Cajones pluviales** se incluyen las coordenadas de siete sitios. Además, en la página 87 se indica en **Vías de Acceso** “[...] esto incluye la construcción de dos pasos vehiculares sobre cuerpos de agua y tres vados sobre tres quebradas [...]”.

Dado esto se solicita:

- a. Indicar la cantidad de cajones pluviales a construir y presentar las coordenadas de ubicación de los mismos.
- b. Presentar las coordenadas de los tres vados a construir.
- c. Presentar el plano de las estructuras a construir.
- d. Indicar si los sitios de construcción de vados fueron incluidos en la caracterización físico-química y biológica. De no estar contemplados estos sitios deberá:
 - Presentar caracterización físico-química y biológica de las 3 fuentes hídricas a intervenir. La caracterización físico-química deberá ser realizada por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración, original o copia notariada.
 - Presentar las medidas de mitigación para la actividad a realizar.

17. En el punto **5.7.1. Sólidos** página 89 se indica “*En la etapa de construcción (rehabilitación de vía de acceso y habilitación de terreno), los desechos de remoción de la tierra serán distribuidos en el resto de la finca [...]*”. En la página 218 **Tabla 10.2 Cronograma de ejecución de las Medidas de Control Ambiental** se incluye el **Programa de control de erosión** en donde se indica “*La tierra o suelo que requiera ser extraído para el destape de la roca, deberá ser apilado en un sitio plano cerca del sitio de extracción*” y “*La tierra extraída, una vez se cierre un frente de trabajo deberá ser compactada o retirada del área*”. Dado lo anterior que se solicita:

- a. Presentar las coordenadas del área de disposición de material vegetal e indicar la superficie del sitio.

18. En las páginas 113 y 114 puntos **6.7. Calidad del Aire** y **6.7.1. Ruido**, no se incluyen los respectivos informes de monitoreo. Por lo que deberá:

- a. Presentar el análisis de calidad de aire e informe de monitoreo de ruido, elaborado y firmado por un personal idóneo (original o copia autenticada) y adjuntando el certificado de calibración (en español) del aparato utilizado en las mediciones realizadas.

19. En la página 121 punto **7.1 Características de la Flora** se indica “*En total el área de estudio de afectación directa por el proyecto comprende una superficie de 7 ha + 3794 m² aproximadamente*”. “[...] *La flora característica son arbustos, vegetación secundaria pionera e hierbas nativas [...]*”. Dado esto se solicita:
- Indicar el tipo de vegetación a afectar y el porcentaje, tanto en el camino de acceso como en el área del proyecto.
20. En la página 126 punto **7.1.1 Caracterización vegetal. Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)** se indica “[...] *el promotor mantiene una cultura de no eliminar las especies arbóreas sino por el contrario, mantiene una cultura de reforestación a tal punto que desde ya está preparando plantones para reforestar el próximo año y ha tomados medidas como mantener un reservorio para mantener el agua de la quebrada el Manguito*”. Dado lo anterior se solicita:
- Indicar que medidas realiza para mantener el reservorio de agua.
21. En la página 166 punto **9.2. Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad**, entre otros se incluyen los impactos ambientales referentes al proyecto. Sin embargo, no se incluye la afectación a acuíferos. Por lo que se solicita incluir en la descripción de impactos la afectación a acuíferos; además, incluir medidas de mitigación en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto.
22. En la página 108 del estudio punto **6.6.1. Calidad de Aguas Superficiales** se indica “*Para determinar la calidad de agua se realizó tres (2) muestra simple para determinar los siguientes parámetros: temperatura [...]*”; sin embargo, no se presentan dichos resultados. Por lo que se solicita:
- Presentar informe de calidad de agua de las fuentes hídricas a intervenir con el desarrollo del proyecto, realizado por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración, original o copia notariada.
23. En la página 129 punto **7.2 Características de la fauna** se indica “*Para el análisis de este componente biótico se realizó un recorrido de observación y exploración total del área a impactar, para determinar las especies más importantes del área del estudio [...]*”; sin embargo, sólo se presenta muestreo para mamíferos, aves, reptiles y anfibios. Por lo que deberá:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.milambiente.gob.pa

- a. Realizar caracterización de fauna acuática de las fuentes hídricas que serán intervenidas por el desarrollo del proyecto.
24. En la página 229 punto **10. 5 Plan de Participación Ciudadana** se indica “*Se tomó una muestra representativa escogida al azar de 11 Jefe de hogar encuestado perteneciente a la comunidad de Asiento Bonito, San Pedrito, corregimiento de La Mesa, distrito de La Mesa. Atendiendo el artículo 30 del Decreto 123 de 14 de agosto de 2009: a. Identificación de actores claves dentro del área de influencia del proyecto, obra o actividad (comunidades, autoridades, organizaciones, juntas comunales, consejos consultivos ambientales, otros)*”. Sin embargo, en los Anexos se incluyen sólo 9 encuestas a los moradores de la comunidad de Asiento Bonito y 1 encuesta en la comunidad de San Pedro. Por lo que se solicita:
- Incluir en el Plan de Participación Ciudadana el aporte representativo de los actores claves establecidos en el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.
 - Además, incluir a las comunidades cercanas al proyecto entre estas Piedra Redonda y Los Pinedas.
 - Adjuntar estos resultados y análisis de la Participación Ciudadana y presentar información actualizada.
25. En la página 159 del estudio punto **8.4. Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados** se indica “*En la zona de impacto directo del proyecto, no se detectaron hallazgos culturales en el polígono en cuestión. Por otro lado el lugar no es un sitio histórico, arqueológico y/o cultural declarado, tal y como establece el Decreto 123 de agosto de 2009, el sitio muestra que no existe ninguna condición que sugiera la presencia de piezas arqueológicas [...]*”. Sin embargo, no se incluye informe de prospección arqueológica. Por lo que se solicita:
- Presentar informe de prospección arqueológica firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.
26. En la página 198 punto **10.1.1. Plan de Mitigación por ITEM Identificado, a.4. Ruido** no se incluyen medidas de mitigación para afectación a la comunidad producto de las voladuras. Dado esto deberá:
- Incluir en el Plan de Manejo Ambiental medidas de mitigación para evitar afectación a la comunidad por ruido y vibraciones producto de las voladuras.
 - Incluir en los costos de la gestión ambiental y presentar la información actualizada.
27. En la página 221 Tabla **10.2 Cronograma de ejecución de las Medidas de Control Ambiental, Programa de mitigación para las alteraciones a la comunidad** se indica

“Levantar una línea base del estado inicial de las viviendas y negocios más cercanas a la zona a explotar”, en la etapa de planificación. Dado esto se solicita:

- a. Presentar un informe de estado actual de las viviendas y negocios cercanos al área del proyecto (fotos, coordenadas UTM de cada estructura inventariada y distancia a la cual se encuentra respecto al proyecto). Y presentar el Plan de compensación a los propietarios.
 - b. Incluir en los costos de la gestión ambiental y presentar la información actualizada.
28. En la página 211, **E. Plan De Manejo Forestal** se indica “*El establecimiento de elementos divisorios entre las áreas explotadas y las que no estén afectadas*”. Dado lo anterior, indicar en qué consisten los elementos divisorios y presentar las coordenadas de los sitios de instalación de los mismos.
29. En la página 215 **Tabla 10.1 Propuesta de monitoreos para realizar** se indica la frecuencia de monitoreos en la fase de operación del proyecto; sin embargo, no se indica el monitoreo durante la fase de construcción donde también se deben monitorear medidas de mitigación, en función de las actividades que se ejecutarán. Por lo que se solicita:
- a. Incluir en el Plan de monitoreo propuesto para el desarrollo del proyecto, los monitoreos de las medidas durante la fase de construcción. Presentar Plan de monitoreo y cronograma de ejecución de las medidas de mitigación actualizado.
 - b. Incluir en los costos de la gestión ambiental y presentar la información actualizada.
30. En Anexos del estudio de impacto ambiental páginas 354 a 368 se presenta el Reporte Geológico, el mismo es un documento sin firma del profesional idóneo responsable de su elaboración. Sin embargo, en las páginas 352 y 253 se presenta una copia de la justificación del proyecto firmada por la misma persona que indica como responsable de la elaboración del Reporte Geológico. Por lo que deberá presentar informe geológico original o copia notariada firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.
31. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, la **Unidad Ambiental de la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industria** mediante Informe Técnico No. UA-EVA-012-2020 solicita la siguiente información:

- a. *En la página 18, Capítulo 2, Tabla 2.2. Cronograma del proyecto “Extracción De Material No Metálico (Basalto) Los Pinedas, se indica “obtención de autorización de obra pública DNRM-MICT”, página 65, Capítulo 5, punto 5.4.1 Planificación, se indica “Obtención de autorización de obras públicas DNRM-MICI, (se contrataron*

profesionales de la ingeniería de minas, técnicos y especialistas en actividades mineras para la elaboración y presentación de la solicitud de Concesión de Extracción de Minerales No Metálicos- Piedra de cantera-para Obra Pública ante la Dirección Nacional de recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias”, el promotor debe aclarar:

- “Si el proyecto es para una concesión de extracción de minerales no metálicos o es una autorización de remoción de minerales no metálicos destinados para una obra pública.
 - Si el proyecto es para una obra pública, deberá aportar la adjudicación de un proyecto con una institución del Estado de acuerdo con los requisitos establecidos”.
- b. En la página 74, **Capítulo 5, punto 5.4.3.2 Método de Explotación**, se indica “Perforación y Explotación: En la etapa de producción o explotación se remueve la roca, la cual está bastante fracturada, para ello se empleará la pala retroexcavadora. Cuando esta máquina no puede romper y extraer el material será necesario realizar “detonaciones”; para ello se efectúan agujeros con una máquina perforadora, se procede a su “cargado y taqueado” con explosivos, luego se unifican las cargas con cordón detonante dispuestos de tal manera que se aplique el método del retardo, ésta actividad se realiza a cargo de profesional en la materia contratado”, el promotor debe:
 - “Indicar cuál es la distancia del poblado más cercano con el sitio de extracción y voladuras en cumplimiento del Artículo 9, Ley No. 32 de 9 de febrero de 1996, por la cual se Modifica las Leyes 55 y 109 de 1973 y la Ley 9 de 1988 con la Finalidad de adoptar medidas que conserven el equilibrio Ecológico y garanticen el Adecuado Uso de los Recursos Minerales y se dictan otras disposiciones”.
- c. En la página 18, **Capítulo 2, Tabla 2.2. Cronograma del Proyecto “Extracción de Material No Metálico (Basalto) Los Pinedas**, se indica que la duración de la actividad es de 20 años, de igual forma se señala en la página 36, **Capítulo 3. Instrucción**, indica “que la vida útil del proyecto comprenderá un periodo aproximado de 30 años”, sin embargo, en la página 54, **Capítulo 5, Descripción del Proyecto Obra o Actividad, Vida Óptima del Yacimiento**, se indica “La reserva minable es de 193,893.08 toneladas con una producción de 323 ton/día, 8,0769 ton/mes y 96,947 ton/año, siendo la vida del yacimiento de 2 años, considerándose 01 año para la etapa de construcción y 01 año para la etapa de cierre y 02 años para el post cierre. Este periodo se puede considerar de 2 años aproximadamente y está supeditada a las fluctuaciones de la demanda del mercado local, pudiendo aumentar o disminuir la vida útil”, en la página 77, punto

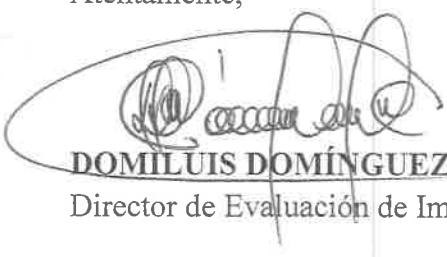
5.4.3.5 Mantenimiento de la Vía de Acceso se indica “Por el tipo de obras se prevé que el proyecto termine en un lapso de 2 años según la disponibilidad del material selecto” y en la página 79, **Capítulo 5, 5.4.5 Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase**, se indica “Las actividades del Proyecto comprenden las actividades de explotación en cantera. De acuerdo al cronograma el proyecto minero tendrá un proyecto de vida aproximadamente de 2 años involucrando todas las etapas del proyecto”. Aclarar:

- “El promotor debe aclarar de cuanto es la vida útil del yacimiento de basalto que pretende explotar, incluyendo todas las etapas de la actividad”.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape File u Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019, de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg/ir
MZL



**SAAVEDRA NAVARRO & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES**

Ciudad de Las Tablas

Provincia de Los Santos

Celular. 6812-2211

**SE REVOCÀ Y SE OTORGA
NUEVO PODER.**

REPÙBLICA DE PANAMA GOBIERNO	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Gaynor
Fecha:	19/3/2022
Hora:	9:21 am.



**SOLICITUD DE APROBACION DE
ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL DE CATEGORIA II, A
FAVOR DE AGROGANADERA
MONOPOLY PANAMA, S.A.**

**HONORABLE SEÑOR MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE
DE PANAMA (MI AMBIENTE), E. S. D.**

Quien suscribe **RAUL ALEXANDER PINEDA PITTY**, varón, panameño, mayor de edad con cedula de identidad personal N° 4-710-2292, con domicilio en Altos de Altos de San Rafael, Calle de Los Balcanes, Villa Lucre, Corregimiento de José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, concurro a su digno despacho como en efecto lo hago con mi habitual y acostumbrado respeto a fin de manifestar que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la firma forense **SAAVEDRA NAVARRO & ASOCIADOS**, Sociedad Civil de Abogados, debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio No 25042436, Asiento 1 , de la Sección de Micropelículas de Personas (Común) del Registro Público de Panamá, con domicilio en la República de Panamá, Provincia de Los Santos, Distrito de Las Tablas, Avenida Rogelio Gáez, localizable al teléfono 994-0930 al correo electrónico rodneysaavedra39@gmail.com, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, para que dicha firma me represente en el proceso descrito en el margen superior derecho del presente poder.

Firma Forense **SAAVEDRA NAVARRO & ASOCIADOS**, queda expresamente facultada para recibir, sustituir, reasumir, transigir, comprometer, desistir, y en fin para interponer todos los recursos, acciones e incidentes legales que estime convenientes, para el fiel cumplimiento del presente mandato.

110



Ciudad de Panamá, a su presentación.

EL PODERDANTE:

**RAUL ALEXANDER PINEDA PITTY
CEDULA N° 4-710-2292**

ACEPTO EL PODER:

**LCD.O. RODNEY ANDRES SAAVEDRA NAVARRO.
SAAVEDRA NAVARRO & ASOCIADOS**

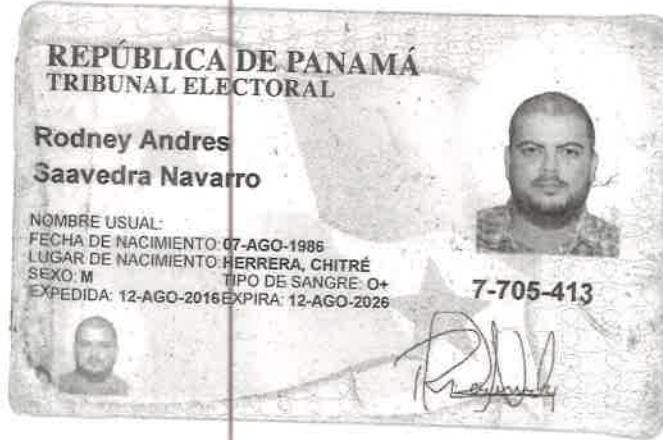


ro. LIC. JOAQUIN ARTURO CASTILLO VARGAS,
Notario Pùblico del Tribunal de Los Santos con cédula
Nº 7-705-1210.

Les Tables:

26-4-2022

~~LIC. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS~~
Notario Público



*fiel copia de su original
19/5/2022.*



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERGUAS

Tel. 500-0734
www.miambiente.gob.pa

29/SEPT/2020 10:03AM

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN
REGIONAL DE VERGUAS

108

Santiago, 21 de septiembre de 2020.

DRVE/944/2020

Ingeniero
Domiluis Domínguez
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniero **Domínguez**:

Por medio de la presente remitimos el Informe Técnico de Evaluación Ambiental del expediente **DEIA-II-M-018-2020**, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado, “**Extracción de material no Metálico, (Balsato) Los Pinedas**”.

Este Proyecto es promovido por **AGROGANADERA MONOPOLY PANAMÁ, S.A.** y su representante legal el Sr. RAÚL A. PINEDA P. con cédula de identidad personal 4-710-2292. El proyecto se desarrolla en la Finca Los Pinedas ubicada en Asientos Bonito, el Corregimiento de La Mesa, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,


Ing. Julieta Fernández C.
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Veraguas

cc. Archivo
cc. Expediente
JF/DA/RV

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. (004) - (2020)

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS	CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	AGROGANADERA MONOPOLY PANAMÁ, S.A.		
REPRESENTANTE LEGAL:	RAÚL A. PINEDA P. C.I.P.		
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	UBICADO EN SAN PEDRITO COMUNIDAD DE ASIENTOS BONITOS, CORREGIMIENTO DE LA MESA, DISTRITO DE LA MESA, PROVINCIA DE VERAGUAS		
FECHA DE INSPECCIÓN:	17 DE AGOSTO DE 2020		
FECHA DEL INFORME:	31 DE AGOSTO DE 2020		
PARTICIPANTES:	ING. ROLANDO A. VÁSQUEZ M. - MI AMBIENTE – VERAGUAS ING. JOSÉ CAMARENA-MICI – VERAGUAS REC. MINERALES SR. RIGOBERTO ARANDA-AGROGANADERA MONOPOLY S.A. SRA. ELIZABETH GÓMEZ - BBES & ASOCIADOS S.A.		

II. OBJETIVOS

• **Objetivo general**

Explotación de cantera de piedra basáltica c/planta trituradora, para su comercialización en forma de piedra bruta para pavimentación pétreo (Empedrado) de aminos y triturada para sus diversas finalidades en la zona, con una extracción aproximadamente de 506,910.00 m³ metros cúbicos de mineral no metálico (piedra de cantera tipo basalto), la instalación de una planta de agregados para el proceso de este material, que será utilizado para la venta de proyectos públicos o privados, y con ellos adecuación o rehabilitación de 2.0km de caminos existente.

• **Objetivo Específico:**

El Proyecto de extracción de material no metálico (basalto) "Los Pinedas", es del tipo de yacimiento no Metálico cuyos objetivos son:

- Aprovechamiento del recurso mineral (pétreo), abundante en la zona, para pavimentación de calles, rutas asfaltadas y partes de edificaciones.
- Ocupar mano de obra calificada y no calificado de la zona.
- Potenciar la zona en la producción de material pétreo utilizado en la región, principalmente para pavimentación de caminos y base para rutas asfaltadas.
- Generar divisas y con ello mayor posibilidad de desarrollo de la zona.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Agroganadera Monopoly Panamá, S.A., ha programado el desarrollo de sus actividades de explotación no metálica en la Concesión Minera no Metálica "Los Pinedas" en una extensión 128 Has, denominado "**Extracción de material no Metálico, (Balsato) Los**

Pinedas", a desarrollarse en la Finca Los Pinedas ubicada en Asientos Bonito, el Corregimiento de La Mesa, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas.

Las actividades a iniciar corresponden a labores superficiales, cumpliendo con la normatividad vigente. Por lo que el proyecto consiste en la extracción de material no metálico (Basalto), la habilitación de caminos existentes y la instalación de una planta de agregados para el proceso de este material, que será utilizado para la venta de proyectos públicos o privados. La explotación será a "cielo abierto" y se estima que se extraerá un volumen de aprovechamiento de aproximadamente unos 506,910.00 metros cúbicos y se fundamenta sobre la reglamentación del Código Minero, de las cuales, la actividad minera propiamente dicho, se realiza en un área aproximada de 128 hectáreas sobre la cual se colocarán efectivamente los equipos, trituradoras, camiones y donde el personal realizará sus actividades propias de la operación extractiva, se realizará sobre un afloramiento del yacimiento ubicado dentro de los límites de la finca privada del Promotor, donde se encuentra la sección más impactada del terreno y donde aflora el yacimiento rocoso, el sitio tiene una altura promedio de 142 m sobre el nivel del mar, del cual se estima que Los primeros afloramientos tienen en conjunto unos 29,072.00 m² que proyectados a 15 metros de espesor disponible, suman unos 436,080.00 m³ de material. En adición a esto, el estimado indirecto de 4,722.00 m², proyectado a 15 metros de espesor, registra un volumen equivalente a unos 70,830.00 m³ de material indirecto. En general la zona cuenta con un potencial disponible de unos 506,910.00 m³ de material. Para la aproximación de estos valores se ha tomado en cuenta la diferencia de niveles entre las cumbres de los cerros dominados con afloramientos y las zonas bajas cercanas a los drenajes que sugieren el nivel más bajo que puede llegar una extracción primaria de este material.

El mismo consiste en la extracción de piedra, insumo necesario para suprir las necesidades de la empresa en diferentes proyectos constructivos que realizan en el sector y el excedente será para la venta; sin embargo, para desarrollar la acción propuesta se deben habilitar caminos existentes (aproximadamente 2 km lineales) desde la carretera principal hacia Cañazas al sitio de extracción, se contempla la construcción de cuatro drenajes pluviales (cuatro quebradas sin nombres, las cuales en verano no mantienen curso de agua).

Además de adecuar áreas para el acopio, tinas de lavado, sedimentación, oficinas, estacionamientos y almacenamiento. Tomando en consideración los distintos tipos de atributos vegetales presentes (pastos, rastrojos y bosques secundarios muy intervenidos a lo largo de las quebradas los cuales no serán afectados) con la finalidad de darle un uso productivo a la zona e incidir lo menos posibles en áreas de representatividad ecológica.

El acceso se realiza desde la carretera interamericana por la entrada al distrito y población de Cañazas, luego por un camino de tierra hacia el Este a una distancia de 2.0 kilómetros.

Reservas Probadas

Las condiciones técnicas utilizadas por el Titular del Proyecto para los cálculos de la cubicación son: Material aprovechable, morfología del área, profundidad de explotación y frentes a las canteras de explotación; además para el dimensionamiento se ha considerado 2 metros de altura con un talud que varía entre los 20° a 25°. A continuación se detalla las reservas probadas de la concesión:

El material potencial de reservas es considerado con el siguiente volumen:

- Altura de banco: 15 m.
- Área de la cantera : 33,794.00 m²
- Volumen de reservas probadas : 506,910.00 m³
- Peso específico (balsalto) : 0.51 ton/m³
- Tonelaje total de reservas probadas : 258,524.10ton
- Recuperación de material económico: 75%
- Volumen de reserva minable : 380,182.50 m³
- Tonelaje total de reserva minable : 193,893.08 ton

Las reservas probadas en el área del proyecto son de 258,524.10ton, mientras que las reservas minables alcanzan un total de 193,893.08toneladas (recuperación aproximada del 75% de reservas probadas).

Vida Óptima del Yacimiento

De acuerdo con las dimensiones se tiene que el yacimiento no metálico alberga aproximadamente 506,910.00 m³ (258,524.10toneladas) de material de basalto como reserva probada minable.

$$\frac{\text{Reservas}}{\text{Producción anual}} = \text{Tiempo de Vida}$$

Reserva Minable: 193,893.08 ton
Producción Anual: 96,947 ton/año
Producción Mensual: 8,079 ton /mes
Producción Diaria: 634 m³/día (323 ton/día)
Tiempo de Vida: 2 años

La reserva minable es de 193,893.08 toneladas con una producción de 323 ton/día, 8,079 ton/mes y 96,947 ton/año, siendo la vida del yacimiento de 2 años, considerándose 01 año para la etapa de construcción y 01 año para la etapa de cierre y 02 años para el post cierre.

Este período se puede considerar de 2 años aproximadamente y está supeditada a las fluctuaciones de la demanda del mercado local, pudiendo aumentar o disminuir la vida útil.

En el área de influencia del proyecto no se observa áreas Naturales Protegidas, ni Zonas Arqueológicas.

Monto global de la inversión.

El presupuesto asciende a un total de B/. 1,786,046.51 (un millón setecientos ochenta y seis mil cuarenta y seis con 51/100) balboas, aproximado de costos de inversión de su operación general y para la ejecución de las actividades principales del proyecto.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN AL ÁREA.

En horas de la mañana del día 17 de agosto del 2020, se realizó la inspección técnica a los diferentes puntos más destacados de la finca con Código de Ubicación 9301, Folio Real No. 476199 (F). Mediante la nota DRVE/781/2020, se hizo la invitación formal a la Unidad Ambiental (MINSA), para que participaran del proceso de evaluación; la cual un técnico de la sección de Recursos minerales (MICI), participó de la inspección técnica, a la fecha no han emitido su comentario.

El proyecto en mención denominado “**Extracción de material No Metálico (Basalto) Los Pinedas**”, de la empresa Agroganadera Monopoly Panamá, S.A., ubicado en la localidad de Asientos Bonito, el Corregimiento de La Mesa, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, pretende realizar la explotación de mineral no metálico Basalto, el cual estima una extracción de un volumen de aprovechamiento de aproximadamente unos 506,910.00 metros cúbicos.

En la inspección técnica participaron:

Ing. Rolando A. Vásquez M. - Mi Ambiente – Veraguas
Ing. José Camarena - MICI – Veraguas Recursos Minerales
Sr. Rigoberto Aranda - Agroganadera Monopoly S.A.
Sra. Elizabeth Gómez - BBES & Asociados S.A.

Una vez en campo se verificaron los diferentes componentes que conlleva la realización del proyecto (según el EsIA) teniendo como resultado:

103

DIRECCIÓN REGIONAL DE VERGUAS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

"EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS"
ASIENTOS BONITO, EL CORREGIMIENTO DE LA MESA, DISTRITO DE LA MESA,
PROVINCIA DE VERAGUAS
COORDENADAS DATUM WGS 84

Puntos georreferenciado en campo N°	Norte	Este	Descripción del punto	Observación
1	909368	480232	Inicio del tramo recorrido en vehículo, camino hacia Cañazas	Camino en mal Estado.
2	909143	480489	Quebrada Cocuya	Fuente hídrica con Agua
3	909150	481175	Quebrada Sin Nombre	Fuente hídrica con Agua
4	908983	482029	Quebrada San Pedrito	Fuente hídrica con Agua
5	909020	482141	Quebrada Manguito	Fuente hídrica con Agua
6	909350	482479	Sitio de Residencia en la Finca	Hermanos Pineda
7	909094	483264	Sitio de Ubicación de Cantera	Terreno Plano con Gramíneas
8	909392	482846	Quebrada la Leona	Fuente Hídrica Con Agua
9	909494	482841	Fin del recorrido en vehículo 4x4 por camino de tierra	Fin del Camino en Vehículo

Durante el recorrido por el sitio de inspección en compañía de personal de MICI y de Agroganadera Monopoly Panamá S.A., iniciamos el mismo en un sitio próximo a la carretera que conduce al poblado de Cañazas por un camino de tierra adecuado meses atrás para permitir la entrada a la finca y el cual producto de las lluvias no se encontraba en las mejores condiciones para transitar.

A lo largo del trayecto que realizamos en vehículo 4x4, encontramos cuatro quebradas con escorrentía de agua y remanente de bosque de galería en los cuales están proponiendo la construcción de cajones pluviales (foto 3) y la adecuación del camino para transitar de manera adecuada, este tramo de camino nos permitió llegar a un sitio próximo a la fuente principal donde se encuentra el material pétreo de explotación de piedra basáltica. La distancia recorrida en vehículo fue de 3,274 metros, luego el recorrido fue a pies por un terreno ondulado (foto 1), con presencia de gramíneas hasta llegar a la quebrada La Leona (foto 2), esta fuente de agua posee remanente de bosque en buen estado de conservación y un caudal de agua permanente en esta época del año cabe destacar la proximidad de esta fuente hídrica al sitio de muestreo y afloramiento de roca (foto 4), donde se encuentra la mayor fuente de mineral aproximadamente unos 85 a 100 metros de distancia. Cabe resaltar y destacar el cuidado a tener en cuanto a la protección de las fuentes hídricas tanto en la rehabilitación de caminos como en las actividades de operación de extracción y tomar al máximo las medidas de mitigación y protección al realizar las actividades.

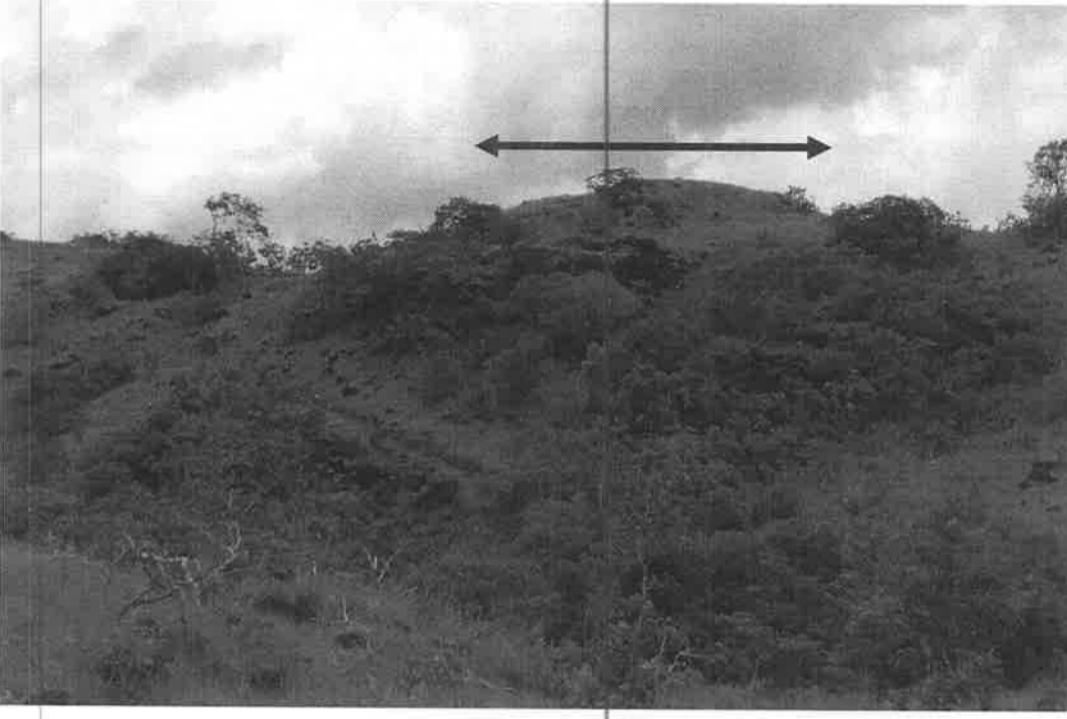
El área de explotación pretendido cuanta de un remanente de vegetación arbustivo o rastrojo característico de esta zona en el sitio de muestreo de aproximadamente 0.5 hectáreas. El resto del área predomina hierba (gramínea) que recubren la roca madre.

V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

Durante el recorrido se verificaron aspectos físicos, biológicos, sociocultural.

- Actualmente se cuenta con un tramo de camino habilitado que es utilizado como vía de acceso por los propietarios de la finca y los residentes que están dentro de la misma.
- Este camino cuenta con ciertas pendientes y tramos irregulares y el mismo se encuentra en estado regular; por lo cual durante la estación lluviosa se evidencia que ha aumentado su deterioro a causa de la erosión.
- La flora observada durante la inspección a campo está formada en su mayoría por vegetación arbustiva y herbácea intervenida, rastrojo y gramíneas características de estas zonas, además de observar cercas vivas, árboles frutales y maderables plantados en el sitio de residencia dentro de la finca.
- Las áreas donde se encuentran las quebradas observamos un bosque secundario en buen estado, lo que indica que estos bosques de galería han sido cuidados y protegidos por los propietarios de la finca.
- En el recorrido por el área es evidente el afloramiento considerable de roca superficial (basalto).
- Es importante mencionar la proximidad del afloramiento madre de roca (basalto) a la quebrada La Leona, se calcula en 85 mts aproximadamente por lo cual asumimos que el cuerpo rocoso del yacimiento se encuentre cubierto por suelo con característica arcillosa llegando así la fuente de mineral hasta el cauce de la quebrada
- Durante la inspección no se observó fauna silvestre excepto algunas especies de aves características del área.

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
482841 m E 909494 m N	
482946 m E 909393 m N	 <p data-bbox="493 2219 1543 2265">Foto 2. Quebrada la Corocita a 85 mts del Punto de Muestreo de Basalto</p>

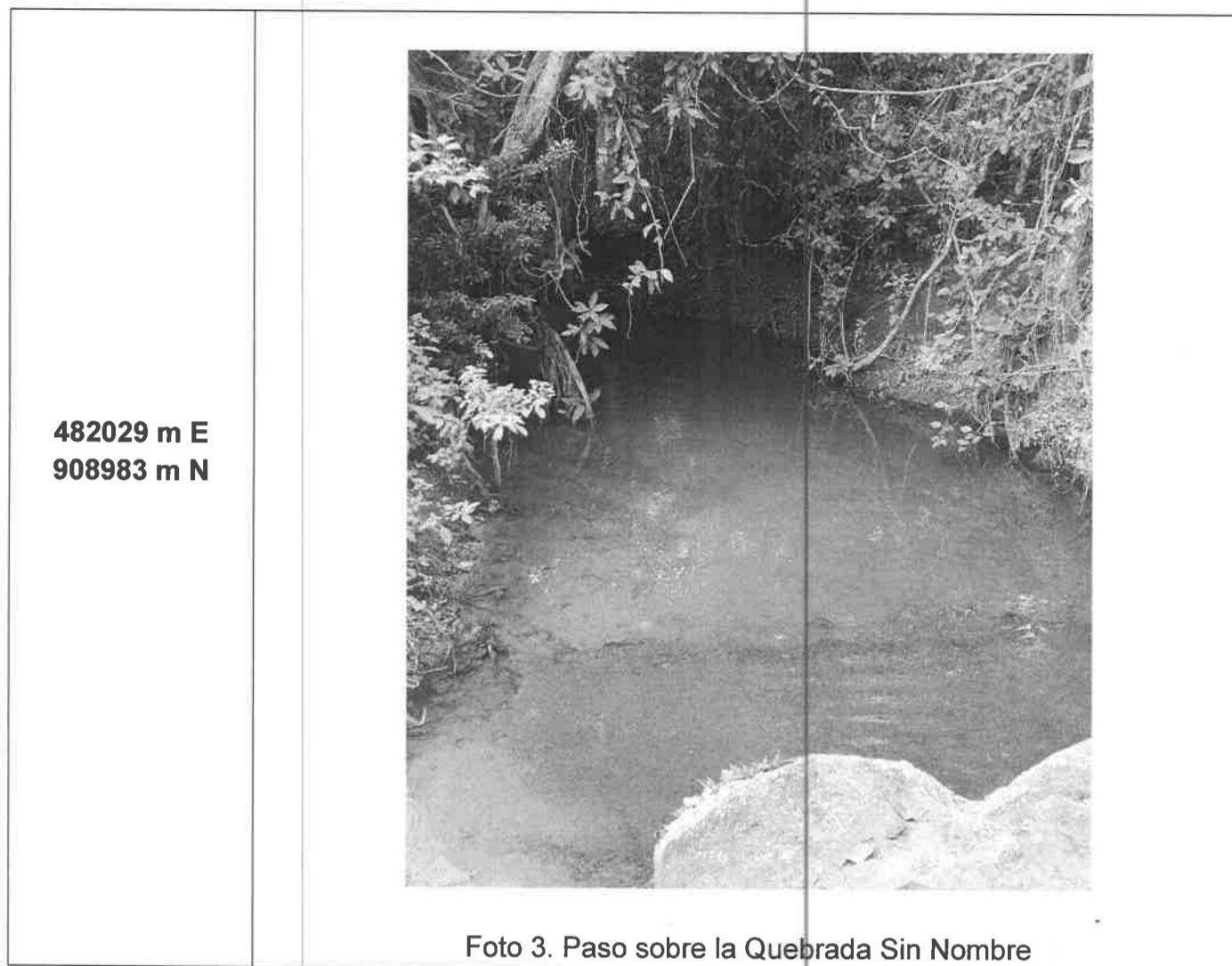


Foto 3. Paso sobre la Quebrada Sin Nombre

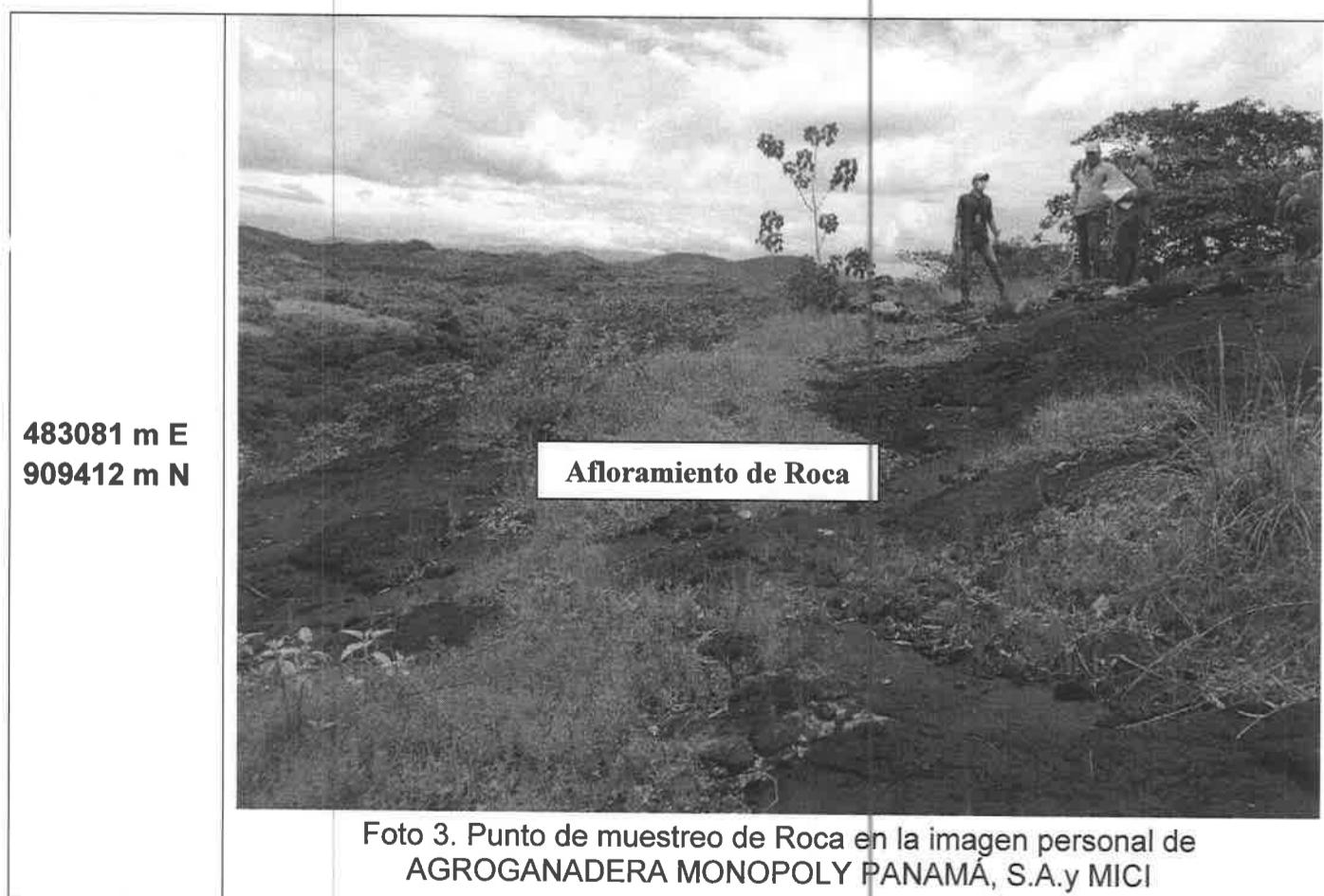
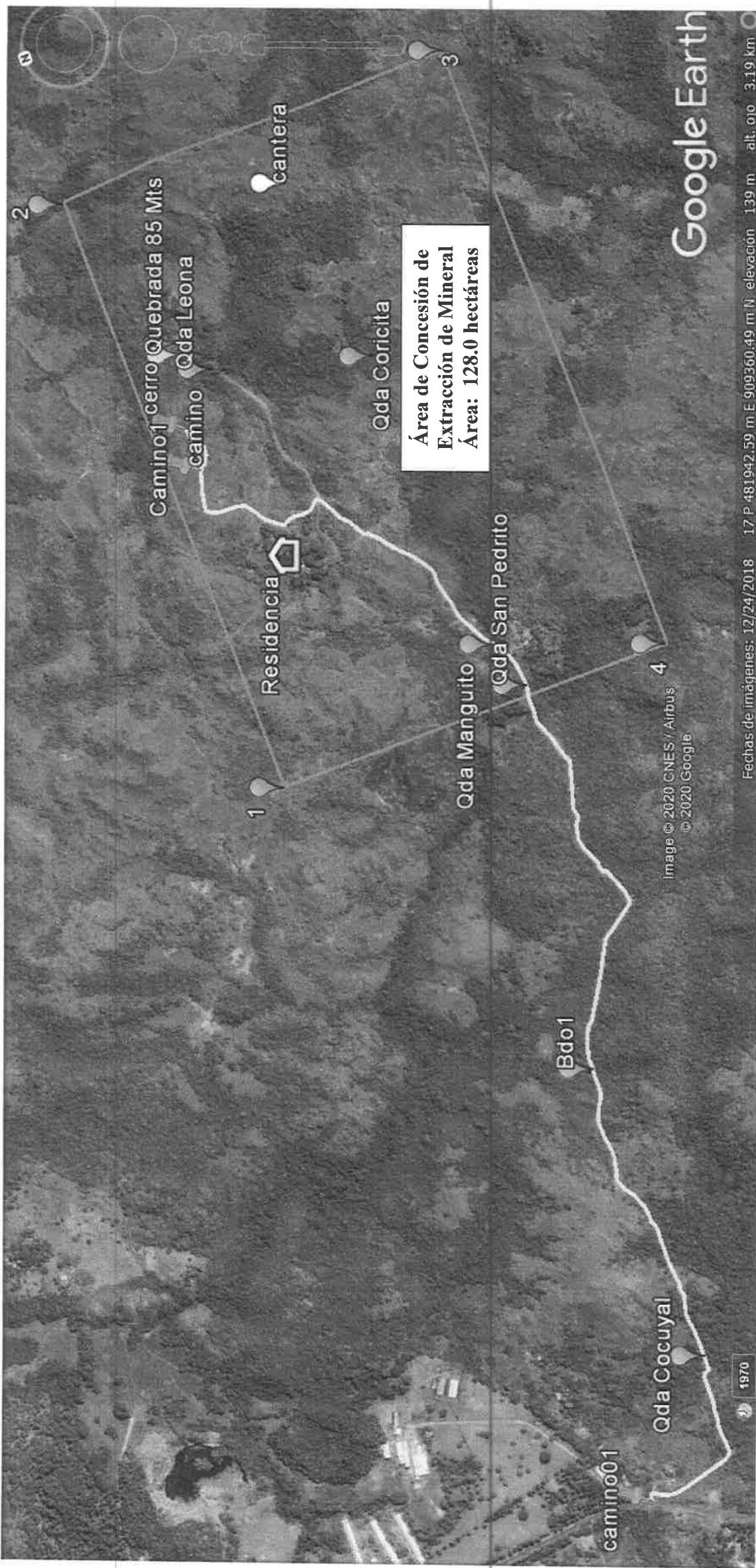


Foto 3. Punto de muestreo de Roca en la imagen personal de AGROGANADERA MONOPOLY PANAMÁ, S.A.y MICI

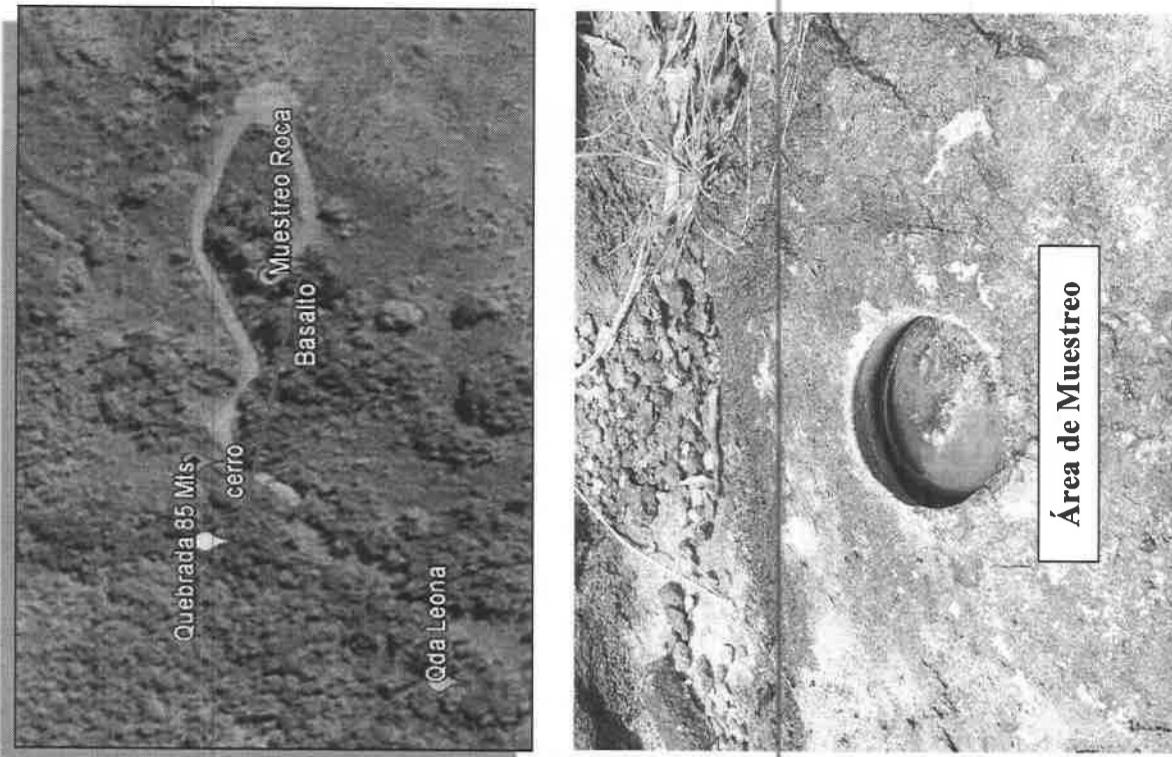
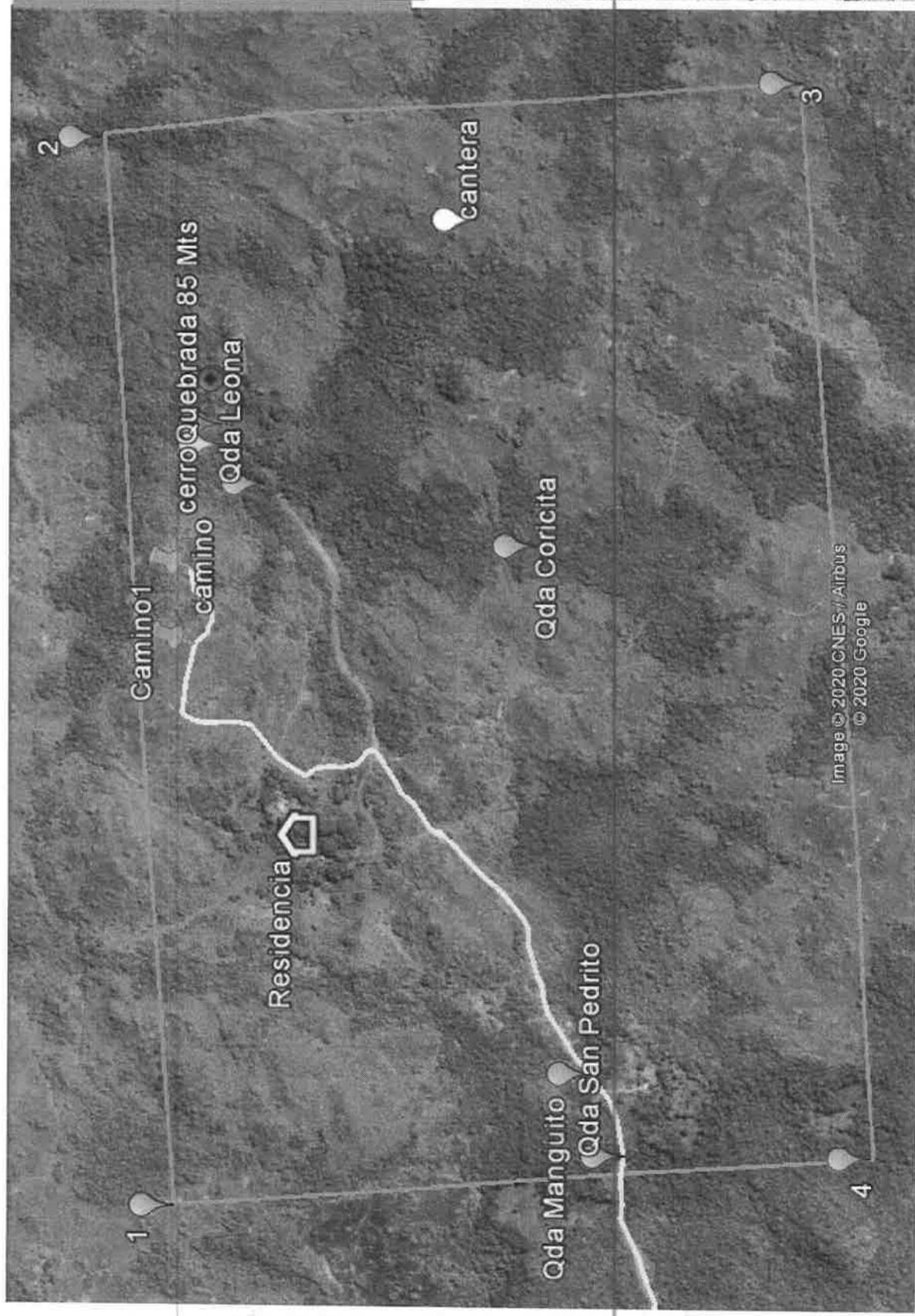
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGUAS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS)



Informe Técnico de Inspección No. (004)-(2020)
Nombre del EsIA: Extracción de material no Metálico, (Balsato) Los Pinedas

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGUAS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

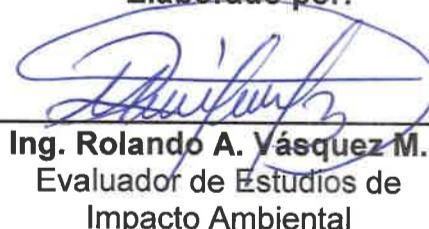


Área de Muestreo

VIII. CONCLUSIONES

- En el recorrido pudimos observar 4 (cuatro), quebradas las cuales requerirán de la construcción de vados, puentes o cajones pluviales para permitir el acceso de otros equipos para los cuales se requiere cumplir con las medidas de mitigación requeridas.
- Actualmente no se encuentra en operación ninguna actividad del proyecto en mención.
- El tramo de camino recorrido desde la entrada (camino que conduce a Cañazas), hasta donde nos permitió llegar el vehículo fue de una distancia aproximada de 3,274 mts, en el mismo fue realizado un corte con maquinaria para permitir su acceso a la finca.
- El promotor deberá solicitar los permisos de obra en cauce con el Ministerio de Ambiente.
- El promotor deberá solicitar los permisos de tala de árboles e indemnización ecológica con esta institución competente.
- El promotor deberá compensar los impactos generados.
- El promotor tendrá que formular acciones específicas de manejo ambiental para cada una de las actividades de adecuación y operación y mitigar los impactos derivados de su ejecución.
- Tendrá que establecer y recomendar medidas de protección, prevención, atenuación, restauración y compensación de los efectos perjudiciales o daños que pudieran resultar de las actividades de construcción de la obra sobre los componentes ambientales.
- El promotor está obligado presentar los mecanismos, medidas y acciones necesarias para llevar a cabo el seguimiento y control de los diferentes proyectos de manejo propuestos.

Elaborado por:


Ing. Rolando A. Vásquez M.
Evaluador de Estudios de
Impacto Ambiental

Revisado por:


Ing. Diógenes Alvarado
Jefe de la Sección de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

JF/DA/RV



MINISTERIO DE
AMBIENTE

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ACTIVIDAD/PROYECTO Extracción de materiales No Metálicos (Basalto) Los Pinares.

LUGAR: Asociación Benito FECHA: 17/08/2020.

MEMORANDO-DEEIA-0174-2702-2020

PARA:

JULIETA FERNÁNDEZ
Directora Regional de Veraguas

DE:

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de criterio técnico sobre EsIA

FECHA: 27 de febrero de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/seleccion> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II, denominado “**PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS**”, a desarrollarse en el corregimiento de La Mesa, distrito de La Mesa y provincia de Veraguas, promovido por **AGROGANADERA MONOPOLY PANAMÁ, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-M-018-2020

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,



Se adjunta:

- copia digital del estudio proporcionada por el promotor del proyecto (1 cd).

DDE/AEP/ir



Airbrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0955

www.miambiente.gob.pa



MINISTERIO DE
AMBIENTE

Santiago, 10 de marzo de 2020
DRVE/ 411 /2020

Licenciado
EDGAR GARCIA
Director Regional
MICI– Santiago
E. S. M.

Licenciado Garcia:

Hacemos de su conocimiento que al Ministerio de Ambiente, ingreso el proyecto Categoría II denominado: “**PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS**” a desarrollarse en el corregimiento de La Mesa, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **AGROGANADERA MONOPOLY PANAMA, S.A.**; razón por la cual estaremos realizando la inspección técnica el día **miércoles 18 de marzo de 2020**, para la cual solicitamos la participación de la Unidad Ambiental de la Institución que usted dirige, de manera que emitan su criterio respecto al proyecto propuesto.

Agradeceríamos nos confirmen su participación el día **martes 17 de marzo de 2020**; llamando a los teléfonos: 500-0734 Ext: 6409; Ing. Rolando Vásquez; lugar de salida será en nuestras instalaciones de la Regional de Veraguas a las 9:00 a.m.

Atentamente,


Ing. Julieta Fernández C.
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Veraguas



c.c. Archivo

Expediente

JF/ER/Viodelda

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección Provincial de Veraguas

RECIBIDO
FECHA: 13/3/2020 HORA: 1:04
Por: Gary De León

IR.

AMBIENTE
DEIA
Sayuris



MINISTERIO
DE CULTURA

Panamá, 19 de marzo de 2020
Nota nº 212-2020 DNPH/MiCultura

Ingeniera

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0040-2702-2020, con los comentarios concernientes al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado “**PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS**” a desarrollarse en el corregimiento de La Mesa, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, cuyo promotor es AGROGANADERA MONOPOLY PANAMÁ, S.A.

Los consultores no evaluaron el **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**, puesto que no presentaron la evaluación arqueológica del proyecto. Cabe destacar que la única manera de garantizar científicamente la existencia o ausencia de los recursos arqueológicos en el área a desarrollar es a través de una **investigación en campo** (prospección arqueológica superficial y sub-superficial) realizada por profesional idóneo.

Por consiguiente, el Estudio de Impacto Ambiental titulado “**PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS**”, no es viable hasta que sea remitido el informe de arqueología, elaborado por un profesional idóneo, a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico para su debida evaluación.

Atentamente,

Katti N. Osorio
 Dra. Katti Osorio Ugarte
 Directora Nacional del Patrimonio Histórico
 Ministerio de Cultura





MINISTERIO DE
AMBIENTE

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL**

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

DIAM-01195-20

Para: Domiluis Domínguez
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: Diana Laguna
Directora

Asunto: Solicitud de delimitación de radios

Fecha: Panamá, 9 de julio de 2020

Diana J. Laguna L.

RECEPCIÓN	
Por:	<i>C. Díaz</i>
Fecha:	<i>9 de Julio del 2020</i>
D.E.A. DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	

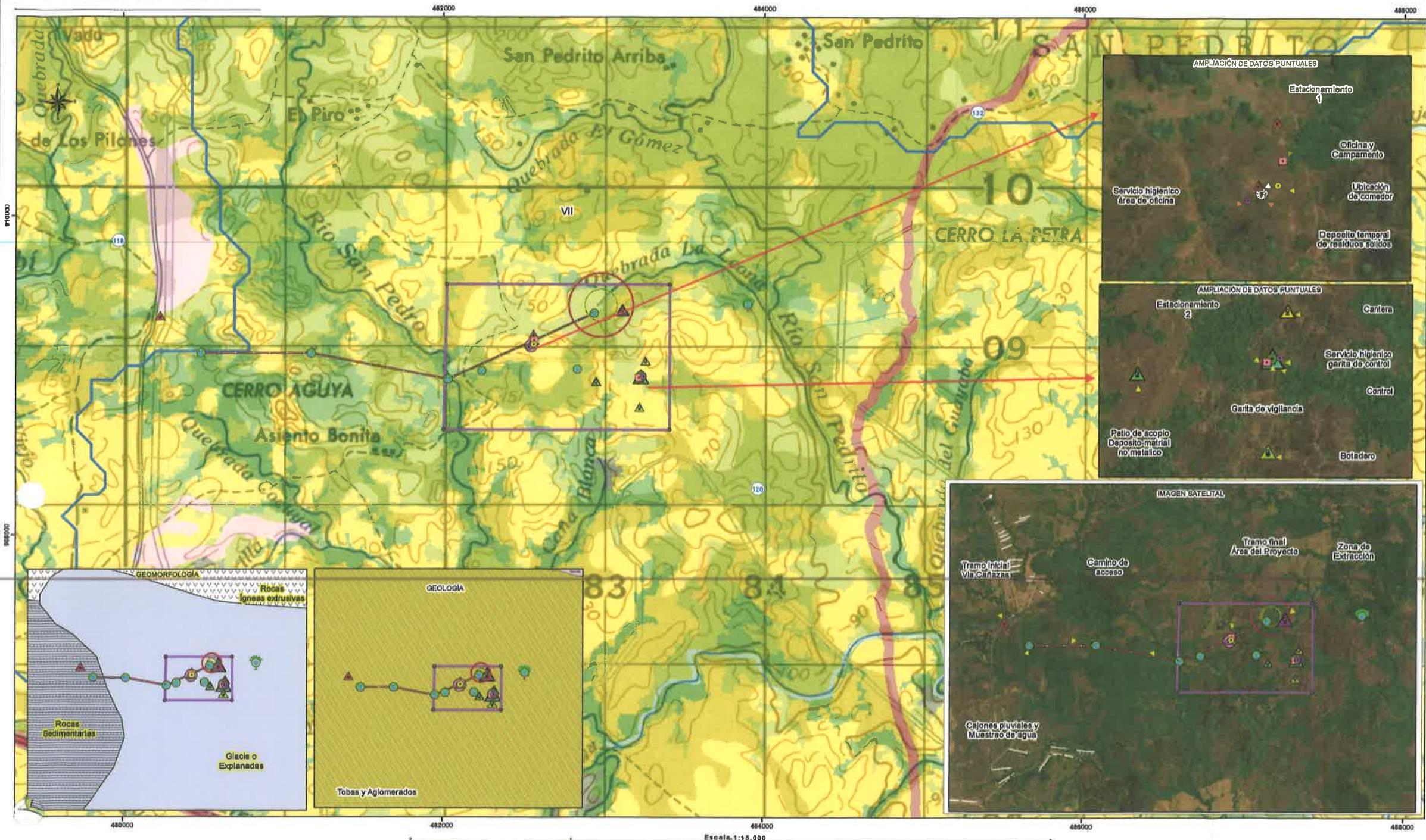
En respuesta al memorando **DEEIA-0251-1506-2020**, como seguimiento al memorando DIAM-0156-2020, referente al proyecto categoría II denominado “PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS”, en donde se solicita anexar a la cartografía radios de 100 y 200 metros desde el punto donde nace la Quebrada Leona, le informamos lo siguiente:

Se anexó a la cartografía los radios de 100 y 200 metros desde el nacimiento de la Quebrada La Leona tal como se solicitó.

Adj.: Mapa
DL/aodgc/aj/pb
CC: Departamento de Geomática

PROVINCIA DE VERAGUAS, DISTRITO DE LA MESA, CORREGIMIENTO DE LA MESA (CABECERA),
"PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS",
UBICACIÓN DE PUNTOS Y POLÍGONO

91



- Puntos
- Gerita de vigilancia
 - Cajones pluviales
 - Depósito temporal de residuos
 - estacionamiento 1
 - estacionamiento 2
 - Muestreo de agua

- Servicios higiénicos
- Ubicación del comedor
- Botadero
- Cantera
- Control
- Oficina y campamento

- Patio de acopio
- tramo inicial-vía cañizas
- tramo final-área del proyecto
- zona de extracción
- área de reforestación
- Ríos y Quebradas

- Camino de acceso - 2,559.7 m
- Polígono - 127 ha + 6979.54 m²
- Capacidad Agrícola - Tipo VII
- No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierra de reserva
- SINAP Los datos proporcionados se encuentran fuera del SINAP

LEYENDA

- Cobertura y Uso de la Tierra 2012
- Rocas Sedimentarias (Cielza, Lilita, Conglomerado, Arenisca, Etc.)
 - Bosque latifoliado mixto secundario
 - Pasto
 - Glacia o Explanadas
- Geología
- TM-SP
 - Rastrojo y vegetación arbustiva
- Cuencas Hidrográficas
- 120 Río San Pedro

- Geomorfología
- Rocas Igneas extrusivas (basalto, andesita, toba, ignimbrita, etc.)
 - Rastrojo y vegetación arbustiva
- Geología
- Pasto
 - Radio 200 m
- Línea
- Radio 100 m

Descripción	Valores calculados	Porcentaje %
Polígono	Cobertura Boscosa, 2012	
Bosque latifoliado mixto secundario	9.22	
Pasto	45.69	
Glacia o Explanadas	45.09	
Línea		
Bosque latifoliado mixto secundario	18.66	
Pasto	21.66	
Rastrojo y vegetación arbustiva	59.69	

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal del Mercurio
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática
Fuente: - Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Instituto Nacional Tommy Guardia

08-08-2013 - 10:28

90

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 22 de junio de 2020

DESTINATARIO: A quien concierne

EVALUADOR: Itzy Rovira

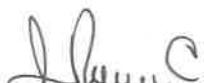
EXPEDIENTE: DEIA-II-M-018-2020

Asunto: Suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Dejamos constancia, que mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones. Posterior a ello, los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por las siguientes normas: Resolución N°. DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N°. 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N° 644 del 29 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo N°. 693 de 8 de junio de 2020.

Las referidas normas se anexan al expediente administrativo del EsIA categoría II del proyecto denominado “**Proyecto Extracción de material no metálico (Basalto) Los Pinedas**”.

Atentamente,



Itzy Rovira
Evaluadora

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM-0127-2020
De 18 de Mayo de 2020

Por la cual se decretan medidas preventivas para el funcionamiento del Ministerio de Ambiente a nivel nacional, con motivo de la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones,

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró el coronavirus (COVID-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus.

Que en tal sentido, el Gobierno de la República de Panamá, a través del Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 11 de 13 de marzo de 2020, declara el estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus.

Que este país está confrontando una PANDEMIA SANITARIA en virtud de la propagación del virus conocido como CoViD-19, el cual tiene como principal causa de expansión, la concentración de personas en espacios determinados.

Que es deber de este Ministerio adoptar medidas apropiadas con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, tal como lo ha indicado el Ministerio de Salud, a través de Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020.

Que por lo anterior, es necesario disminuir, hasta donde sea legal y posible, la concentración de personas en los espacios físicos, considerando que diariamente una cantidad de usuarios acuden a las oficinas con la intención de presentar sus trámites, de los cuales, en su gran mayoría, les aplica términos legales.

Que es importante señalar que el Órgano Judicial, mediante Acuerdo Número 146 de 13 de marzo de 2020, publicado en Gaceta Oficial No. 28981-B de 16 de marzo de 2020, firmado por los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en atención a la emergencia sanitaria a raíz de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, decretó la suspensión de los

M.C

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE
AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Jesús Lasso
Secretario General Fecha: 18-3-2020

términos judiciales a nivel nacional, por dos semanas prorrogables, sin que ello implique el cierre de los despachos judiciales.

Que el artículo 109 de la Constitución de la República de Panamá dispone: "Es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social".

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 2, numeral 5, establece como una de las atribuciones conferidas al Ministerio de Ambiente, está la de emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional de Ambiente y la protección de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, en el área de su competencia, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental.

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 7, numeral 1 dispone que el Ministro de Ambiente será quien dirija y administre este Ministerio.

RESUELVE:

Artículo 1. ORDENAR la suspensión de los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante cualquier Dirección, Departamento y/o unidad del Ministerio de Ambiente a nivel nacional, por dos semanas prorrogables, según lo sugieran las autoridades sanitarias del país, a partir del 19 de marzo de 2020, sin que ello implique el cierre de las oficinas de este Ministerio.

Artículo 2. ADVERTIR a las Direcciones Nacionales y las Regionales que requieran llevar a cabo diligencias tendientes a la toma de indagatorias o cualquier acto que involucre aglomeraciones, se les solicita que sean reprogramadas en breve plazo, que no exceda de éste año, además de comunicarle a las partes interesadas.

Artículo 3. REDUCIR físicamente la atención al público por lo que el usuario deberá hacer uso de correos electrónicos y la central telefónica de la entidad. Para los efectos se mantendrán dentro de las instalaciones las personas que estrechamente se encuentren realizando un trámite administrativo que no pueda ser realizado a través de los medios antes descritos.

Artículo 4. AUTORIZAR a la Sección de Seguridad Institucional del Departamento de Servicios de la Dirección de Administración y Finanzas de Nivel Central y de las Direcciones Regionales, a mantener el control de flujo mínimo de personas en áreas comunes, tales como: accesos, salas de espera, pasillos y otros, evitando aglomeraciones.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DA-0127-2020
Fecha 18 de Marzo de 2020
Página 2 de 3

M.C



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

guzmán
Secretario General Fecha: 18-3-2020

Artículo 5. REITERAR el cumplimiento y la implementación de la Circular No. 021-2020, de la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la entidad, emitida a raíz de las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud, promoviendo la higiene, salud y seguridad de los funcionarios a nivel nacional

Artículo 6. ADVERTIR que las tareas de vigilancia y control sobre el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el Patrimonio Forestal del Estado, costas y mares, y del ambiente y recursos naturales a nivel nacional se continuarán ejerciendo con normalidad por este Ministerio, hasta tanto las autoridades sanitarias no emitan una indicación contraria.

Artículo 7. FIJAR copia de la presente Resolución en puerta de las Direcciones Nacionales y Regionales, así como en la Oficina de Asesoría Legal de este Ministerio.

Artículo 8. ADVERTIR que la presente resolución surte efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Constitución Política de la República de Panamá, Declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS/OMP) de 11 de marzo de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 de 31 de julio de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá a los 18 días del mes de
Mayo de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Milciades Concepción
MILCIADES CONCEPCIÓN
 Ministro de Ambiente



Ministerio de Ambiente
 Resolución No. DM-0122-2020
 Fecha 18 de Mayo de 2020
 Página 3 de 3

REPUBLICA DE PANAMA
 GOBIERNO NACIONAL
 MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Jesús Paez
 Secretario General Fecha: 18-3-2020



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVIX

Panamá, R. de Panamá martes 24 de marzo de 2020

Nº 28987-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 507
(De martes 24 de marzo de 2020)

QUE AMPLÍA EL TOQUE DE QUEDA DECRETADO MEDIANTE EL DECRETO EJECUTIVO NO. 490 DE 17 DE MARZO DE 2020 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.



República de Panamá
Ministerio de Salud

DECRETO EJECUTIVO N° 507

De 24 de marzo de 2020

Que amplía el toque de queda decretado mediante el Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020 y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Constitución Política dispone que toda persona puede transitar libremente por el territorio nacional y cambiar de domicilio o de residencia sin más limitaciones que las que impongan las Leyes o reglamentos de tránsito, fiscales, de salubridad y de inmigración;

Que el artículo 109 del mismo Texto Constitucional, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que la Ley N° 66 de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional;

Que el artículo 138 del citado cuerpo normativo, señala que, en caso de epidemia o amago de ella, el Órgano Ejecutivo, a petición de la Autoridad Sanitaria, podrá declarar como zona epidémica sujeta a control sanitario cualquier porción del territorio nacional y determinará las medidas extraordinarias que autorice para extinguir o evitar la propagación del peligro.

Que el artículo 3 de la Resolución de Gabinete N° 10 de 3 de marzo de 2020, establece que ante la amenaza muy alta de propagación del Brote del Nuevo Coronavirus (covid-19), que expone a un mayor nivel de riesgos y daños la seguridad, la salud, el bienestar y la vida de las personas, en la comunidad, en la red de los servicios de salud, entre otros, los Ministerios de Salud, de Seguridad y cualquier otra instancia cuya participación se requiera, quedan facultadas, entre otras, para coordinar toda medida de seguridad que contribuya a la prevención y control de la propagación de la enfermedad y los daños ocasionados; así como convocar a entidades del Estado y otras que puedan contribuir a establecer un sistema de vigilancia y control de la situación en sus diferentes aspectos sanitarios y de seguridad, identificando y categorizando áreas y sectores, según el nivel de riesgo para programar intervenciones adecuadas según el caso;

Que el 11 de marzo de marzo pasado, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró la enfermedad coronavirus (COVID-19) como pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus; declaración que, a nivel de la República de Panamá, dio lugar a la emisión de la Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020, por medio de la cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones;

Que con posterioridad a la emisión de esta resolución de Gabinete, el Órgano Ejecutivo dictó el Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020, con el objeto de extremar las medidas sanitarias ante la declaración de pandemia de la enfermedad de coronavirus (COVID-19) por la OMS/OPS, al igual que el Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020, que declara el toque de queda en la República de Panamá, y más recientemente, el Decreto Ejecutivo No. 500 de 19 de marzo de 2020, por cuyo conducto se declararon algunas zonas epidémicas sujetas a control sanitario dentro del territorio nacional.

Que ante el aumento en el número de casos de personas afectadas por la enfermedad coronavirus (COVID-19), el Gobierno Nacional considera necesario e impostergable la adopción de nuevas providencias tendientes afrontar, controlar y atenuar los efectos de esta pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud,

DECRETA:

Artículo 1. Se impone **TOQUE DE QUEDA** en todo el territorio nacional, durante las 24 horas del día, a partir de las 5:01 a.m. del día 25 de marzo de 2020, el cual se mantendrá vigente mientras dure la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional.

Artículo 2. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, las siguientes instituciones, personas, actividades y empresas:

1. Los miembros de la Fuerza Pública;
2. Servidores públicos dedicados a atender la emergencia a nivel nacional; altos funcionarios del Órgano Ejecutivo; alcaldes, representantes de corregimiento; personal del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social; personal del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá; personal del Servicio Nacional de Protección Civil (SINAPROC) y del SUME 911; el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN); la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario de Panamá (AAUD); personal operativo de la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC); personal la Autoridad Nacional de Aduanas que preste servicios en puertos, aeropuertos y recintos aduaneros; personal del Servicio Nacional de Migración (SNM) que preste servicios en puertos, aeropuertos, puestos de control y albergues; personal operativo de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO); personal de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), que preste servicios en puertos; Notarios Públicos; y personal de cualquier otro servicio público indispensable, en este caso, con previa autorización de la autoridad sanitaria.
3. Personal médico, administrativo y operativo de hospitales, centros de atención médica, clínicas, laboratorios médicos y servicios veterinarios, públicos y privados.
4. Metro de Panamá y Mi Bus, su personal administrativo y operativo, así como el personal de empresas contratistas que le prestan servicios.
5. Transporte público, colectivo y selectivo, por motivos de salud y laborales. De igual forma, el transporte contratado para movilizar a los colaboradores de las empresas incluidas en las excepciones.
6. Personal de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), y personal de sus contratistas críticos que sea debidamente identificado, según la coordinación que se establezca con la institución, para los fines de adoptar las disposiciones legales bajo su régimen legal especial.
7. Personal de la Empresa Nacional de Autopistas (ENA), sus proveedores y subcontratistas;



8. Industria farmacéutica, farmacias, droguerías y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufacturas, suministros y mantenimiento de los mismos.
9. Empresas de limpieza y empresas dedicadas a la producción de desinfectantes y productos de higiene y aseo personal.
10. Supermercados, hipermercados, minisuper, mercaditos y abarroterías.
11. Hoteles, hostales y pensiones para alojamiento y alimentación a la habitación de sus huéspedes o pacientes.
12. Industria agropecuaria, de insumos y maquinarias agropecuarias; empresas que realicen labores agrícolas de recolección; fincas ganaderas, avícolas, porcinas y acuícolas. Asimismo, el servicio de movilización y transporte de animales, productos e insumos agropecuarios.
13. Industria agroalimentaria, incluyendo centrales de distribución de alimentos, bebidas, agua embotellada y cisternas para la distribución de agua potable.
14. Plantas procesadoras, empacadoras, distribuidoras de alimentos y bebidas, y empresas de empaques y envases.
15. Empresas de seguridad y transporte de valores.
16. Industria de generación, transmisión, distribución y operación de energía.
17. Gasolineras y empresas de distribución, suministro y transporte de combustibles líquidos y gaseosos.
18. Transporte marítimo y de logística, incluyendo servicios y reparaciones a naves, puertos; transporte de carga para la importación y exportación, talleres de mantenimiento de equipo de transporte de carga.
19. Personal operativo mínimo requerido para preservar la industria del transporte aéreo, mantenimiento de aeronaves, equipos de soporte y simuladores, seguridad de aeronaves e instalaciones, soporte técnico de infraestructura tecnológica y transporte de carga.
20. Transporte aéreo humanitario con la tripulación mínima requerida para la repatriación voluntaria de extranjeros.
21. Personal operativo de las arrendadoras de autos que brindan servicio a las entidades gubernamentales, y a las empresas incluidas en las excepciones del presente Decreto.
22. Empresas dedicadas a la industria de carga aérea, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos.
23. Empresas de telecomunicaciones, proveedoras de internet y telefónicas (fija y móvil).
24. Medios de comunicación, incluyendo radio, televisión, cable operadores, diarios y sus distribuidores.
25. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de seguridad privada.



26. Abogados idóneos para el ejercicio de la defensa de personas detenidas por incidencias que se registren dentro del toque de queda.
27. Bancos, financieras, casas de empeño, cooperativas, seguros, proveedores del servicio de procesamiento electrónico de transacciones, cheques e imágenes a instituciones financieras y demás servicios financieros.
28. Empresas que brinden los siguientes servicios públicos, con el personal operativo mínimo requerido:
 - a. Call Centers.
 - b. Funerarias, salas de cremación, cementerios.
 - c. Empresas que presten servicio de impresión de etiquetas para alimentos, medicamentos, insumos médicos, productos de higiene y limpieza; y aquellas dedicadas a impresión de tarjetas de telecomunicación.
 - d. Lavanderías que brinden servicios a instalaciones médico-sanitarias.
 - e. Empresas dedicadas al servicio de recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y hospitalarios y sus subcontratistas.
29. Empresas dedicadas a la venta y distribución de equipos médico-hospitalarios, medicamentos, vacunas y cualesquier otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufactureras, suplidoras y de mantenimiento de los mismos.
30. Empresas dedicadas al mantenimiento y reparación de elevadores, tanques de agua, plantas eléctricas e instalaciones de gas.
31. Las actividades laborales que se desarrollan por medios virtuales o en modalidad de teletrabajo.
32. Las empresas específicas que el Ministerio de Salud autorice la reactivación mediante resolución, para su operación, actividad y movilización.

Artículo 3. La prestación de los servicios incluidos en las excepciones dispuestas en el artículo anterior, deberán realizarse acatando estrictamente las instrucciones que en tal sentido expida la autoridad sanitaria, en particular manteniendo la distancia física y la cantidad de personas permitidas en cada espacio físico.

Artículo 4: La movilización de personas queda sujeta al estricto cumplimiento del Plan Protege Panamá y otros instructivos que al efecto emita la autoridad sanitaria.

Artículo 5. Para efectos de la adquisición de las provisiones necesarias en supermercados, minisuper, abarroterías; de medicamentos o servicios de salud en farmacias, clínicas, hospitales, centros de salud o veterinarias; de servicios bancarios, financieros, cooperativas, casas de empeño; lavanderías; gasolineras; seguros, sólo se permitirá la movilidad de una persona por unidad de vivienda.

Cuando se trate de la movilización de personas con afecciones crónicas de salud o que hayan sufrido accidentes, hacia centros hospitalarios, clínicas o centros de salud, mediante el uso de ambulancias u otros vehículos de los servicios de salud, la misma podrá ser acompañada por otra persona.

Si la movilización para los fines dispuestos en el párrafo primero de este artículo, se realiza mediante el uso de un vehículo privado este artículo, sólo se permitirá un máximo de dos (2) personas por vehículo.

[Handwritten signature]



Artículo 6. Para el ejercicio de las medidas dispuestas en los artículos 4 y 5 de este Decreto Ejecutivo, se faculta a los estamentos de seguridad para su debida fiscalización y cumplimiento.

Artículo 7: Se prohíbe la distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en todo el territorio nacional, mientras se mantenga el Estado de Emergencia Nacional. El cumplimiento de esta disposición, conforme lo dispuesto en el artículo 234 de la Constitución Política de la República, será responsabilidad de las autoridades municipales.

Artículo 8. Las sanciones por la infracción de las disposiciones del presente Decreto, serán impuestas por las autoridades correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 9. Se ordena la suspensión de todos los términos dentro de procesos administrativos, seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

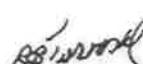
Artículo 10: Para los efectos de la industria de la construcción se estará a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 506 del 24 de marzo de 2020.

Artículo 11. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947; Ley N° 40 de 16 de noviembre de 2006; Ley N° 38 de 5 de abril de 2011; Ley N° 15 de 14 de abril de 2010; Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973; Decreto Ejecutivo N° 472 de 13 de marzo de 2020; Resolución N° 075 de 23 de enero de 2020; y, Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


ROSARIO E. TURNER M.
Ministra de Salud



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD



DECRETO EJECUTIVO N.º 644
de 29 de Mayo de 2020

Que modifica artículos del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020
y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo decretó el Toque de Queda a nivel nacional y se establecieron medidas para la mitigación y control de la pandemia de la COVID-19.

Que los lineamientos de la estrategia denominada "Ruta hacia la nueva normalidad" adoptada por el Gobierno Nacional, implica la reapertura gradual de empresas e industrias acorde con bloques de actividades, a efectos de controlar el contagio y mitigar el impacto económico producto de la pandemia, así como la modificación de algunas de las restricciones impuestas a la movilidad de las personas y la suspensión de los términos administrativos en los procedimientos seguidos en las instituciones de Gobierno.

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, así:

Artículo 1. Se establece Toque de Queda en todo el territorio nacional, a toda la población de la República de Panamá, desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., a partir del día lunes 1 de junio de 2020, manteniéndose las restricciones y excepciones contempladas en este Decreto Ejecutivo.

Artículo 2. Se dejan sin efecto las restricciones de movilidad de las personas, atendiendo el sexo y número de cédula de identidad personal para los nacionales y el sexo y número de pasaporte para los extranjeros que se encuentran en el territorio nacional, contenidas en el artículo Primero la Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020, dictada por el Ministerio de Salud.

Artículo 3. Se deja sin efecto, a partir del día lunes 8 de junio de 2020, la suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno, ordenada mediante el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020.

Artículo 4. Se mantienen vigentes las zonas epidémicas, los cercos sanitarios y puestos de control, establecidos mediante el Decreto Ejecutivo No. 499 de 19 de marzo de 2020 y aquellos declarados posteriormente como tales, a través de resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria.

Artículo 5. Este Decreto Ejecutivo modifica el artículo 1 y deja sin efecto el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo 2020 y deja sin efecto el artículo Primero de la Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud.

Artículo 6. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir del día lunes 1 de junio de 2020.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006; Decreto Ejecutivo No. 499 de 19 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020 y Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



Rosario E. Turner M.
ROSARIO E. TURNER M.
Ministra de Salud



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 693
de 8 de junio de 2020

Que deja sin efecto un artículo del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020
y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo decretó el Toque de Queda a nivel nacional y se establecieron medidas para la mitigación y control de la pandemia de la COVID-19, entre las cuales estaba la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Que producto de los lineamientos de la estrategia denominada "Ruta hacia la nueva normalidad", que entre otras medidas incluye la reapertura gradual de las instituciones del sector público, se estimó conveniente dejar sin efecto la suspensión de los términos administrativos correspondientes a los procedimientos en trámite en las distintas instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas; medida que fue hecha efectiva a través del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

Que el aumento de contagios de la enfermedad infecciosa COVID-19, reportado por el Departamento de Epidemiología de la Dirección General de Salud Pública luego del levantamiento de las restricciones de movilidad de las personas ordenada mediante el citado Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020, hace recomendable el restablecimiento de algunas medidas que buscan evitar la afluencia de grupos significativos de personas a las entidades gubernamentales, con el propósito de dar seguimiento o iniciar procedimientos administrativos de distintas naturalezas.

DECRETA:

Artículo 1. Se deja sin efecto el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

Artículo 2. Se ordena la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas, hasta el 21 de junio de 2020 en todo el territorio nacional.

Artículo 3. Se exceptúan de esta suspensión los procedimientos de selección de contratistas efectuados para la contratación de obras, compras de equipos, bienes e insumos hospitalarios; medicamentos; y otros bienes, servicios o artículos que hayan superado la etapa de presentación de propuestas.



En el caso de las convocatorias para los procedimientos de selección de contratistas, con fundamento en el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 61 de 27 de septiembre de 2017, las entidades no podrán fijar fecha para la celebración de actos públicos, reuniones previas y de homologación, así como cualquier otra etapa del proceso que implique la participación física de personas, antes del día 6 de julio de 2020.

Artículo 4. En el caso del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social, y todas sus dependencias, cuando por razón de sus funciones ordinarias requieran contratar obras y/o adquirir bienes, servicios, equipos, medicamentos, equipos e insumos médicos, podrán hacerlo sin restricción alguna, utilizando para ello los recursos financieros provenientes de su propio presupuesto.

Artículo 5. Se estimaran válidas las actuaciones y gestiones realizadas en las diferentes instituciones del Gobierno Central y entidades autónomas y semiautónomas, durante el día 8 de junio de 2020 en todo el territorio nacional.

Artículo 6. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947; Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 61 de 2017; Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

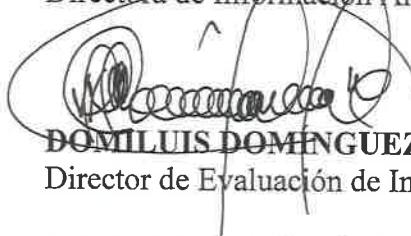


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República




ROSARIO E. TURNER M.
Ministra de Salud

MEMORANDO-DEEIA-0251-1506-2020

PARA: DIANA LAGUNA
Directora de Información Ambiental


DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de delimitación de radios

FECHA: 15 de junio de 2020



En seguimiento al **MEMORANDO-DEEIA-0174-2702-2020**, solicitamos generar un radio de 100 metros y un radio de 200 metros, desde el nacimiento de la quebrada La Leona. Delimitar y marcar dichos radios en el mapa generado a través del **MEMORANDO-DIAM-0156-2020**, referente al proyecto categoría II, denominado "**PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS**", promovido por **AGROGANADERA MONOPOLY PANAMÁ, S.A.**

Nº de expediente: DEIA-II-M-018-2020

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/A/CP/ir

*Juan - Solé
16/6/20
840 am*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mnambiente.gob.pa

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

75
20/MAR/2020 11:00AM
Cambiodelaparada
MIAMBIENTE
IR

MEMORANDO
DAPB-0050-2020

Para: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: DIMAS I. ARCIA
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Entrega de Informe Técnico de evaluación de EsIA

Fecha: 17 de marzo de 2020



Por este medio, en repuesta al MEMORANDO DEIA-0174-2702-2020, remitimos el respectivo informe técnico de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: "**PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS**", que se pretende desarrollar en el corregimiento de La Mesa, distrito de La Mesa y provincia de Veraguas; promovido por AGROGANADERA MONOPOLY PANAMÁ, S.A.

DAT
[Signature]

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

INFORME DE EVALUACIÓN DE EsIA
DAPB-0050-2020

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS
PROMOTOR:	AGROGANADERA MONOPOLY PANAMÁ, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LA MESA, DISTRITO DE LA MESA, PROVINCIA DE VERAGUAS
Nº DE EXPEDIENTE:	DEIA-II-M-018-2020
FECHA DE INFORME:	17 DE MARZO DE 2020

II. OBJETIVO:

- Evaluar dentro del área de competencia del Departamento de Biodiversidad, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS; con el fin de dar respuesta a lo solicitado mediante MEMORANDO- DEIA-0174-2702-2020, por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Se realizó la revisión del EsIA, y se evaluó el **capítulo 7. Descripción del ambiente biológico**. Según lo descrito en el estudio, el área de influencia directa del proyecto que se pretende desarrollar, cuenta con una superficie 7 has + 3794 m²; y se ubica en una zona rural, cerca de la comunidad de Asiento Bonito, corregimiento y distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, donde su vegetación ha sido alterada por las actividades agropecuarias.

En el punto **7.1. Característica de la flora**, se describe que para caracterizar la flora, se realizó un recorrido en el área del proyecto y se anotó las especies de flora observadas. El área de estudio es muy rocosa y casi sin vegetación y se dividió en dos partes: Área de alineamiento del camino existente al acceso y la zona del desarrollo del proyecto (zona extracción, molienda y estacionamientos).

En el área de alineamiento del camino existente, que conecta al polígono del proyecto con la vía principal, se observó la mayor presencia de vegetación, que consiste en herbazales, rastrojo y árboles frutales y aquellos plantados como cercas vivas. También, se observó bosque secundario maduro de tierras bajas bastante intervenido, pero el mismo no será impactado, ya que se ubica fuera del alineamiento del proyecto. En la figura 7.1., se evidencia la composición florística correspondiente, tomada durante trabajo de campo en abril de 2019.

En cambio, en la zona del desarrollo del proyecto, se identificó que la vegetación corresponde a algunos arbustos, vegetación secundaria pionera e hierbas nativas como la faragua (*Hyparrhenia rufa*), la cual es la más representativa. La evidencia de lo observado en abril de 2019, se muestra en la figura 7.2.

El listado de especies de flora presentado, cuenta con un total de 53 especies, entre árboles, arbustos e hierbas, las cuales se mencionan algunas como:

- Familia Anacardiaceae: *Anacardium excelsum* (Espavé), *Anacardium occidentale* (Marañon), *Spondias mombin* (Jobo).
- Familia Arecaceae: *Bactris gasipaes* (Pixbae), *Bractis sp.* (Caña brava), *Elaeis guineensis* (Corocito), especie introducida.

- Familia Boraginaceae: *Cordia alliodora* (Laurel).
- Familia Dilleniaceae: *Davilla kunthii* A. St.-Hil. (Chumico peorro)
- Familia Fabaceae: Desmodium sp. (Pega pega), Inga sp. (Guaba), Enterolobium cyclocarpum (Corotú).
- Familia Malvaceae: Calathea sp. (Bijao), Guazuma ulmifolia (Guácimo), Luehea seemannii (Guácimo colorado), Pachira sessilis (Yuco de monte).
- Rubiaceae: Genipa americana (Jagua)
- Sapotaceae: Manilkara zapota (Níspero)

En el punto 7.1.1. Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM), se aplicaron técnicas de inventario forestal, la información recopilada detalla datos cualitativos y cuantitativos. La metodología utilizada consistió en realizar un recorrido en el área del proyecto para identificar el tipo de inventario, luego se procedió a establecer parcelas, levantando información dasométrica de los individuos que presentaban diámetro mayor a 10 cm. Sin embargo, en el documento no se indica la cantidad de parcelas, su ubicación en coordenadas, ni se adjuntaron fotos realizando el trabajo.

Cabe destacar, que solo fueron censados las especies que se encuentran a lo largo del área que comprende los potreros atravesados por el camino existente, debido a que el área de explotación, no cuenta con vegetación arborea, sino con herbazales y algunos arbustos.

Como resultado se obtuvo 26 árboles: los diámetros más grandes corresponden a la familia Anacardiaceae y las especies más frecuentes a lo largo corresponden a *Mangifera indica* (mango), *Byrsinima crassifolia* (nance), *Pera arborea* (sapito) y *Luehea speciosa* (guácimo blanco)

En el punto 7.1.2. Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción, en cuanto a flora ,se indica que se revisó si las especies reportadas se ubicaban dentro del listado de CITES, UICN y la Resolución AG-0051-2008 (legislación panameña), ésta última desactualizada. Sin embargo, las dos especies mencionadas en el listado actualizado de la Resolución DM-0657-2016, de 16 de diciembre de 2016, se mantienen ambas en la categoría de amenaza vulnerable (VU), las cuales son: *Tabebuia rosea* (Bertol) DC. y *Cyathea sp.*

En cuanto a fauna, ninguna de las especies registradas presentan alguna condición dentro de las categorías antes descritas.

7.2 Característica de la fauna

Para la evaluación de este componente, se realizó un recorrido de observación y exploración en el área a impactar; además, se entrevistaron moradores con muchos años de residir en el área. El esfuerzo de muestreo fue de 30 horas/hombre, durante día y noche.

7.2.1. Metodología, resultados y discusión

Para la caracterización de mamíferos terrestres, se indica que se colocaron trampas en el área de influencia directa del proyecto en horas de la tarde y revisadas en la mañana y que los ejemplares fueron liberados luego de su identificación. Sin embargo, no se especifica la cantidad de trampas utilizadas, total de días de trámpeo, los sitios en que fueron colocados y la disposición. En la tabla 7.3. Mamíferos registrados en el área del proyecto, no se diferencia cuales de las 4 especies registradas corresponde a trabajos de campo y a bibliografía consultada.

En cuanto aves, se menciona solamente que se utilizaron diversos métodos de registros empleados por lo que es deficiente la descripción de la misma. Tampoco se diferencia en la tabla 7.4. listado de aves total registradas en el área del proyecto, cuales de las 4 especies registradas corresponde a trabajos de campo y a bibliografía consultada.

Para el registro de aves no se describe la metodología utilizada. Tampoco se diferencia en la tabla 7.5. listado de anfibios total registradas en el área del proyecto cuales de las 8 especies registradas corresponde a trabajos de campo y a bibliografía consultada. Además, la información no está colocada de forma ordenada, en el campo que corresponde.

Para el registro de reptiles, no se describe la metodología utilizada. Tampoco se diferencia en la tabla 7.6. listado de reptiles total registradas en el área del proyecto, cuales de las 9 especies registradas corresponde a trabajos de campo y a bibliografía consultada. Cabe desctacar, que la especie *Micrurus mosquitensis*, según la UICN, se distribuye en el caribe, desde Costa Rica hasta parte de Bocas del Toro, en su extremo noroeste. Además, esta especie puede ser confundida con otros del mismo género.

7.3. Ecosistemas frágiles

No se indentificaron ningún ecosistema frágil en el área del proyecto, debido a que el área ha sido altamente intervenida.

7.3.1. Representitivad de los ecosistemas

Predomina los pastizales en el área del proyecto.

Por lo antes expuesto, se solicita aportar la siguiente información:

1. Describir las metodologías utilizadas para el levantamiento de la línea base de fauna terrestre (mamífero, aves, reptiles y anfibios); indicar la cantidad y tipo de trampas y utilizadas para mamíferos, total de días de trámpeo, los sitios en que fueron colocados y la disposición.
2. Presentar los cuadros de listado de las diferentes especies de fauna, indicando los que corresponde a trabajos de campo y a bibliografía consultada; además, ordenar la información de las especies en los cuadros, en los campos que corresponde.
3. Presentar evidencias fotográficas del levantamiento de la línea base de fauna y flora, y de las especies de fauna capturadas.
4. La especie *Micrurus mosquitensis*, según la UICN, se distribuye en el caribe, desde Costa Rica hasta parte de Bocas del Toro, en su extremo noroeste. Evidenciar como fue identificada la especie, ya que su hallazgo no coincide con la distribución reportada y es una especie que puede confundirse con otra de su mismo género


CANDIDA SOMARRIBA
Técnica evaluadora


JORGE GARCÍA
Jefe del Departamento de
Biodiversidad

República de Panamá
Dirección de Información Ambiental

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6047

Apartado -0843-00793, Albrook, Ancón

71
17/MAR/2020 10:33AM
C. Cheddeley. DIA
MINISTERIO DE AMBIENTE

MEMORANDO – DIAM-0156-2020 *IR*

Para: Domiluis Domínguez E
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Df. C.

De: Diana Laguna
Directora



Asunto: Solicitud de ubicación de proyecto (coordenadas)

Fecha: Panamá, 16 de marzo de 2020

En respuesta a su nota DEIA-0174-2702-2020, donde solicita generar cartografía que permita determinar la ubicación y superficie del proyecto categoría II, denominado "EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METALICO (BASALTO) LOS PINEDAS", le informamos lo siguiente:

Con los datos suministrados, se generaron datos puntuales (garita de vigilancia, cajones pluviales, depósito temporal de residuos, estacionamientos, servicios higiénicos, ubicación de comedor, botadero, cantera, control, oficina y campamento, patio de acopio, tramo inicial y final de vía, zona de extracción, muestreo de agua y área de reforestación), un alineamiento (camino de acceso de 2,559.7 m) y un polígono con una superficie de 127 ha - 6,979.54 m².

El Proyecto está fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo al mapa de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra año 2012, se identifican las categorías de bosque latifoliado mixto secundario, pasto, rastrojo y vegetación arbustiva y según el mapa de Capacidad Agrologica, se define dentro de la categoría Tipo VII.

De igual forma se anexa información solicitada sobre la geología y geomorfología, en el área del proyecto.

Adj.: Mapa.

DL/aodgc/xs/pb

CC: Departamento de Geomática.

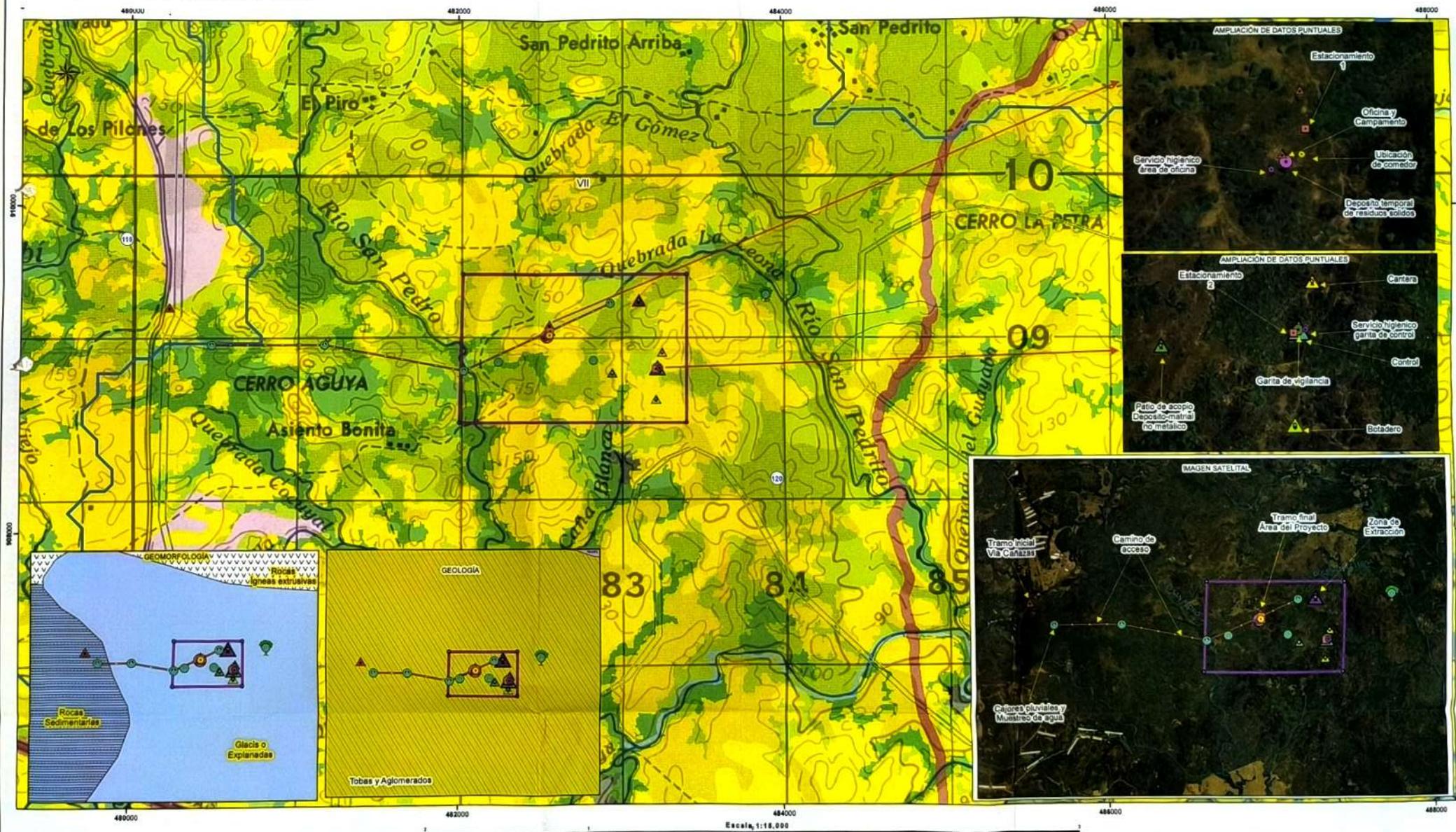


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

PROVINCIA DE VERAGUAS, DISTRITO DE LA MESA, CORREGIMIENTO DE LA MESA (CABECERA),
"PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS",
UBICACIÓN DE PUNTOS Y POLÍGONO

70

MINISTERIO DE AMBIENTE



DIRECCION FORESTAL
Dirección de Patrimonio Forestal

DEIA

Jidich
MINAMBIENTE

13/MAR/2020 3:19PM
C9

Memorando
DIFOR -147-2020

JR

Para: **Domiluis Domínguez**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

(Sello)



De: **Víctor Francisco Cadavid**
Director Forestal

Asunto: **Respuesta Memorando –DEEIA-0174-2702-2020**

Fecha: 06 de marzo de 2020

En esta oportunidad, hago referencia al **Memorando**, donde nos solicita emitir nuestro criterio técnico sobre a la información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II titulado “**Proyecto Extracción de Material no Metálico (Basalto) Los Pinedas**”, a desarrollarse en el Corregimiento de La Mesa, distritos de La Mesa, provincia de Veraguas, promovido por el Agroganadera Monopoly Panamá, S.A.

Atentamente,

(Firma)
VFC/JJ/b

DIRECCION FORESTAL
Departamento de Patrimonio Forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	06 de marzo de 2020
NOMBRE DE PROYECTO	Proyecto Extracción de Material no Metálico (Basalto) Los Pinedas
CATEGORÍA DEL ESTUDIO	II
PROMOTOR	Agroganadera Monopoly Panamá, S.A.
UBICACIÓN	Corregimiento de La Mesa, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas

Luego de evaluar la descripción del ambiente biológico, específicamente la vegetación presente dentro del proyecto, tengo a bien, remitirle nuestros comentarios al estudio de impacto ambiental en mención:

1. Es necesario que el promotor del proyecto aclare la cantidad de vegetación a afectar y de forma detallada por especie, volumen y cantidad de árboles afectar.
2. Donde se prevé desarrollar el proyecto, se manifiesta en el documento que corresponde a la categoría según la capacidad agrologica como suelos de aptitud preferentemente forestal, por lo que, de no ser necesario la afectación donde se está mantiene los bosques jóvenes, que se encuentran en desarrollo a la categoría de bosque secundario, se debe considerar dejar un área para conservación y restauración de la cobertura.
3. Es necesario que la Dirección Regional correspondiente realice una inspección de campo para corroborar la vegetación descrita en documento.

Revisado por:


Lilibeth Barba

Dirección Forestal

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LILIBETH BARBA G.
I.C. EN ING. EN CIENCIAS FORESTALES
IDONEIDAD N° 8,622-16

13/MAR/2020, 9:55AM
Yanira
DEIA
MINAMBIENTE



67

No. 045-DEPROCA-2020

Panamá, 6 de marzo de 2020

IR

Licenciada

ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0040-2720-2020** del Estudio de impacto ambiental, categoría II, titulado “**PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS**”, a desarrollarse en el corregimiento de La Mesa, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, promovido por **AGROGANADERA MONOPOLY PANAMÁ, S.A.** con el número de expediente **DEIA-II-M-018-2020**.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,


MARIELA BARRERA

Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental



MB/ss

Nota N° 45-DEPROCA-2020
Panamá, 6 de marzo de 2020
Pag. 2

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO NACIONALES

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA

DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0040-2720-2020** del Estudio de impacto ambiental, categoría II, titulado “**PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS**”, a desarrollarse en el corregimiento de La Mesa, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, promovido por **AGROGANADERA MONOPOLY PANAMÁ, S.A.** con el número de expediente **DEIA-II-M-018-2020**.

Observación:

- No hay observaciones, ni comentarios al Estudio de Impacto Ambiental.

Agradeciendo la atención que pueda brindar a la presente nota.

Con nuestras muestras de respeto y consideración,

Revisado por:


Sebastián Sánchez Belisle
Evaluador Ambiental

11/MAR/2020 2:53PM
AMBIENTE

Uñat
DEIA

TR



MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección Nacional de Recursos Minerales
Unidad Ambiental

Panamá, 09 de marzo de 2020.

DNRM-UA-020-2020.

Licenciada

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación

de Estudio de Impacto Ambiental

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E.

S.

D.

Respetada Licenciada Castillero:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la nota No. DEIA-DEEIA-UAS-0040-2702-2020 con fecha de 27 de febrero de 2020, recibida en nuestras oficinas el 27 de febrero del presente año, en la cual nos solicita la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto titulado "**PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS**" a desarrollarse en el corregimiento de La Mesa, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **AGROGANADERA MONOPOLY PANAMÁ, S.A**

En virtud de lo anterior, le informamos que la Unidad Ambiental de la Dirección Nacional de Recursos Minerales realizó la revisión y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a los componentes de nuestra competencia, generando el Informe Técnico No. UA-EVA-012-2020 de evaluación, que se encuentran adjuntos a esta nota.

Agradeciendo de antemano la atención.

Atentamente,

Jaime Pashales
ING. JAIME PASHALES

Director Nacional de Recursos Minerales

JP/nd



INFORME TÉCNICO No. UA-EVA-012-2020

1. DATOS GENERALES

PROYECTO	PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	AGROGANADERA MONOPOLY PANAMÁ, S.A
LOCALIZACIÓN:	Finca Los Pineda, Asiento Bonito, corregimiento de La Mesa, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas
FECHA DEL INFORME:	09 de marzo de 2020
EVALUADOR:	Maria De Los Ángeles Bajura G.

2. ANTECEDENTES.

- El 28 de febrero de 2020, se recibe la nota DEIA-DEEIA-UAS-0040-2702-2020 con fecha de 27 de febrero de 2020, en donde la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente nos informan que la página web <http://prefasia.miamiante.gob.pa/consultas/> está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS**" a desarrollarse en el corregimiento de La Mesa, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas cuyo promotor es el promotor es **AGROGANADERA MONOPOLY PANAMÁ, S.A.**

3. INFORMACIÓN DEL REGISTRO MINERO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

En el Registro Minero de la Dirección Nacional de Recursos Minerales, el promotor AGROGANADERA MONOPOLY PANAMÁ, S.A no ha presentado solicitud de concesión de minerales no metálicos.

4. ANÁLISIS TÉCNICO

De acuerdo a la información suministrada en el EsIA, el proyecto tiene como objetivo general la Explotación de cantera de piedra asfáltica c/planta trituradora, para su comercialización en forma de piedra bruta para pavimentación pétreo (Empedrado) de caminos y triturada para sus diversas finalidades en la zona. La extracción aproximadamente de 506,910.00 metros cúbicos de mineral no metálico (piedra de cantera) y la instalación de una planta de agregados para el proceso de este material, que será utilizado para la venta de proyectos públicos o privados, con la finalidad de atender las necesidades de mineral apto para ser utilizado en la producción de agregado pétreo para la construcción de carreteras y vías públicas; sin embargo, para desarrollar la acción propuesta se deben acondicionar caminos existentes, adecuar áreas (extracción, acopio, etc.), la empresa planea ubicar en el mismo sitio donde estará la extracción, la cantera con la finalidad de atender las necesidades de agregado pétreo.

Coordenadas presentadas en el EsIA

Área	Coordenadas Geográficas		
	Vértice	Coordenadas UTM WGS84	
		Oeste	Norte
Área de Concesión	1	482006.97	909574.98
	2	483416.11	909574.42
	3	483415.77	988661.75
	4	482006.60	908662.30
Estructuras del proyecto			
Zona de Extracción	1	483120.31	909415.90
Cantera	1	483264.57	909094.75
Patio de Acopio	1	482956.36	908966.72
Control	1	483235.81	908997.55
Oficina y Campamento	1	482547.57	909199.80
Estacionamiento 1	1	482571.37	909224.29
Estacionamiento 2	1	483224.94	908990.32
Botadero	1	483227.19	908805.44
Acceso			
*Tramo Inicial vía a Cañazas	1	480232.77	909375.76
*Tramo Final área del proyecto	1	482565.89	909263.59
Área de Reforestación	1	483903.00	909450.00

Una vez revisado y analizado el EsIA con su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar los aspectos destacables en el área de competencia de la Unidad Ambiental de la Dirección de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) y se determina que en el documento existen aspectos técnicos que son necesarios que el promotor AGROGANADERA MONOPOLY PANAMÁ, S.A aclare, por lo cual le solicitamos la siguiente información:

- En la página 18, **Capítulo 2, Tabla 2.2. Cronograma del Proyecto “Extracción De Material No Metálico (Basalto) Los Pinedas**, se indica “*obtención de autorización de obra pública DNRM - MICI*”, página 65, **Capítulo 5, punto 5.4.1 Planificación**, se indica “*Obtención de autorización de obras públicas DNRM-MICI, (se contrataron profesionales de la ingeniería de minas, técnicos y especialistas en actividades mineras para la elaboración y presentación de la solicitud de Concesión de Extracción de Minerales No Metálicos -Piedra de cantera- para Obra Pública ante la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias*” el promotor debe aclarar:
 - a. Si el proyecto es para una concesión de extracción de minerales no metálicos o es una autorización de remoción de minerales no metálicos destinados para una obra pública.
 - b. Si el proyecto es para una obra pública, deberá aportar la adjudicación de un proyecto con una institución del Estado de acuerdo con los requisitos establecidos.
- En la página 14, **Capítulo 2, punto 2.2 Una breve descripción del proyecto obra o actividad; área de desarrollo, presupuesto aproximado, Instalación y Componentes del Proyecto Minero**, se indica “*Para desarrollar esta actividad, es necesario realizar algunas actividades complementarias previas a la extracción, como lo es: rehabilitación y adecuación de 3.71 km de caminos de acceso existentes hacia el proyecto, donde es necesario la construcción de cuatro drenajes pluviales*

(cuatro quebradas sin nombres, las cuales en verano no mantienen flujo hídrico” y en la página 53, **Capítulo 5, Descripción del Proyecto Obra o Actividad**, se indica “para desarrollar la acción propuesta se deben habilitar caminos existentes (aproximadamente 2 km lineales) desde la carretera principal hacia Cañazas al sitio de extracción, se contempla la construcción de cuatro drenajes pluviales (cuatro quebradas sin nombres, las cuales en verano no mantienen curso de agua)”, el promotor debe aclarar:

- a. Cuantos kilómetros de camino serán rehabilitados y adecuados.

- En la página 74, **Capítulo 5, punto 5.4.3.2 Método de Explotación**, se indica “*Perforación y Explotación: En la etapa de producción o explotación se remueve la roca, la cual está bastante fracturada, para ello se empleará la pala retroexcavadora. Cuando esta máquina no puede romper y extraer el material será necesario realizar “detonaciones”; para ello se efectúan agujeros con una máquina perforadora, se procede a su “cargado y taqueado” con explosivos, luego se unifican las cargas con cordón detonante dispuestos de tal manera que se aplique el método del retardo, ésta actividad se realiza a cargo de profesional en la materia contratado.*”, el promotor debe:
 - a. Indicar cuál es la distancia del poblado más cercano con el sitio de extracción y voladuras en cumplimiento del Artículo 9, Ley N°32 de 9 de febrero de 1996, por la cual se Modifica las Leyes 55 y 109 de 1973 y la Ley 9 de 1988 con la Finalidad de adoptar medidas que conserven el equilibrio Ecológico y garanticen el Adecuado Uso de los Recursos Minerales y se dictan otras disposiciones.
- En la página 18, **Capítulo 2, Tabla 2.2. Cronograma del Proyecto “Extracción De Material No Metálico (Basalto) Los Pinedas**, se indica que la duración de la actividad es de 20 años, de igual forma se señala en la página 36, **Capítulo 3. Instrucción**, indica “que la vida útil del proyecto comprenderá un periodo aproximado de 30 años”, sin embargo, en la página 54, **Capítulo 5, Descripción del Proyecto Obra o Actividad**, Vida Óptima del Yacimiento, se indica “La reserva minable es de 193,893.08toneladas con una producción de 323 ton/día, 8,079 ton/mes y 96,947 ton/año, siendo la vida del yacimiento de 2 años, considerándose 01 año para la etapa de construcción y 01 año para la etapa de cierre y 02 años para el post cierre. Este período se puede considerar de 2 años aproximadamente y está supeditada a las fluctuaciones de la demanda del mercado local, pudiendo aumentar o disminuir la vida útil.”, en la página 77, **punto 5.4.3.5 Mantenimiento de la Vía de Acceso**, se indica que “Por el tipo de obra se prevé que el proyecto termine en un lapso de 2 años según la disponibilidad de material selecto” y en la página 79, **Capítulo 5, 5.4.5. Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase**, se indica “Las actividades del Proyecto comprenden las actividades de explotación en cantera. De acuerdo al cronograma el proyecto minero tendrá un tiempo de vida aproximadamente de 2 años, involucrando todas las etapas del proyecto”. Aclarar:
 - a. El promotor debe aclarar de cuanto es la vida útil del yacimiento de basalto que pretende explotar, incluyendo todas las etapas de la actividad.

5. CONCLUSIONES

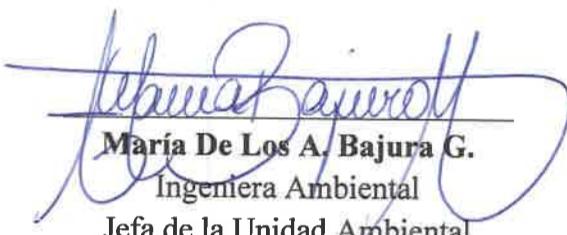
- Una vez evaluado el EsIA presentada por la empresa **AGROGANADERA MONOPOLY PANAMÁ, S.A**, se tiene observaciones al mismo que deben ser aclaradas.

6. RECOMENDACIONES:

- Remitir el presente informe técnico a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente para que forme parte del proceso de evaluación del EsIA, Categoría II, "**PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS**" ubicado en Finca Los Pineda, Asiento Bonito, corregimiento de La Mesa, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **AGROGANADERA MONOPOLY PANAMÁ, S.A.**

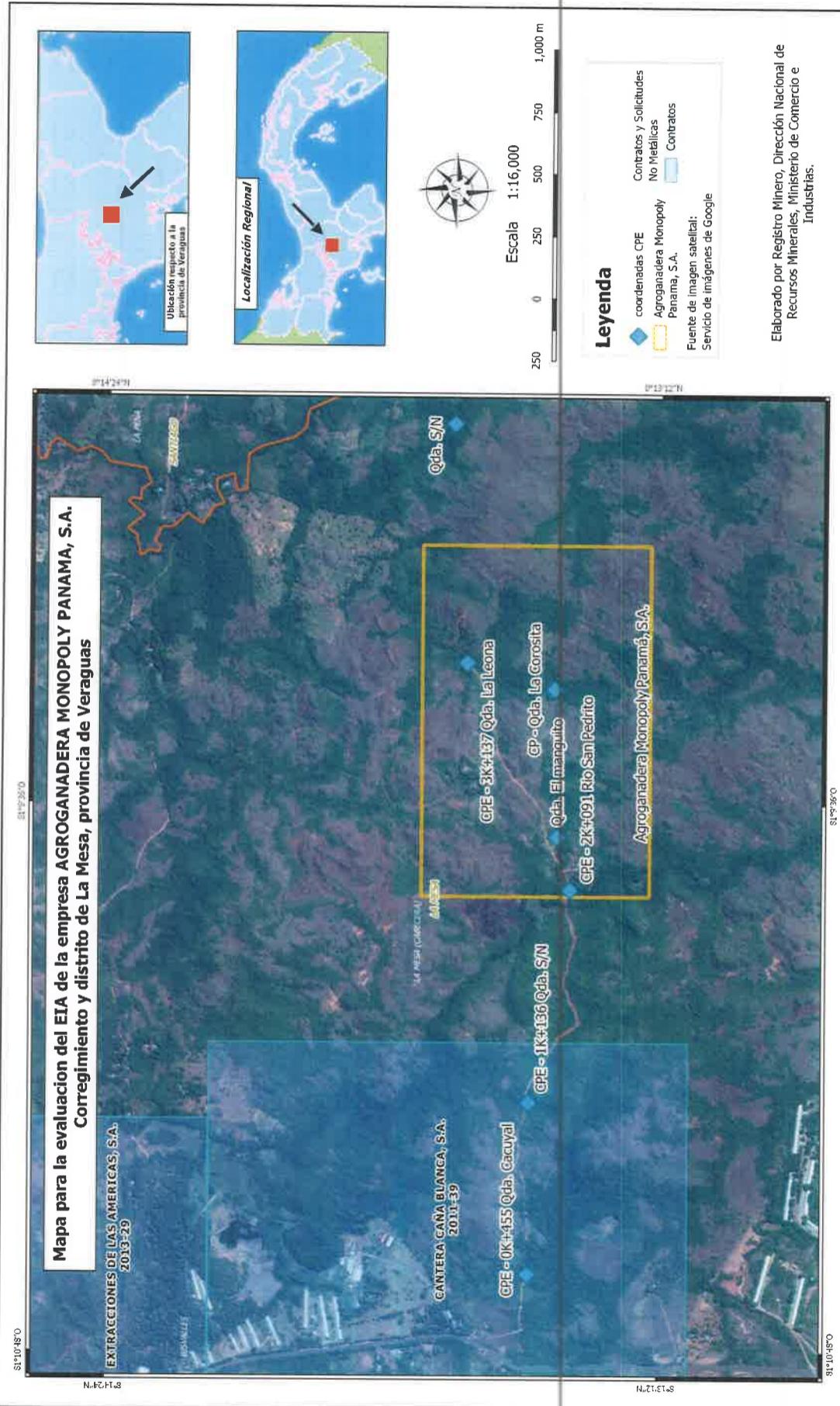
7. CUADRO DE FIRMA:

Elaborado por:



Maria De Los A. Bajura G.
Ingemiera Ambiental
Jefa de la Unidad Ambiental
Dirección Nacional de Recursos Minerales

ANEXO I. VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS APORTADAS EN EL ESIA CON EL REGISTRO DEL MAPA MINERO.



Informe Técnico No. UA-EVA-012-2020
Evaluador: María De Los A. Bajura G
Fecha del informe técnico: 09 de marzo de 2020.



MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCION DE SEGURIDAD HIDRICA

J. Victoria

IR

MEMORANDO DSH – 255-2020

Para : ING. DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De : *Sergio Victoria*
ING. JOSE VICTORIA
Director de Seguridad Hídrica

Asunto: Informe técnico “PROYECTO EXTRACCION DE MATERIAL NO METALICO (BASALTO) LOS PINEDAS”.

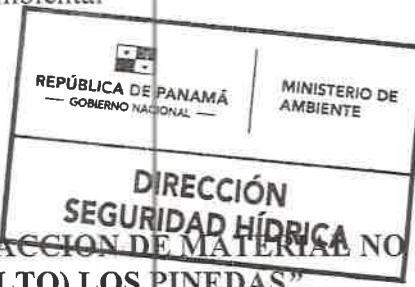
Fecha : 5 de marzo de 2020.

Por este medio damos respuesta al MEMORANDO DEEIA-0174-2702-2020, donde se solicita evaluar informe técnico fundamentado en el área de competencia al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría II anteriormente descrito.

Luego de la evaluación integral, de la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado “PROYECTO EXTRACCION DE MATERIAL NO METALICO (BASALTO) LOS PINEDAS” presentado por la empresa AGROGANADERA MONOPOLY PANAMA, S.A., cuya localización es en el corregimiento de La Mesa, distrito de La Mesa Provincia de Veraguas, por lo que una vez evaluado el criterio técnico competente deberá continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

JV/A/nb



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiante.gob.pa

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HIDRICA
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRADO DE CUENCAS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN**

I.- DATOS GENERALES

FECHA	6 DE MARZO DE 2020		
PROYECTO	“PROYECTO EXTRACCION DE MATERIAL NO METALICO (BASALTO) LOS PINEDAS”.		
PROMOTOR	AGROGANADERA MONOPOLY PANAMA, S.A.		
REPRESENTANTE LEGAL	RAÚL A. PINEDA P.		
CONSULTORES	GEORGIA JARAMILLO CARLOTA SANDOVAL MORALES	IRC-004-2011 IAR-049-2000	
LOCALIZACIÓN	ASIENTO BONITO, CORREGIMIENTO DE LA MESA, DISTRITO DE LA MESA, PROVINCIA DE VERAGUAS.		

II. ANTECEDENTES

El día lunes dos (2) de marzo de 2020, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental solicita a la Dirección de Seguridad Hídrica a través de **MEMORANDO – DEEIA-0174-2702-2020**, N° de expediente **DEIA-II-M-018-2020** emitir criterio técnico sobre el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, denominado **“PROYECTO EXTRACCION DE MATERIAL NO METALICO (BASALTO) LOS PINEDAS”** presentado por la empresa **AGROGANADERA MONOPOLY PANAMA, S.A.** a través de su representante legal, el señor **RAÚL A. PINEDA P.**, quien presentó ante el **MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)** el EsIA, elaborado bajo la responsabilidad de **GEORGINA JARAMILLO y CARLOTA SANDOVAL MORALES** personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva **MiAMBIENTE**, mediante las siguientes resoluciones **IRC -004-2011** y **IAR-049-2000** respectivamente.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto consiste en la extracción de material no-metálico (Basalto), la habilitación de caminos existentes y la instalación de una planta de agregados para el proceso de este material, que será utilizado para la venta de proyectos públicos o privados. La explotación será a "cielo abierto" y se estima que se extraerá un volumen de aprovechamiento de aproximadamente unos 506,910.00 metros cúbicos y se fundamenta sobre la reglamentación del Código Minero, de las cuales, la actividad minera propiamente dicho, se realiza en un área aproximada de 128 hectáreas sobre la cual se colocarán efectivamente los equipos, trituradoras, camiones y donde el personal realizará sus actividades propias de la operación extractiva, se realizará sobre un

afloramiento del yacimiento ubicado dentro de los límites de la finca privada del Promotor, donde se encuentra la sección más impactada del terreno y donde aflora el yacimiento rocoso, el sitio tiene una altura promedio de 142 m sobre el nivel del mar, del cual se estima que los primeros afloramientos tienen en conjunto unos 29,072.00 m² que proyectados a 15 metros de espesor disponible, suman unos 436,080.00 m³ de material. En adición a esto, el estimado indirecto de 4,722.00 m², proyectado a 15 metros de espesor, registra un volumen equivalente a unos 70,830.00 m³ de material indirecto. En general la zona cuenta con un potencial disponible de unos 506,910.00 m³ de material. Para la aproximación de estos valores se ha tomado en cuenta la diferencia de niveles entre las cumbres de los cerros dominados con afloramientos y las zonas bajas cercanas a los drenajes que sugieren el nivel más bajo que puede llegar una extracción primaria de este material el mismo consiste en la extracción de piedra, insumo necesario para suplir las necesidades de la empresa en diferentes proyectos constructivos que realizan en el sector y el excedente será para la venta; sin embargo, para desarrollar la acción propuesta se deben habilitar caminos existentes (aproximadamente 2 km lineales) desde la carretera principal hacia Cañazas al sitio de extracción, se contempla la construcción de cuatro drenajes pluviales (cuatro quebradas sin nombres, las cuales en verano no mantienen curso de agua). Además de adecuar áreas para el acopio, tinas de lavado, sedimentación, oficinas, estacionamientos y almacenamiento. Tomando en consideración los distintos tipos de atributos vegetales presentes (pastos, rastrojos y bosques secundarios muy intervenidos a lo largo de las quebradas los cuales no serán afectados) con la finalidad de darle un uso productivo a la zonas e incidir lo menos posibles en áreas de representatividad ecológica. El acceso se realiza desde la carretera interamericana por la entrada al distrito y población de Cañazas, luego por un camino de tierra hacia el Este a una distancia de 2.0 kilómetros.

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

Una vez revisado y analizado el *Estudio de Impacto Ambiental* podemos expresar lo siguiente:

- ✓ No se evidencia dentro del Estudio de Impacto Ambiental en fase de evaluación y análisis el Estudio Hidrológico e Hidráulico.

V. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental Cat. II – se concluye lo siguiente:

El Estudio de Impacto Ambiental “**EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS**”, se ubica dentro de la Cuenca Hidrográfica río San Pedro No. (120) cuyo caudal promedio de 20.9 m³ /s, con un rendimiento de 53.6L (s/km²), con pendiente montaña, con precipitación anual de 2,250 mm, con elevación de 422 msnm, clima tropical húmedo, bosque tipo tropical y de zona de vida bosque húmedo tropical NO se evidencia la presentación del Estudio Hidrológico e Hidráulico en base a los cuerpos de agua que comprenden (cuatro quebradas: La Cororsita, Mosquito, La Leona y sin nombre) identificada y enunciadas en el Estudio. Al igual describe que el río más cercano al

proyecto es el Río San Pedro (120), que se encuentra dentro de los límites; en el camino hacia la fuente dentro de la propiedad recorre, afluente de este río, que en tiempo de verano no muestran caudal hídrico (se secan), y como se indica en la descripción del proyecto, es necesaria la rehabilitación de los caminos de acceso, donde se prevé la construcción de drenajes pluviales (alcantarillado) para su construcción se realizará las tramitaciones pertinentes de obra en cauce. (Punto 6.6 Hidrología pág. 108 del EsIA).

Igual que deberán corregir ya que en la el punto 5.0 Descripción del proyecto señalan que existen (*cuatro quebradas sin nombres, las cuales en verano no mantienen curso de agua*), más en el (Punto 6.6 Hidrología pág. 108 del EsIA), si se evidencia los nombres a los cuerpos hídricos identificados.

VI. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral, del criterio técnico competente se recomienda continuar con el trámite correspondiente del Estudio de Impacto Ambiental categoría **II**, del proyecto denominado “**PROYECTO EXTRACCION DE MATERIAL NO METALICO (BASALTO) LOS PINEDAS**” presentado por la empresa **AGROGANADERA MONOPOLY PANAMA, S.A.**, a desarrollarse en **ASIENTO BONITO, CORREGIMIENTO DE LA MESA, DISTRITO DE LA MESA, PROVINCIA DE VERAGUAS** por lo que debe continuar con el trámite correspondiente.

El **PROMOTOR** deberá presentar y/o evidenciar el Estudio Hidrológico e Hidráulico.

Nelly E. Becerra P.
ING. NELLY BECERRA
TECNICA AMBIENTAL

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY E. BECERRA V.
ING. EN DESARROLLO AGROPECUARIO
IDONEIDAD N° 5.600-07

Angel C. Arauz M.
LIC. ANGEL ARAUZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRADO DE CUENCAS
DIRECCION DE SEGURIDAD HIDRICA

Magister
Angel C. Arauz M.
Idoneidad 0222

IR

6 MAR/2020 10:59AM



55

No. 043-DEPROCA-2020

Panamá, 2 de marzo de 2020

Licenciada

ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0040-2720-2020** del Estudio de impacto ambiental, categoría II, titulado “**PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS**”, a desarrollarse en el corregimiento de La Mesa, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, promovido por **AGROGANADERA MONOPOLY PANAMÁ, S.A.** con el número de expediente **DEIA-II-M-018-2020**.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Mariela Barrera
MARIELA BARRERA

Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental



MB/ss

Nota N° 43-DEPROCA-2020
Panamá, 2 de marzo de 2020
Pag. 2

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO NACIONALES

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA

DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0040-2720-2020** del Estudio de impacto ambiental, categoría II, titulado “**PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS**”, a desarrollarse en el corregimiento de La Mesa, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, promovido por **AGROGANADERA MONOPOLY PANAMÁ, S.A.** con el número de expediente **DEIA-II-M-018-2020**.

Observación:

- No hay observaciones, ni comentarios al Estudio de Impacto Ambiental.

Agradeciendo la atención que pueda brindar a la presente nota.

Con nuestras muestras de respeto y consideración,

Revisado por:


Sebastián Sánchez Belisle
Evaluador Ambiental

MEMORANDO-DEEIA-0174-2702-2020

PARA:

DIMAS ARCIA

Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

DE:

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO:

Solicitud de criterio técnico sobre EsIA

FECHA: 27 de febrero de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en seleccione*) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II, denominado “**PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS**”, a desarrollarse en el corregimiento de La Mesa, distrito de La Mesa y provincia de Veraguas, promovido por **AGROGANADERA MONOPOLY PANAMÁ, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-M-018-2020

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ir

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

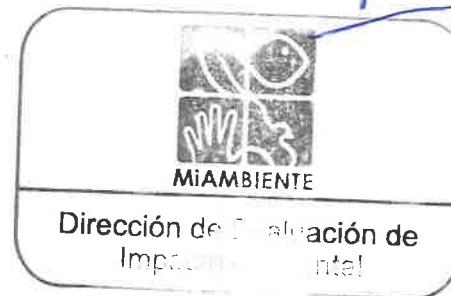
MEMORANDO-DEEIA-0174-2702-2020

PARA: JULIETA FERNÁNDEZ
Directora Regional de Veraguas

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de criterio técnico sobre EsIA

FECHA: 27 de febrero de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (**Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección**) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II, denominado "**PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS**", a desarrollarse en el corregimiento de La Mesa, distrito de La Mesa y provincia de Veraguas, promovido por **AGROGANADERA MONOPOLY PANAMÁ, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-M-018-2020

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

Se adjunta:

- copia digital del estudio proporcionada por el promotor del proyecto (1 cd).

DDE/AQP/ir



Abrasik, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

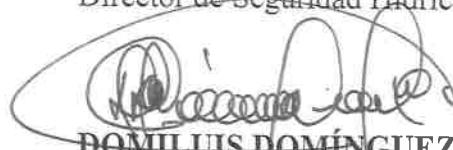
www.miambiente.gob.pa

R

MEMORANDO-DEEIA-0174-2702-2020

PARA:

JOSÉ VICTORIA
Director de Seguridad Hídrica



DE:

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO:

Solicitud de criterio técnico sobre EsIA

FECHA:

27 de febrero de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II, denominado “**PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS**”, a desarrollarse en el corregimiento de La Mesa, distrito de La Mesa y provincia de Veraguas, promovido por **AGROGANADERA MONOPOLY PANAMÁ, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-M-018-2020

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ir

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA	
RECIBIDO	
Por:	<i>Xavier</i>
Fecha:	<i>27/02/20</i>
Hora:	<i>10:48</i>

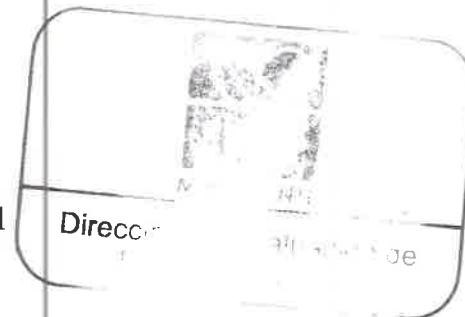
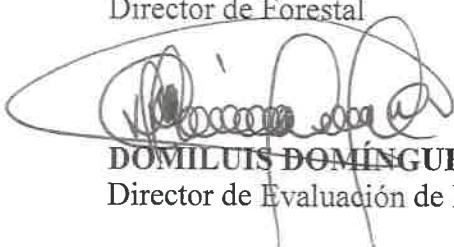
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0174-2702-2020

PARA: VÍCTOR CADAVÍD

Director de Forestal



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de criterio técnico sobre EsIA

FECHA: 27 de febrero de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II, denominado “**PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS**”, a desarrollarse en el corregimiento de La Mesa, distrito de La Mesa y provincia de Veraguas, promovido por **AGROGANADERA MONOPOLY PANAMÁ, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-M-018-2020

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ir

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>Domiluis Domínguez E.</u>
Fecha:	<u>2 marzo 2020</u>
Hora:	<u>10:48 am.</u>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

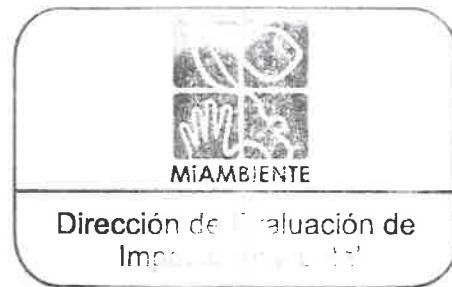
MEMORANDO-DEEIA-0174-2702-2020

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental


DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de ubicación de proyecto (coordenadas)

FECHA: 27 de febrero de 2020



Solicitamos generar una cartografía, que nos permita determinar la ubicación, superficie y coordenadas presentadas correspondientes al proyecto categoría II, denominado "**PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS**", promovido por **AGROGANADERA MONOPOLY PANAMA, S.A.**

Además, requerimos se incluya: Características Físico Geográficas, Datos vigentes: Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas protegidas, Imagen Satelital, geología, geomorfología e Hidrología.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia a más tardar 8 días hábiles del recibido de la nota.

Nº de expediente: DEIA-II-M-018-2020

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Se adjunta:

- Copia de Coordenadas incluidas en el estudio de impacto ambiental.

DDE/ACP/ir

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO <i>Paula</i>	
Por:	<u>2-3-2020</u>
Fecha:	<u>10:54</u>

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

Proyecto:

EIA "EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS".

48

bbe/eg

Tabla No.5.1 Coordenadas de la Concesión (WGS84)

Vértices	COORDENADAS GEOGRAFICAS		Área (has)
	Oeste	Norte	
1	482006.97	909574.98	128.7
2	483416.11	909574.42	
3	483415.77	908661.75	
4	482006.6	908662.3	

Fuente: Datos proporcionados por el promotor

Tabla No.5.2 Coordenadas de Estructura a desarrollar en el Proyecto.

Estructuras del proyecto	COORDENADAS GEOGRAFICAS		
	Vértices	Coordenadas UTM WGS 84	
		Oeste	Norte
Zona de Extracción	1	483120.31	909415.90
Cantera	1	483264.57	909094.75
Patio de Acopio	1	482956.36	908966.72
Control	1	483235.81	908997.55
Oficina y Campamento	1	482547.57	909199.80
Estacionamiento 1	1	482571.37	909224.29
Estacionamiento 2	1	483224.94	908990.32
Botadero	1	483227.19	908805.44
Acceso			
Tramo Inicial Vía a Cañasas	1	480282.77	909375.76
Tramo Final Área del Proyecto	2	482565.89	909263.59
Área de Reforestación	1	483903.00	909450.00

Fuente: Datos proporcionados por el promotor

En la sección de anexos se presentan los siguientes planos respecto a la localización regional planta de polígono, ubicación del proyecto, distribución de las estructuras del proyecto y coordenadas del polígono.

Durante esta etapa se requiere la contratación del personal o mano de obra, que se realizará a medida que las necesidades laborales lo exijan y lo amerite.

Para acceder a los distintos frentes de trabajo se utilizará una red de accesos dentro de la explotación. Con el plan de operación diseñado, está previsto que circule maquinaria de perforación, carga y acopio (retroexcavadora y pala cargadora) y transporte (camiones volquete articulados). El sistema de pistas internas tendrá carácter provisional mientras dure la explotación,

➤ Cantera :

La cantera tiene un área aproximada de 3.38 Has.

El yacimiento no metálico presenta una reserva probada de 193,893.08 toneladas de material, cuya ubicación es:

Tabla 5.4.: Ubicación de la cantera

Componente	Coordenadas UTM, WGS 84		Altitud msnm
	Este	Norte	
Cantera	483264.57	909094.75	136

Fuente. Promotor

Bajo el estándar de producción de 323 ton/día la vida de yacimiento será de 2 años aproximadamente, este periodo o vida de la cantera está supeditada a las fluctuaciones de la demanda del mercado pudiendo aumentar la vida de la cantera.

➤ Cancha de Mineral No Metálico

El material obtenido del proceso será almacenado en la cancha de mineral no metálica en un área de 400 m². El material será transportado y comercializado por terceros. La cancha de mineral no metálico deberá contar con una cama de 10 cm de material de su misma característica por un tema de aseguramiento de la calidad.

➤ **Instalaciones Auxiliares y Servicios Relacionados a la Actividad:**

Instalación de Zarandas:

Para separar minerales según su tamaño a fin de crear diversos productos finales.

Según el equipo usado, los minerales se segregan en tamaños específicos de partículas mediante una acción de caída o de vibración que separa el material. Las partículas más pequeñas caen a través del medio de cribado, mientras que las partículas más grandes permanecen en la plataforma de la zaranda para ser descargadas al final del proceso de zarandeo.

Instalaciones para el Manejo de Desmontes, Residuos Sólidos Domésticos, Industriales y Peligrosos.

- Depósito Temporal de Residuos Domésticos: Se colocara depósitos de residuos domésticos, el control será posibles pequeños restos de cascarras, papeles y botellas ya que la comida será llevada en taper desde el poblado más cercano y los desechos retornarán en el mismo.
- Depósito Temporal de Residuos Peligrosos y No Peligrosos: Estos residuos se almacenan temporalmente en cilindros de metal de diferente color los cuales están superpuestos en una base de madera de 4m x 1m. Cada cilindro tiene su tapa respectiva. Estos desechos son entregados a una empresa autorizado por AAUD y Minsa para su disposición final.

Tabla 5.5.: Ubicación del Depósito Temporal de Residuos Sólidos

Componente	Coordenadas UTM, WGS 84	
	Este	Norte
Depósito temporal de residuos	482550.82	909190.97

Fuente. Promotor

Instalaciones para el Manejo de Agua

- Tanque de Agua: No se requerirá agua para las operaciones de minado, la actividad es en seco. Para el consumo doméstico el abastecimiento se realizará a través de un surtidor de agua purificada, adquirida en bidones de 20 Litros desde las ciudades de Santiago.

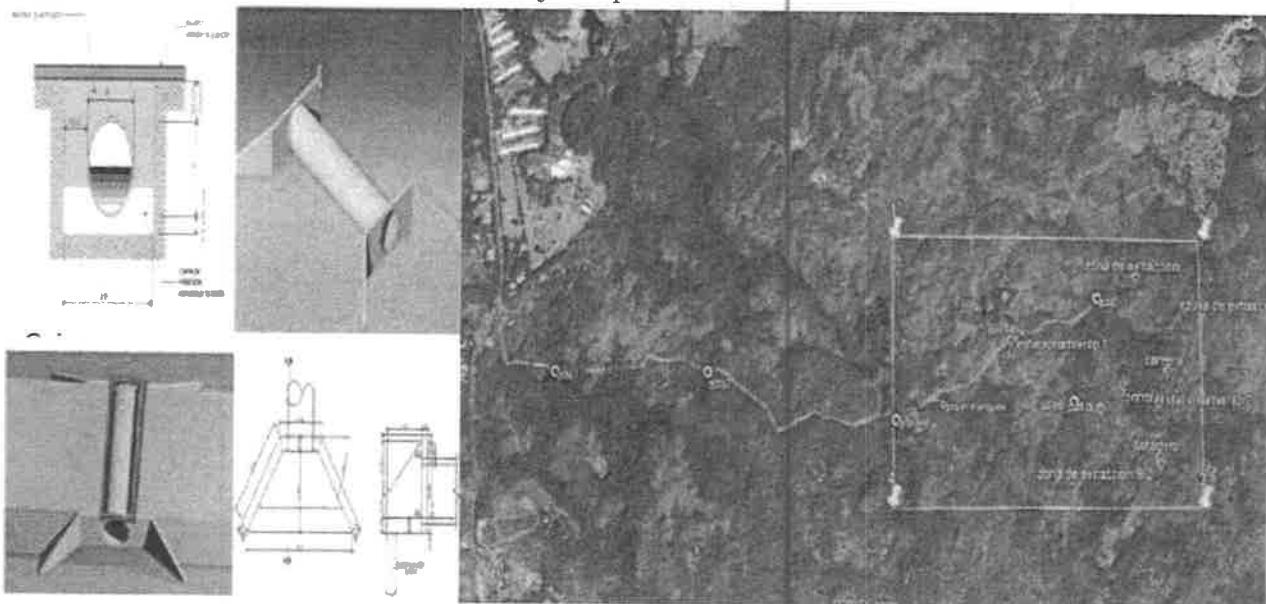
- Cajones pluviales: es necesario realizar algunas actividades complementarias previas a la extracción, como lo es: rehabilitación y adecuación de 2.0 km de caminos de accesos existentes hacia el proyecto, donde es necesario la construcción de cuatro cajones pluviales (cuatro quebradas sin nombres, las cuales en verano no mantienen flujo hídrico. Se colocarán alcantarillas de concreto y tubos en diferentes lugares a lo largo del trayecto del camino, para encauzar el drenaje de las aguas de lluvia y superficiales.

Tabla 5.7.: Ubicación de Cajones pluviales

Componente	Coordenadas UTM, WGS 84	
	Este	Norte
Cajón Pluvial Estación 0K+455 Qda. Cacuyal	480489.78	909143.59
Cajón Pluvial Estación 1K+136 Qda S/N	481177.45	909142.75
Cajón Pluvial Estación 2K+091 Rio San Pedrito	482033.37	908980.62
Cajón Pluvial Estación 3K+137 Qda La Leona	482944.00	909396.00
Cajón Pluvial Qda Qda La Corosita	482839.00	909044.00
Qda El manguito	482245.00	909033.00
Qda S/N	483903.00	909450.00

Fuente. Promotor

Figura 5.2. Vista de Ubicación de cajones pluviales.



Caminos de accesos.

Se diseñará la estructura de la habilitación del camino existente según los Términos de Referencia del proyecto y se deberá comparar con la estructura mínima señalada por el Ministerio de Obras Públicas. La sección típica a utilizar corresponde a dos (2) carriles de 3.00 m de ancho, colocación de capa base de 15 cm de espesor mínimo, colocación de material tosco.

Trayectoria del Camino de Acceso	Coordenadas UTM, WGS 84	
	Este	Norte
Estación 0K+455	480489.78	909143.59
Estación 1K+136	481177.45	909142.75
Estación 2K+091	482083.37	908980.62
Estación 3K+137	482944.00	909396.00

Fuente. Promotor

Otras Infraestructuras Relacionadas con la Actividad

- Depósito de Combustible: Las maquinarias se abastecerán en los grifos de los poblados más cercanos en el poblado de Santiago. No se requiere depósito de combustible.
- Oficina: El proyecto contempla una oficina. Tendrá como dimensiones 4 m de ancho por 8 m de largo, con un área de 32 m². La construcción será de material prefabricado, con techo de calamina.

Tabla 5.7.: Ubicación de la Oficina

Componente	Coordenadas UTM, WGS 84	
	Este	Norte
Oficina	482547.00	909199.00

Fuente. Promotor

Proyecto:

EIA "EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS".

bbe/eq

Cancha de Mineral No Metálico: Constará de un área de 400 m² donde se almacenará el material extraído. Su base estará protegida con una capa de material clasificado.

Tabla 5.8.: Ubicación del Depósito de Mineral No Metálico (Patio)

Componente	Coordenadas UTM, WGS 84	
	Este	Norte
Ubicación del Depósito de Mineral No Metálico (Patio)	482956.00	908966.00

Fuente. Promotor

Garita de Control: El Proyecto, contempla una garita de control sencilla cuyas dimensiones son 2 m de ancho por 2 m de largo. La infraestructura será de material pre fabricado, con techo de calamina.

Tabla 5.9.: Ubicación de la Garita de Vigilancia

Componente	Coordenadas UTM, WGS 84	
	Este	Norte
Garita de Control	483235.00	908997.00

Fuente. Promotor

Estacionamiento para Maquinaria Pesada: Se contará con un área de para estacionamiento de maquinaria pesada.

Tabla 5.10.: Ubicación de Área de Estacionamiento de maquinaria pesada

Componente	Coordenadas UTM, WGS 84	
	Este	Norte
Estacionamiento 1	482571.37	909224.29
Estacionamiento 2	483224.94	908990.32

Fuente. Promotor

Servicios para los Trabajadores

- Baño Químico: Se usará baño químico

Tabla 5.11: Ubicación de los Servicios Higiénicos

Componente	Coordenadas UTM, WGS 84	
	Este	Norte
Baño Químico área oficinas	482536.27	909183.53
Baño Químico área de garita de control	483250.04	908998.48

Fuente. Promotor

Comedor: Se contará con un ambiente donde el personal pueda percibir sus alimentos. La infraestructura será de material pre fabricado con techo de calamina cuyas dimensiones son 6m x 4m. No se contará con cocina ya que las viandas se traerán en taper y cualquier desperdicio retornara en el mismo taper. No se requiere de campamento ya que el personal retorna a sus viviendas después de su jornada de trabajo. Se laborará solo de día.

Tabla 5.12.: Ubicación del comedor

Componente	Coordenadas UTM, WGS 84	
	Este	Norte
Comedor	482566.94	909198.4

Fuente. Promotor

5.4.3 Fase de Operación

5.4.3.1. Plan de Operaciones

La explotación será a "cielo abierto", y se estima que se extraerá un volumen de aprovechamiento de aproximadamente unos 506,910.00 metros cúbicos siguiendo los procedimientos correspondientes, por ser este el único medio posible para obtener y manejar roca (tipo basalto) de las características requeridas. El desarrollo implicará las siguientes actividades: explotación de la cantera, proceso de trituración, carga y transporte. Para el carguío y acarreo se empleará un (01) cargadores frontales y un volquete de 15 m³.

Proyecto:

EIA "EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS".

bbe/eg

extraído. El proponente para tal efecto, cumplirá con los procedimientos indicados en materia de topografía para quedar con la cota apropiada para tal fin.

Figura 5.1. Vista del área de reforestación

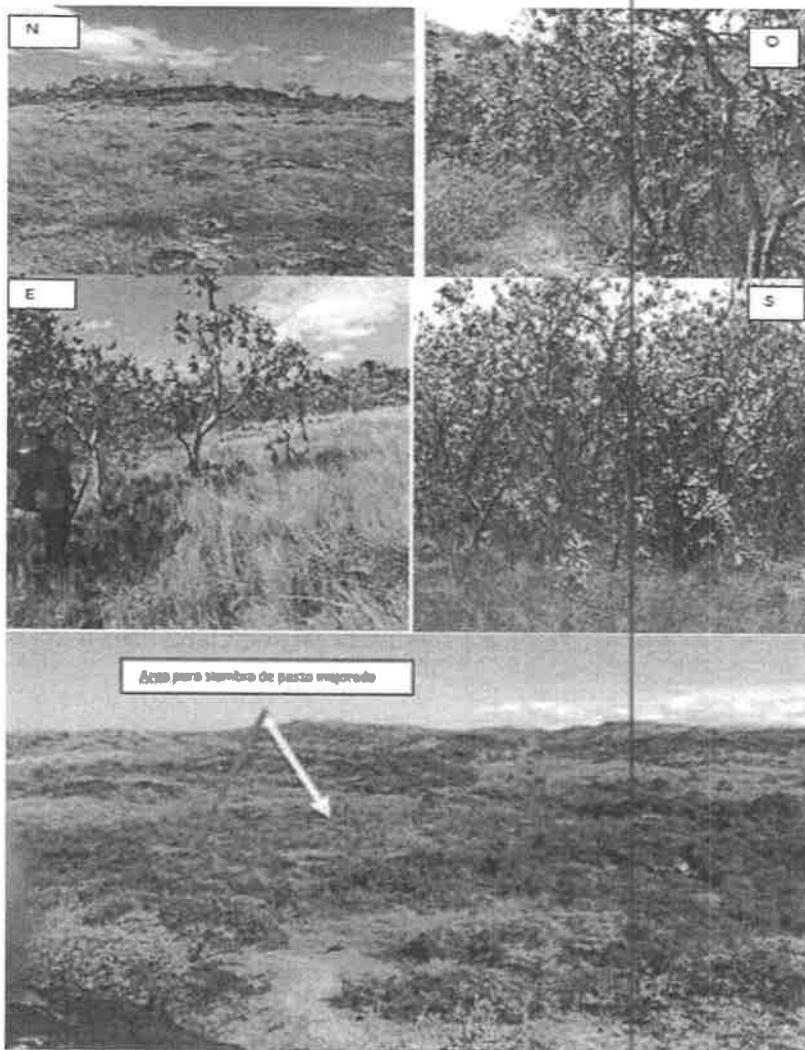


Tabla 5.13.: Ubicación del Área de reforestación

Componente	Coordenadas UTM, WGS 84	
	Este	Norte
Área de reforestación	483903.00	909450.00

Fuente. Promotor

ambiental y niveles de calidad, las aguas continentales para uso recreativo con o sin Contacto Directo. Gaceta Oficial 26078 de 8 de julio de 2008. Ver en anexos reporte de análisis de agua.

Figura 6.8. Muestreo y Calidad biológica del agua del área del proyecto.

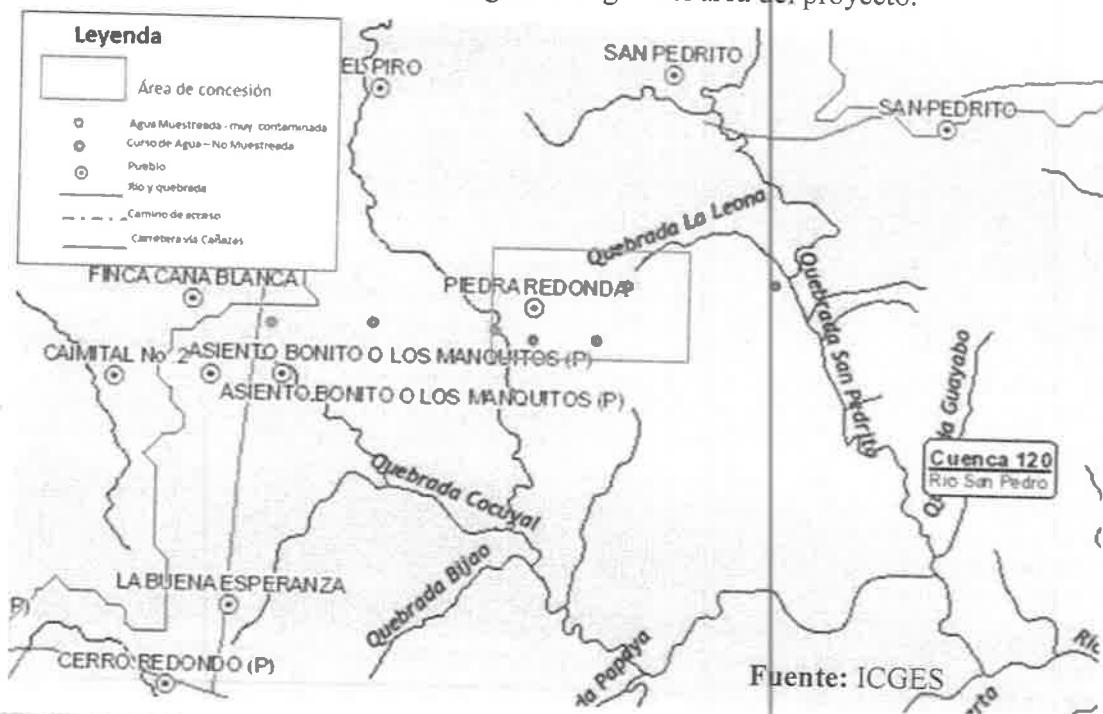


Tabla 6.2. Ubicación de Muestreo e Inventario de Aguas en el Área del proyecto.

Componente	Coordenadas UTM, WGS 84		Pto. de Muestreo	Calidad del Agua
	Este	Norte		
Qda. Cacuyal	480489.78	909143.59	X	●
Qda S/N	481177.45	909142.75		○
Río San Pedrito	482033.37	908980.62	X	○
Qda La Leona	482944.00	909396.00		●
Qda Qda La Corosita	482839.00	909044.00	X	○
Qda El manguito	482245.00	909033.00		●
Qda S/N	483903.00	909450.00		●

Observación:

Aguas con un muy alto grado de contaminación	●
Aguas con un grado de contaminación	○

Fuente: El Consultor

Panamá, 27 de febrero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0040-2702-2020

Licenciado
CARLOS RUMBO
Administrador General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E. S. D.

R

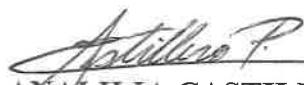
Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS**”, a desarrollarse en el corregimiento de La Mesa, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **AGROGANADERA MONOPOLY PANAMÁ, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-M-018-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



ACP/ir

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL
RECIBIDO
FIRMA: 
FECHA: 28/02/2020 2085

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 27 de febrero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0040-2702-2020

Ingeniera
MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
E. S. D.

R

Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS**”, a desarrollarse en el corregimiento de La Mesa, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **AGROGANADERA MONOPOLY PANAMÁ, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-M-018-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/ir



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 27 de febrero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0040-2702-2020

Doctora
KATTI OSORIO
Ministerio de Cultura.
E. S. D.

Y

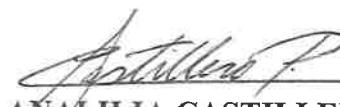
Respetada Doctora Osorio:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS**”, a desarrollarse en el corregimiento de La Mesa, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **AGROGANADERA MONOPOLY PANAMÁ, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-M-018-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/ir

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
RECEPCIÓN

Recibido por:

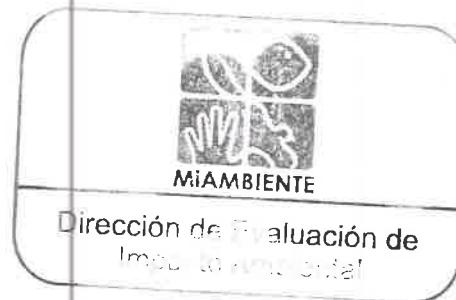
Malena

Fecha:

28-2-20 Hora: 10:54

No. de Registro:

398



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 27 de febrero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0040-2702-2020

Licenciada
VIELKA DE GARZOLA
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E. S. D.

R

Respetada Licenciada Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasta.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS**”, a desarrollarse en el corregimiento de La Mesa, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **AGROGANADERA MONOPOLY PANAMÁ, S.A.**

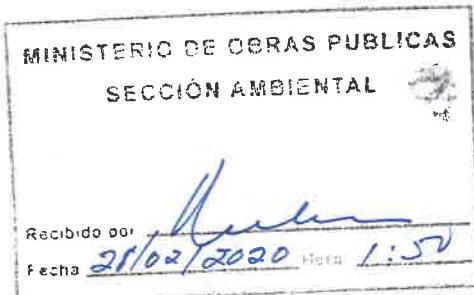
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-M-018-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


ANALILIA CASTILLERO
 Jefa del Departamento de Evaluación de
 Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/ir



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
 República de Panamá
 Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 27 de febrero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0040-2702-2020

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E. S. D.

R

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS**”, a desarrollarse en el corregimiento de La Mesa, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **AGROGANADERA MONOPOLY PANAMÁ, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-M-018-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



ACP/ir

28 FEB 2020 12:12PM

AMBIENTE - MINSA

Analisa Curgel
28/2/2020
12:12.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 27 de febrero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0040-2702-2020

Ingeniero
JAIME PASHALES
Director Nacional de Recursos Minerales
Ministerio de Comercio e Industria
E. S. D.

R

Respetado Ingeniero Pashales:

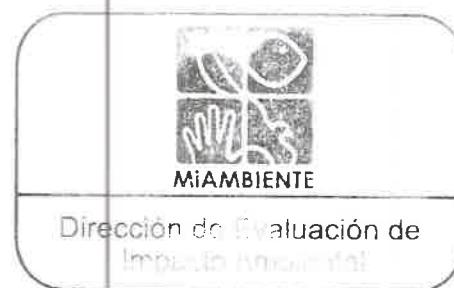
Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS**”, a desarrollarse en el corregimiento de La Mesa, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **AGROGANADERA MONOPOLY PANAMÁ, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-M-018-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


ANALILIA CASTILLERO
 Jefa del Departamento de Evaluación de
 Estudios de Impacto Ambiental.



ACP/ir


Herrera
 RECURSOS MINERALES
 28 FEB '20 11:59AM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
 República de Panamá
 Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 27 de febrero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0040-2702-2020

Arquitecta
BLANCA TAPIA
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

E. S. D.

Respetada Arq. Tapia:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS**”, a desarrollarse en el corregimiento de La Mesa, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **AGROGANADERA MONOPOLY PANAMÁ, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-M-018-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/ir



027-20
Mayra
28-2-20

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

PROVEIDO DEIA 019-2002-2020

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que AGROGANADERA MONOPOLY PANAMÁ, S.A., cuyo Representante Legal es el señor RAUL ALEXANDER PINEDA PITTY con número de cédula No. 4-710-2292, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: "**PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 14 de febrero de 2020, el señor DOMINGO URRIOLA, con numero de cedula de identidad personal 9-709-871, apoderado especial de la sociedad AGROGANADERA MONOPOLY, S.A. presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado "**PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS**", ubicado en el corregimiento y distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores GEORGIA JARAMILLO y CARLOTA SANDOVAL, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones IRC-004-2011 y IAR-049-2000, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 20 de febrero de 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, categoría II, denominado "**PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado "**PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS**" promovido por AGROGANADERA MONOPOLY PANAMÁ, S.A.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días, del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

INFORME DE ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	14 DE FEBRERO DE 2020
FECHA DE INFORME:	20 DE FEBRERO DE 2020
PROYECTO:	PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	AGROGANADERA MONOPOLY PANAMÁ, S.A.
CONSULTORES:	GEORGIA JARAMILLO IRC-004-2011 CARLOTA SANDOVAL IAR-049-2000
LOCALIZACIÓN:	PROVINCIA DE VERAGUAS, DISTRITO DE LA MESA, CORREGIMIENTO DE LA MESA, SAN PEDRITO

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la extracción de material no metálico (basalto), donde, se extraerá 506,910.00 metros cúbicos en un área de 33, 794.00 metros cuadrados; también contará con áreas para el acopio del material, oficinas, tinas de lavado y sedimentación.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado: “**PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS**”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS**”, promovido por **AGROGANADERA MONOPOLY PANAMÁ, S.A.**



**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II**

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS

PROMOTOR: AGROGANADERA MONOPOLY PANAMÁ, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-M-018-2020

FECHA DE ENTRADA: 14 DE FEBRERO DE 2020

REALIZADO POR: GEORGIA JARAMILLO IRC-004-2011, CARLOTA SANDOVAL IAR-049-2000

REVISADO POR: JORGE SANCHEZ

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		

5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X	
5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.7.4	Peligrosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.1	Formaciones geológicas regionales	X	
6.1.2	Unidades geológicas locales	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X	
6.4	Topografía	X	
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	X	
6.5	Clima	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X	
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X	
6.6.2	Aguas subterráneas	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X	
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X	
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X	
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X	
7.3	Ecosistemas frágiles	X	
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X	
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X	
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X	
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	

8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X	
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X	
10.2	Ene responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.5	Plan de participación ciudadana	X	
10.6	Plan de prevención de riesgos	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.8	Plan de educación ambiental	X	
10.9	Plan de contingencia	X	
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X	
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor (es)	X	
3	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
CARLOTA SANDOVAL	IAR-049-2000	ARC-118-0612-2019	✓		
GEORGIA JARAMILLO IRC-004-2011	IRC-004-2011	DEIA-124-3012-2019	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: PROYECTO EXTRACCION DE MATERIAL NO METALICO (BASALTO) "LOS PINEDAS"

Categoría: II

PROMOTOR

Promotora: AGROGANADERA MONOPOLY

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: RAUL ALEXANDER PINEDA

Cédula: 4-710-2292

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Jennifer Domínguez
Firma	
Fecha de Verificación	14/02/2020



Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Jorge Sánchez
Firma	
Fecha de Verificación	18/02/2020

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº = 025 - 2020

PROYECTO: Proyecto Extracción de Materiales No Metalico (Basalto) "Los Pinedas"

UBICACIÓN: San Pedroito, corregimiento y distrito de la Mesa, provincia de Veraguas.

PROMOTOR: Agroganadera Monopoli Panamá, S.A.

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 14 MES Febrero AÑO 2020

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	✓		-No aplica para esta Categoría.
3.	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		✓		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Domingo Urriola

Cedula: 9-709-871

Correo: domingo.urriola@gmail.com

Teléfono: 391-8690/01 6134-5208

Firma: [Firma]

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Jorge Sanchez

Firma: [Firma]

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Edmundo Salvo

Firma: [Firma]

(25)
EsIA
digital





Proyecto:

"EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) LOS PINEDAS".(24)
bba/eg**12.1. Firmas debidamente notariadas.**

CONSULTORA	CÉDULA/IDONEIDAD	FIRMA
MSc. Licda. Georgia Jaramillo 2-707-2247 Número de consultor IRC-004-2011		<i>Georgia Jaramillo</i> <i>2-707-2247</i>  
MSc. Ing. Carlota Sandoval 2-153-506 Número de consultor IAR-049-2000		 <i>2-153-506</i>  

(23)

**Ministerio de Ambiente**

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.**58174**
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro
Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	AGROGANADERA MONOPOLY PANAMA S.A / 155669509	<u>Fecha del Recibo</u>	14/2/2020
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Veraguas	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 1,250.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
Monto Total					B/. 1,250.00

Observaciones

CANCELAR ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 2 - MEDIANTE SLIP 030137255

Día	Mes	Año	Hora
14	02	2020	01:35:52 PM

Firma
Nombre del Cajero Larissa López

Sello

IMP 1

311

(22)



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 172597

Fecha de Emisión:

14	02	2020
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

15	03	2020
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

AGROGANADERA MONOPOLY PANAMA, S.A.

Representante Legal:

RAUL PINEDA

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

155669509

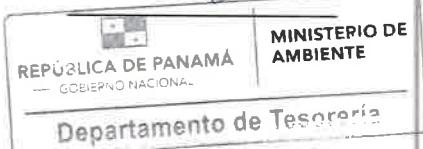
Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

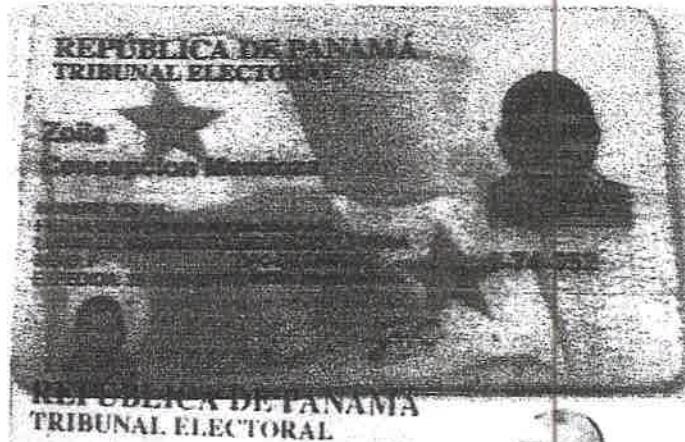
Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.



310.

(2)



**Tomas Martin
Pineda De Gracia**

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 22-ABR-1964
LUGAR DE NACIMIENTO: VERAGUAS, LA MESA
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 15-MAR-2019 EXPIRA: 15-MAR-2029

E
430-501



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Emelda
Concepcion Mendoza**

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 25-ENE-1977
LUGAR DE NACIMIENTO: VERAGUAS, SANTIAGO
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 23-ABR-2019 EXPIRA: 23-ABR-2023



9-701-1585



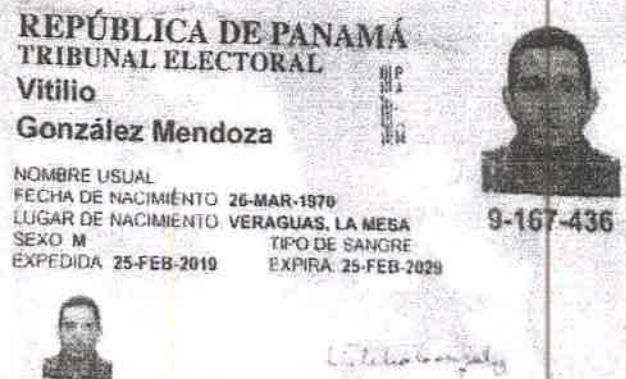
Emelda Concepcion Mendoza

(20)



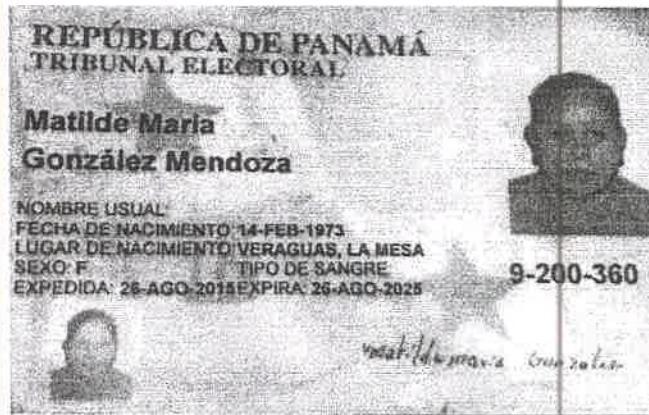
324

(19)



325

(18)



336

(17)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Arnulfo
Concepcion**

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 04-MAY-1963
LUGAR DE NACIMIENTO: VERAGUAS, LA MESA
SEXO: M TIPO DE SANGRE: -
EXPEDIDA: 05-DIC-2017 EXPIRA: 05-DIC-2027



9-125-2085



Arnulfo Concepcion

387



ACUERDO DE SERVIDUMBRE Y FINIQUITO DE RESPONSABILIDAD.

Los a bajos suscritos, **SOILA CONCEPCIÓN MENDOZA**, mujer, soltera, panameña, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad personal número nueve – setenta y cuatro – trescientos cincuenta y dos (9-74-352) residente en la comunidad de Asiento Bonito, Corregimiento de La Mesa, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas , **EMELDA CONCEPCION** , mujer, soltera, panameña, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad personal número nueve – setecientos uno – mil quinientos ochenta y cinco (9-701-1585) residente en la comunidad de Asiento Bonito, Corregimiento de La Mesa, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, **MATILDE MARIA GONZALEZ MENDOZA**, mujer, soltera, panameña, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad personal número nueve – doscientos – trescientos sesenta (9-200-360) residente en la comunidad de Asiento Bonito, Corregimiento de La Mesa, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas; **ARNULFO CONCEPCIÓN**, varón, soltero, panameño, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad personal número nueve – ciento veinticinco – dos mil ochenta y cinco (9-125-2085) residente en la comunidad de Asiento Bonito, Corregimiento de La Mesa, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas; **UTILIO GONZALEZ MENDOZA**, varón, soltero, panameño, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad personal número nueve – ciento sesenta y siete – cuatrocientos treinta y seis (9-167-436) residente en la comunidad de Asiento Bonito, Corregimiento de La Mesa, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas; **ABILIO GONZALEZ MENDOZA**, varón, soltero, panameño, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad personal número nueve – ciento treinta – trescientos cincuenta y nueve (9-130-359) residente en la comunidad de Asiento Bonito, Corregimiento de La Mesa, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas; **TOMAS MARTIN PINEDA DE GRACIA**, varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal número nueve-ciento veintiséis-quinientos uno (9-126-501), residente en Barriada Forestal, calle principal, después de la Planta de la Cooperativa Juan XXIII, Corregimiento de San Martin, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas y **ANABELLA DEL CARMEN MORALES PINEDA DE SILGADO**, mujer, casada, panameña, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad personal número ocho-setecientos cinco-mil trescientos setenta y siete (8-705-1377), con residencia en el Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; en libre y espontáneo manifestación de nuestra voluntad, acordamos otorgar el presente acuerdo voluntario de partes y confirmación de responsabilidad **AGRARIA**, sobre otorgamiento de servidumbre de paso peatonal y vehicular conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Declara y Acepta **SOILA CONCEPCIÓN MENDOZA**, portadora de la cedula de identidad personal número nueve – setenta y cuatro – trescientos cincuenta y dos (9-74-352); **EMELDA CONCEPCION** portadora de la cedula de identidad personal número nueve – setecientos uno – mil quinientos ochenta y cinco (9-701-1585); **MATILDE MARIA GONZALEZ MENDOZA**, portadora de la cedula de identidad personal número nueve – doscientos – trescientos sesenta (9-200-360); **ARNULFO CONCEPCIÓN**, portador de la cedula de identidad personal número nueve – ciento veinticinco – dos mil ochenta y cinco (9-125-2085); **UTILIO GONZALEZ MENDOZA**, portador de la cedula de identidad personal número nueve – ciento sesenta y siete – cuatrocientos treinta y seis (9-167-436); **ABILIO GONZALEZ MENDOZA**, portador de la cedula de identidad personal número nueve – ciento treinta – trescientos cincuenta y nueve (9-130-359); que son propietarios de un globo de terreno, cada uno independiente dentro del terreno que se encuentra constituido dentro de la certificación catastral número siete – cuatro – ocho – cero – cero – nueve – cero – cinco – cuatro – cero – cero – cero - tres (7480090540003), finca ubicada en la Provincia de Veraguas, Distrito de La Mesa, Corregimiento de La Mesa, Lugar identificado como **ASEINTO BONITO**, expresa además que cada uno de los globos de terreno independientes se encuentra en trámite de titulación en la Autoridad Nacional de Administración de Tierra (ANATY) , que están de acuerdo de manera voluntaria, en otorgar



15

una servidumbre de paso peatonal y vehicular con una distancia de doce punto ochenta metros (12.80) de ancho dentro de la finca o ficha catastral antes descrita.

SEGUNDO: Declara y Acepta **TOMAS MARTIN PINEDA DE GRACIA**, portador de la cedula de identidad personal número nueve-ciento veintiséis-quinientos uno (9-126-501) y **ANABELLA DEL CARMEN MORALES PINEDA DE SILGADO**, portadora de la cedula de identidad personal número ocho-setecientos cinco-mil trescientos setenta y siete (8-705-1377) que son propietarios de un globo de terreno, cada uno independiente dentro del terreno que se encuentra constituido dentro de la certificación catastral número siete – cuatro – ocho – cero – cero – nueve – cero – cinco – cuatro – cero – cero – cero - nueve (7480090540009), finca ubicada en la Provincia de Veraguas, Distrito de La Mesa, Corregimiento de La Mesa, Lugar identificado como **EL CABIMO**, expresa además que cada uno de los globos de terreno independientes se encuentra en trámite de titulación en la Autoridad Nacional de Administración de Tierra (ANATY), que están de acuerdo de manera voluntaria, en otorgar una servidumbre de paso peatonal y vehicular con una distancia de doce punto ochenta metros (12.80) de ancho dentro de la finca o ficha catastral antes descrita.

TERCERO: Acuerdan **SOILA CONCEPCIÓN MENDOZA**, portadora de la cedula de identidad personal número nueve – setenta y cuatro – trescientos cincuenta y dos (9-74-352); **EMELDA CONCEPCION** portadora de la cedula de identidad personal número nueve – setecientos uno – mil quinientos ochenta y cinco (9-701-1585); **MATILDE MARIA GONZALEZ MENDOZA**, portadora de la cedula de identidad personal número nueve – doscientos – trescientos sesenta (9-200-360); **ARNULFO CONCEPCIÓN**, portador de la cedula de identidad personal número nueve – ciento veinticinco – dos mil ochenta y cinco (9-125-2085); **UTILIO GONZALEZ MENDOZA**, portador de la cedula de identidad personal número nueve – ciento sesenta y siete – cuatrocientos treinta y seis (9-167-436); **ABILIO GONZALEZ MENDOZA**, portador de la cedula de identidad personal número nueve – ciento treinta – trescientos cincuenta y nueve (9-130-359), **TOMAS MARTIN PINEDA DE GRACIA**, portador de la cedula de identidad personal número nueve-ciento veintiséis-quinientos uno (9-126-501) y **ANABELLA DEL CARMEN MORALES PINEDA DE SILGADO**, portadora de la cedula de identidad personal número ocho-setecientos cinco-mil trescientos setenta y siete (8-705-1377), que la servidumbre de paso peatonal y vehicular tendrá una distancia de doce punto ochenta metros (12.80) de ancho dentro de las fincas o folios reales y certificación catastral antes descrita.

CUARTO: Declaran **SOILA CONCEPCIÓN MENDOZA**, portadora de la cedula de identidad personal número nueve – setenta y cuatro – trescientos cincuenta y dos (9-74-352); **EMELDA CONCEPCION** portadora de la cedula de identidad personal número nueve – setecientos uno – mil quinientos ochenta y cinco (9-701-1585); **MATILDE MARIA GONZALEZ MENDOZA**, portadora de la cedula de identidad personal número nueve – doscientos – trescientos sesenta (9-200-360); **ARNULFO CONCEPCIÓN**, portador de la cedula de identidad personal número nueve – ciento veinticinco – dos mil ochenta y cinco (9-125-2085); **UTILIO GONZALEZ MENDOZA**, portador de la cedula de identidad personal número nueve – ciento sesenta y siete – cuatrocientos treinta y seis (9-167-436); **ABILIO GONZALEZ MENDOZA**, portador de la cedula de identidad personal número nueve – ciento treinta – trescientos cincuenta y nueve (9-130-359), **TOMAS MARTIN PINEDA DE GRACIA**, portador de la cedula de identidad personal número nueve-ciento veintiséis-quinientos uno (9-126-501) y **ANABELLA DEL CARMEN MORALES PINEDA DE SILGADO**, portadora de la cedula de identidad personal número ocho-setecientos cinco-mil trescientos setenta y siete (8-705-1377), que aceptan en mutuo acuerdo las partes, que otorgan este paso peatonal y vehicular, hasta llegar a la finca o folio real número cuatrocientos setenta y seis mil ciento noventa y nueve (476199) código de ubicación número nueve mil novecientos tres (9903) de la sección de la propiedad de la Provincia de Veraguas, propiedad del señor **RAUL ALEXANDER PINEDA PITTY**,



14

portador de la cedula de identidad personal número cuatro-setecientos diez-dos mil doscientos noventa y dos (4-710-2292).-

QUINTO: Declara el señor **RAUL ALEXANDER PINEDA PITTY**, portador de la cedula de identidad personal número cuatro-setecientos diez-dos mil doscientos noventa y dos (4-710-2292, que en vista de la buena fe y colaboración con el otorgamiento de acceso de servidumbre peatonal y vehicular otorgada por los señores **SOILA CONCEPCIÓN MENDOZA**, portadora de la cedula de identidad personal número nueve – setenta y cuatro – trescientos cincuenta y dos (9-74-352); **EMELDA CONCEPCION** portadora de la cedula de identidad personal número nueve – setecientos uno – mil quinientos ochenta y cinco (9-701-1585); **MATILDE MARIA GONZALEZ MENDOZA**, portadora de la cedula de identidad personal número nueve – doscientos – trescientos sesenta (9-200-360); **ARNULFO CONCEPCIÓN**, portador de la cedula de identidad personal número nueve – ciento veinticinco – dos mil ochenta y cinco (9-125-2085); **UTILIO GONZALEZ MENDOZA**, portador de la cedula de identidad personal número nueve – ciento sesenta y siete – cuatrocientos treinta y seis (9-167-436); **ABILIO GONZALEZ MENDOZA**, portador de la cedula de identidad personal número nueve – ciento treinta – trescientos cincuenta y nueve (9-130-359), **TOMAS MARTIN PINEDA DE GRACIA**, portador de la cedula de identidad personal número nueve-ciento veintiséis-quinientos uno (9-126-501) y **ANABELLA DEL CARMEN MORALES PINEDA DE SILGADO**, portadora de la cedula de identidad personal número ocho-setecientos cinco-mil trescientos setenta y siete (8-705-1377), se compromete a realizar bajo su propios costos, un corte de camino con cuneta (movimiento de tierra con maquinarias tractor y retro excavadora), por las fincas o folios reales y certificado catastral de los predios antes descritos, el cual llevara consigo el movimientos de tierra, cortes de árboles en ultima instancia y se compromete a no dañar lugares pluviales, ojos de agua o fuentes naturales de agua.

SEXTO: Declaran **SOILA CONCEPCIÓN MENDOZA**, portadora de la cedula de identidad personal número nueve – setenta y cuatro – trescientos cincuenta y dos (9-74-352); **EMELDA CONCEPCION** portadora de la cedula de identidad personal número nueve – setecientos uno – mil quinientos ochenta y cinco (9-701-1585); **MATILDE MARIA GONZALEZ MENDOZA**, portadora de la cedula de identidad personal número nueve – doscientos – trescientos sesenta (9-200-360); **ARNULFO CONCEPCIÓN**, portador de la cedula de identidad personal número nueve – ciento veinticinco – dos mil ochenta y cinco (9-125-2085); **UTILIO GONZALEZ MENDOZA**, portador de la cedula de identidad personal número nueve – ciento sesenta y siete – cuatrocientos treinta y seis (9-167-436); **ABILIO GONZALEZ MENDOZA**, portador de la cedula de identidad personal número nueve – ciento treinta – trescientos cincuenta y nueve (9-130-359), **TOMAS MARTIN PINEDA DE GRACIA**, portador de la cedula de identidad personal número nueve-ciento veintiséis-quinientos uno (9-126-501) y **ANABELLA DEL CARMEN MORALES PINEDA DE SILGADO**, portadora de la cedula de identidad personal número ocho-setecientos cinco-mil trescientos setenta y siete (8-705-1377) , que todas las partes de común acuerdo, que se mantendrán puertas para el acceso hasta llegar a la finca o folio real número cuatrocientos setenta y seis mil ciento noventa y nueve (476199) código de ubicación número nueve mil novecientos tres (9903) de la sección de la propiedad de la Provincia de Veraguas, propiedad del señor **RAUL ALEXANDER PINEDA PITTY**, portador de la cedula de identidad personal número cuatro-setecientos diez-dos mil doscientos noventa y dos (4-710-2292); donde se podrán confeccionar las mismas de árboles y alambres de púas o de otro material de mayor de calidad y durabilidad , al igual podrán mantener candados para protección, siempre y cuando todos los intervenientes tenga su propia llave, entregada en buena voluntad antes de ser instalados los mismos; a los propietarios de las fincas o folios reales y certificación catastral antes descrita.

SEPTIMO: Declaran **SOILA CONCEPCIÓN MENDOZA**, portadora de la cedula de identidad personal número nueve – setenta y cuatro – trescientos cincuenta y dos (9-74-352);



EMELDA CONCEPCION portadora de la cedula de identidad personal número nueve – setecientos uno – mil quinientos ochenta y cinco (9-701-1585); **MATILDE MARIA GONZALEZ MENDOZA**, portadora de la cedula de identidad personal número nueve – doscientos – trescientos sesenta (9-200-360); **ARNULFO CONCEPCIÓN**, portador de la cedula de identidad personal número nueve – ciento veinticinco – dos mil ochenta y cinco (9-125-2085); **UTILIO GONZALEZ MENDOZA**, portador de la cedula de identidad personal número nueve – ciento sesenta y siete – cuatrocientos treinta y seis (9-167-436); **ABILIO GONZALEZ MENDOZA**, portador de la cedula de identidad personal número nueve – ciento treinta – trescientos cincuenta y nueve (9-130-359), **TOMAS MARTIN PINEDA DE GRACIA**, portador de la cedula de identidad personal número nueve-ciento veintiséis-quinientos uno (9-126-501) y **ANABELLA DEL CARMEN MORALES PINEDA DE SILGADO**, portadora de la cedula de identidad personal número ocho-setecientos cinco-mil trescientos setenta y siete (8-705-1377) , que cumplirán con la servidumbre establecida conforme a la ley y las leyes Panameñas, que en ningún momento, obstruirán, cerraran, dañaran, o realizaran algún acto contradictorio en contra de la servidumbre que se procederá a constituir otorgada de manera voluntaria.

OCTAVO: Declaran **SOILA CONCEPCIÓN MENDOZA**, portadora de la cedula de identidad personal número nueve – setenta y cuatro – trescientos cincuenta y dos (9-74-352); **EMELDA CONCEPCION** portadora de la cedula de identidad personal número nueve – setecientos uno – mil quinientos ochenta y cinco (9-701-1585); **MATILDE MARIA GONZALEZ MENDOZA**, portadora de la cedula de identidad personal número nueve – doscientos – trescientos sesenta (9-200-360); **ARNULFO CONCEPCIÓN**, portador de la cedula de identidad personal número nueve – ciento veinticinco – dos mil ochenta y cinco (9-125-2085); **UTILIO GONZALEZ MENDOZA**, portador de la cedula de identidad personal número nueve – ciento sesenta y siete – cuatrocientos treinta y seis (9-167-436); **ABILIO GONZALEZ MENDOZA**, portador de la cedula de identidad personal número nueve – ciento treinta – trescientos cincuenta y nueve (9-130-359), **TOMAS MARTIN PINEDA DE GRACIA**, portador de la cedula de identidad personal número nueve-ciento veintiséis-quinientos uno (9-126-501) y **ANABELLA DEL CARMEN MORALES PINEDA DE SILGADO**, portadora de la cedula de identidad personal número ocho-setecientos cinco-mil trescientos setenta y siete (8-705-1377) , que la servidumbre de paso peatonal y vehicular con medida de doce punto ochenta metros (12.80), es otorgada de manera voluntaria, que no se ha ejercido medida alguna de retorsión, coacción, amenaza o algún tipo resarcimiento económico, para su otorgamiento, por el uso de libre tránsito en la prenombrada servidumbre ni presente, ni futuro; en contra del señor **RAUL ALEXANDER PINEDA PITTY**, portador de la cedula de identidad personal número cuatro-setecientos diez-dos mil doscientos noventa y dos (4-710-2292) o quienes sean propietarios de la finca o folio real número cuatrocientos setenta y seis mil ciento noventa y nueve (476199) código de ubicación número nueve mil novecientos tres (9903) de la sección de la propiedad de la Provincia de Veraguas.

NOVENO: Por este medio nosotros en completa e irrevocablemente, liberamos, absolvemos, satisfacemos, dispensamos, y descargo por siempre de, en forma inmediata de cualquier reclamación CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA, AGRARIA, Resarcimiento económico por el uso de la servidumbre de paso peatonal y vehicular, al señor **RAUL ALEXANDER PINEDA PITTY**, portador de la cedula de identidad personal número cuatro-setecientos diez-dos mil doscientos noventa y dos (4-710-2292) o quienes sean propietario de la finca o folio real número cuatrocientos setenta y seis mil ciento noventa y nueve (476199) código de ubicación número nueve mil novecientos tres (9903) y/o subsidiarias y/o empresas relacionadas o vinculadas, sucesores y/o cesionario, y sus negocios, concesiones, activos, bienes, servicios y/o actividades (en lo sucesivo el GRUPO LIBERADO), por: cualquiera y todos los derechos, reclamos, controversias investigaciones, demandas, daños, perjuicios, juicios, procesos, procedimientos, ejecuciones, derechos e indemnizaciones, condenas, costas, gastos, sanciones, penas, penalidades, multas, cargos, recargos, honorarios de abogados, acciones, causas de acción, de cualquier naturaleza, ya

sean conocidas o no directas o indirectas, incluyendo pero no limitado, a reclamaciones para rescisión, restitución, resolución, condena, pago, ejecución específica, por responsabilidad extracontractual, incumplimiento, pago de deuda, ejecución de fianza, o garantía, y cualesquiera reclamos bajo las leyes, ya sea en derecho o equidad, de la República de Panamá, o cualesquiera otras leyes que fueren aplicables, que yo **SOILA CONCEPCIÓN MENDOZA**, portadora de la cedula de identidad personal número nueve – setenta y cuatro – trescientos cincuenta y dos (9-74-352); **EMELDA CONCEPCION** portadora de la cedula de identidad personal número nueve – setecientos uno – mil quinientos ochenta y cinco (9-701-1585); **MATILDE MARIA GONZALEZ MENDOZA**, portadora de la cedula de identidad personal número nueve – doscientos – trescientos sesenta (9-200-360); **ARNULFO CONCEPCIÓN**, portador de la cedula de identidad personal número nueve – ciento veinticinco – dos mil ochenta y cinco (9-125-2085); **UTILIO GONZALEZ MENDOZA**, portador de la cedula de identidad personal número nueve – ciento sesenta y siete – cuatrocientos treinta y seis (9-167-436); **ABILIO GONZALEZ MENDOZA**, portador de la cedula de identidad personal número nueve – ciento treinta – trescientos cincuenta y nueve (9-130-359), **TOMAS MARTIN PINEDA DE GRACIA**, portador de la cedula de identidad personal número nueve-ciento veintiséis-quinientos uno (9-126-501) y **ANABELLA DEL CARMEN MORALES PINEDA DE SILGADO**, portadora de la cedula de identidad personal número ocho-setecientos cinco-mil trescientos setenta y siete (8-705-1377), podemos ahora tener o podamos en el futuro tener o hayamos declarado haber tenido, ahora tener o pretender en el futuro, directa o indirectamente o a través de persona interpuesta, contra **RAUL ALEXANDER PINEDA PITTY**, portador de la cedula de identidad personal número cuatro-setecientos diez-dos mil doscientos noventa y dos (4-710-2292) o quienes sean propietario de la finca o folio real número cuatrocientos setenta y seis mil ciento noventa y nueve (476199) código de ubicación número nueve mil novecientos tres (9903) de la sección de la propiedad de la Provincia de Veraguas .

DECIMO: Aceptamos en forma irrevocable y convenimos abstenernos por siempre de, y por este medio renunciamos irrevocablemente a, comenzar, instituir, presentar, solicitar, peticionar o iniciar cualquier pleito, proceso, **CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVO, AGRARIO y LABORAL** procedimiento, acción, reclamo, incidente, incidencia, o procedimiento de cualquier naturaleza, ya sea mediante demanda, solicitud, defensa, compensación, contra-reclamo, contra-demanda, demanda en reconvenCIÓN, intervención de tercero, contra **RAUL ALEXANDER PINEDA PITTY**, portador de la cedula de identidad personal número cuatro-setecientos diez-dos mil doscientos noventa y dos (4-710-2292) o quienes sean propietario de la finca o folio real número cuatrocientos setenta y seis mil ciento noventa y nueve (476199) código de ubicación número nueve mil novecientos tres (9903) de la sección de la propiedad de la Provincia de Veraguas

Es nuestra firme e irrevocable intención por este medio liberar, absolver, satisfacer, dispensar, descargar, e indemnizar por siempre a **RAUL ALEXANDER PINEDA PITTY**, portador de la cedula de identidad personal número cuatro-setecientos diez-dos mil doscientos noventa y dos (4-710-2292) o quienes sean propietario de la finca o folio real número cuatrocientos setenta y seis mil ciento noventa y nueve (476199) código de ubicación número nueve mil novecientos tres (9903) de la sección de la propiedad de la Provincia de Veraguas, de cualesquiera y todos los reclamos **CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVO, AGRARIOS Y LABORAL** antes descritos, siendo entendido que todos los reclamos o derechos que nosotros **SOILA CONCEPCIÓN MENDOZA**, portadora de la cedula de identidad personal número nueve – setenta y cuatro – trescientos cincuenta y dos (9-74-352); **EMELDA CONCEPCION** portadora de la cedula de identidad personal número nueve – setecientos uno – mil quinientos ochenta y cinco (9-701-1585); **MATILDE MARIA GONZALEZ MENDOZA**, portadora de la cedula de identidad personal número nueve – doscientos – trescientos sesenta (9-200-360); **ARNULFO CONCEPCIÓN**, portador de la cedula de identidad personal número nueve – ciento veinticinco – dos mil ochenta y cinco (9-125-2085); **UTILIO GONZALEZ MENDOZA**, portador de la cedula de identidad personal número nueve – ciento sesenta y siete – cuatrocientos treinta y seis (9-167-436); **ABILIO GONZALEZ MENDOZA**, portador de la cedula de identidad personal número

(11)



nueve – ciento treinta – trescientos cincuenta y nueve (9-130-359), TOMAS MARTIN PINEDA DE GRACIA, portador de la cedula de identidad personal número nueve-ciento veintiséis-quinientos uno (9-126-501) y ANABELLA DEL CARMEN MORALES PINEDA DE SILGADO, portadora de la cedula de identidad personal número ocho-setecientos cinco-mil trescientos setenta y siete (8-705-1377), y/o cualquiera persona o entidad pretendan reclamar por nosotros o a nuestro favor o en nuestro nombre o representación o en nuestro beneficio tengan o puedan tener contra RAUL ALEXANDER PINEDA PITTY, portador de la cedula de identidad personal número cuatro-setecientos diez-dos mil doscientos noventa y dos (4-710-2292) o quienes sean propietario de la finca o folio real número cuatrocientos setenta y seis mil ciento noventa y nueve (476199) código de ubicación número nueve mil novecientos tres (9903) de la sección de la propiedad de la Provincia de, sean para siempre liberados, absueltos, satisfecho, descargado, dispensado y renunciado y que los suscritos y/o cualquier persona o entidad que pretenda reclamar por nosotros o a nuestro favor o en nuestro nombre y representación, o en nuestro beneficio, sea para siempre impedido e imposibilitado para interponer o hacer valer los mismos, ya sea directamente o indirectamente o por medio de persona interpuesta.

Acuerdan todas las que el presente documento será presentará ante las autoridades competentes, ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y Autoridad Nacional de Administración de Tierras, tratantes de temas concernientes a servidumbres.

Este documento se regirá por las leyes panameñas y las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales competentes de la República de Panamá.

Dado en la ciudad de Santiago, el 6 de diciembre de 2018.-

3c



SOILA CONCEPCIÓN MENDOZA
CED. 9-74-352.
RECONOCIDO Y ACEPTADO

ABILIO MENDOZA.
CED. 9-130-359.
RECONOCIDO Y ACEPTADO

Emelda Concepción
EMELDA CONCEPCION.
CED. 9-701-1585.
RECONOCIDO Y ACEPTADO

Matilde Gonzalez
MATILDE MARIA GONZALEZ MENDOZA.
CED. 9-200-360
RECONOCIDO Y ACEPTADO

Arnulfo Concepcion
ARNULFO CONCEPCION.
CED. 9-125-2085.
RECONOCIDO Y ACEPTADO

Utilio Gonzalez
UTILIO GONZALEZ ME NODZA
CED. 9-167-436.
RECONOCIDO Y ACEPTADO

Tomas Martin Pineda de Gracia
TOMAS MARTIN PINEDA DE GRACIA
CED. 9-106-266
RECONOCIDO Y ACEPTADO;

Anabella de Silgado
ANABELLA DEL CARMEN MORALES
PINEDA DE SILGADO
CED. 8-750-1377.
RECONOCIDO Y ACEPTADO

Raul Alexander Pineda Pitty
RAUL ALEXANDER PINEDA PITTY
CED. 4-710-2292.
RECONOCIDO Y ACEPTADO;



320

DIRECCION REGIONAL VERAGUAS

DIRECCION NACIONAL DE ADJUDICACION MASIVA

UTO DE VERAGUAS

Santiago, 05 de febrero 2020.

**EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS:**

CERTIFICA:

Que **ZOILA CONCEPCION MENDOZA** con cedula 9-74-352; **EMELDA CONCEPCION MENDOZA** con cedula 9-701-1585; **MATILDE MARIA GONZALEZ MENDOZA** con cedula 9-200-360; **ARNULFO CONCEPCION** con cedula 9-125-2085; **VITILIO GONZALEZ MENDOZA** con cedula 9-167-436; **ABILIO MENDOZA** con cedula 9-130-359 y **AGUSTIN GONZALEZ RODRIGUEZ** con cedula 9-113-1261, mantienen una solicitud de adjudicación con número **7480090540003**, sobre globo de terreno de **70 has + 0065 M2**, Ubicado en **ASIENTO BONITO**, Corregimiento de **LA MESA (Cabecera)**, Distrito de **LA MESA**, Provincia de **VERAGUAS**, cuyos linderos son:

NORTE: OCUPADO POR HACIENDA EL RODEO; OCUPADO POR RIO SAN PEDRO 7M.

SUR: OCUPADO POR TOMAS PINEDA; OCUPADO POR TOMAS PINEDA CAMAÑO; OCUPADO POR TOMAS PINEDA CAMAÑO.

ESTE: OCUPADO POR CAMINO DE SERVICO EN ASIENTO BONITO 9M; OCUPADO POR RIO SAN PEDRO 7M.

OESTE: OCUPADO POR TOMAS PINEDA CAMAÑO; OCUPADO POR CARRETERA A CAÑAZAS 30M; OCUPADO POR HACIENDA RODEO.

OBSERVACION: El expediente se encuentra en el Departamento Legal, con fecha 4 agosto de 2008. (Espera de Juicio de Sucesión).

Atentamente,

LICDO. EMILIO RODRIGUEZ GONZALEZ
DIRECTOR ANATI - VERAGUAS



(9)

A QUIEN CONCIERNE:



Quien suscribe, **RAUL ALEXANDER PINEDA PITTY**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-710-2292, actuando en mi propio nombre y representación, en mi calidad de único propietario de la finca número 476199-9301, ubicada en la comunidad de La Mesa, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas por este medio autorizo a la sociedad anónima panameña denominada **AGROGANADERA MONOPOLY PANAMA, S.A.**, inscrita al Folio 155669509 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con oficinas ubicadas en Villa Lucre, Calle 29, Casa 14, Distrito de San Miguelito, Ciudad de Panamá, para que desarrolle un proyecto de Extracción de Minerales No Metálicos sobre la citada finca.

La sociedad queda legítimamente autorizada para realizar las gestiones, trámites y solicitudes de aprobaciones o permisos necesarias ante los entes gubernamentales regionales y nacionales para el correcto y legal desarrollo del proyecto de Extracción de Minerales No Metálicos sobre la finca 476199-9301 de mi propiedad.

Atentamente,

Raul Alexander Pitty
RAUL ALEXANDER PINEDA PITTY,
Ced. 4-710-2292

Yo, Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público
 Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-711-634.

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (s) firmas anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la consideramos auténtica.

Panamá, 21 NOV 2019

Testigos

Testigos

Licdo. Erick Barciela Chambers
 Notario Público Octavo





Registro Público de Panamá

No. 1966632

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2020.01.02 09:58:16 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 501302/2019 (0) DE FECHA 12/27/2019/A.C.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LA MESA CÓDIGO DE UBICACIÓN 9301, FOLIO REAL N° 476199 (F)CALLE VERAGUAS , BARRIADA VERAGUAS , CORREGIMIENTO LA MESA , DISTRITO LA MESA, PROVINCIA VERAGUAS

FECHA DE ADQUISICION: 9 DE AGOSTO DE 2018

UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 103 ha 9250 m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 96 ha 3708 m² 27 dm²

LINDEROS ORIGINALES: NORTE: (12) EMILIO MARTINEZ PINEDA, (10) MELITON SCLOPIS GONZALEZ; --- SUR: (13) PRESUNTOS HEREDEROS DE ANTONIO PINEDA CAMAÑO, (8) TOMAS PINEDA CAMAÑO; ---- ESTE: (10) MELITON SCLOPIS GONZALEZ, (14) SILVIA RAQUEL HERRERA DE CHEVALIER, (17) MIDA EN CUSTODIA POR PROPIETARIO DESCONOCIDO T. NAC. EN SAN PEDRIT; ---- OESTE: (8) TOMAS PINEDA CAMAÑO, (1) RAMON ELIAS RUIZ PINEDA.

EL VALOR DEL TRASPASO ES: QUINIENTOS BALBOAS(B/. 500.00).

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

RAUL ALEXANDER PINEDA PITTY (CÉDULA 4-710-2292) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL TERRENO EN PARTICULAR A LAS RECOMENDACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION N° ARAV PRONAT 0341-2012 FECHADA EL DIA 24 DE SETIEMBRE 2012 A FOJAS 30 A 32 DEL EXPEDIENTE. FECHA DE REGISTRO: 20140730 . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2014 ASIENTO DIARIO: 132682, DE FECHA 07/30/2014.

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: TIPO DE SERVIDUMBRE (PREDIO SIRVIENTE). ESTA EN LA OBLIGACION DE CUMPLIR CON LAS SERVIDUMBRES ESTABLECIDAS CONFORME A LA LEY Y QUE SE DESCRIBEN EN EL PLANO. FECHA DE REGISTRO: 20140730 . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2014, ASIENTO DIARIO: 132682, DE FECHA 07/30/2014.

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE (PREDIO SIRVIENTE): TIPO DE SERVIDUMBRE: ACCESO . DESCRIPCIÓN DE LA SERVIDUMBRE: DECLARA EL VENDEDOR QUE GARANTIZA EL LIBRE ACCESO AL GLOBO SEGERGADO POR EL AREA DE SERVIDUMBRE EN PROYECCION DE 15.00M DE ANCHO SE COMPROMETE A NO OBSTRUIRLA. . INSCRITO EL DÍA MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 432912/2018 (0).

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANISTMO, S.A. POR LA SUMA DE CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/. 187,500.00) Y POR UN PLAZO DE 5 AÑOS UN INTERÉS ANUAL DE 8.00% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 5 DEL FOLIO (INMUEBLE) LA MESA CÓDIGO DE UBICACIÓN 9301, FOLIO REAL N° 476199 (F), EL DÍA VIERNES, 01 DE MARZO DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 77410/2019 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 31 DE DICIEMBRE DE 2019 08:54 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402482770



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 6435D77B-95AE-43ED-A60B-E13C4384BB6D

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

No. 1965854

FIRMADO POR: ZUGEY MÉILYN
AGREDO PIANETTA
FECHA: 2019.12.27 18:22:17 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Zugey M. Agredo

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

501306/2019 (0) DE FECHA 12/27/2019

QUE LA SOCIEDAD

AGROGANADERA MONOPOLY PANAMA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155669509 DESDE EL MIÉRCOLES, 29 DE AGOSTO DE 2018

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: RAUL ALEXANDER PINEDA PITTY

SUSCRITOR: RIGOBERTO ARANDA QUIJANO

SUSCRITOR: EURIPIDES DE LA ROSA CAMAÑO

DIRECTOR: RAUL ALEXANDER PINEDA PITTY

DIRECTOR: EURIPIDES DE LA ROSA CAMAÑO

DIRECTOR: RIGOBERTO ARANDA QUIJANO

PRESIDENTE: RAUL ALEXANDER PINEDA PITTY

SECRETARIO: EURIPIDES DE LA ROSA CAMAÑO

TESORERO: RIGOBERTO ARANDA QUIJANO

AGENTE RESIDENTE: LIC. VITELIO FUENTES GONZALEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL PRESIDENTE Y EN SU DEFECTO LO SERA EL SECRETARIO O QUIEN DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD SERA DE DIEZ MIL BALBOAS(B/.10,000.00), DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES UNICAMENTE NOMINATIVAS, CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN BALBOAS(B/.100.00) CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, OBSERVACIONES
DOMICILIO COMPLETO: VILLA LUCRE, CALLE 29, CASA 14.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 05:41 P.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402482773



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 64E5F4EB-1713-4406-A3A9-E25EC5C4BD3B

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

306

(6)



Yo, ERICK BARCIELA CHAMBERS, Notario Público
Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-711-694.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, _____
07 ENE 2020

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo



(5)



Lic. Domingo E. Urriola S.

Abogado - Attorney at Law
La alameda, Edificio PH Bella Alameda, Planta Baja
Cel. 6134-5208, domingo.urriola@gmail.com

PODER ESPECIAL

SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS.

SEÑORES, DIRECCION DE RECURSOS MINERALES, MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, REPÚBLICA DE PANAMA E.S.D.

Quien suscribe, **RAUL ALEXANDER PINEDA PITTY**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-710-2292, actuando en nombre y representación de la sociedad anónima panameña denominada AGROGANADERA MONOPOLY PANAMA, S.A., inscrita al Folio 155669509 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con oficinas ubicadas en Villa Lucre, Calle 29, Casa 14, Distrito de San Miguelito, Ciudad de Panamá, en mi calidad de Presidente y Representante Legal, por este medio otorgo Poder Especial al Licenciado **DOMINGO E. URRIOLA S.**, varón panameño mayor de edad con cédula de identidad personal número 9-709-871, con oficinas ubicadas en La Alameda, Edificio PH Bella Alameda, Planta Baja, Corregimiento de Betania, Distrito y Ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y profesionales, localizable al teléfono 391-8600/01 y celular 6134-5208, para que actuando en nombre y representación de la sociedad solicite Concesión para la Extracción de Minerales No Metálicos sobre la finca número 476199-9301, ubicada en la comunidad de La Mesa, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas.

El Lic. Domingo E. Urriola S., queda facultado expresamente para notificarse, recibir, sustituir, reasumir, desistir, transigir, comprometer, así como para interponer todo recurso y acción que sea necesarios para ejercer ampliamente el presente poder.

Ciudad de Panamá, República de Panamá, a la fecha de presentación.

OTORGO PODER,

Raul Pineda
RAUL ALEXANDER PINEDA PITTY,
Ced. 4-710-2292

El suscrito ERICK BARCIELA CHAMBERS, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-711-694.

CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su poderdante ante mí, y los testigos que suscriben, por lo tanto sus firmas son auténticas.

Panamá,

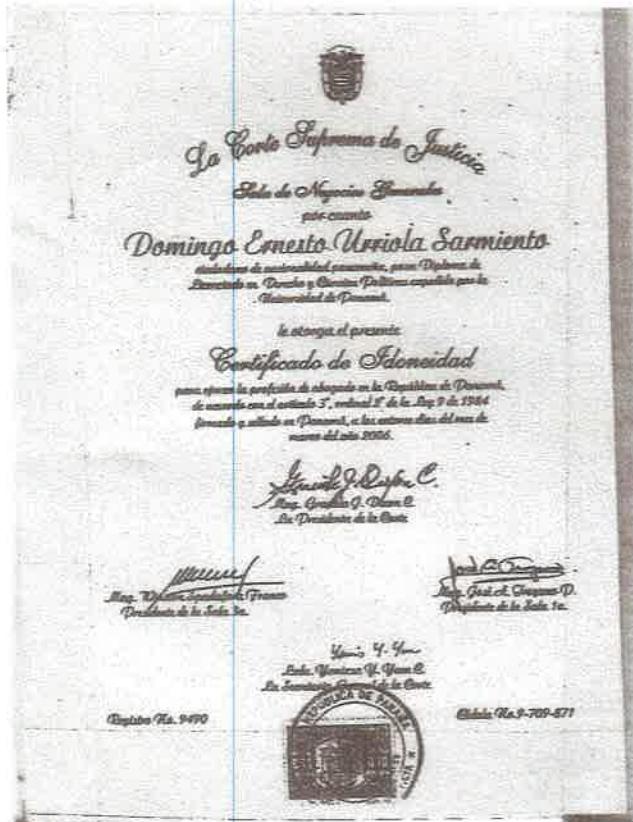
21 NOV 2019

Testigos

Testigos

Erick Barciela Chambers
Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo





(3)



**PROYECTO EXTRACCIÓN DE
MATERIAL NO METÁLICO
(BASALTO) "LOS PINEDAS".**

**SU EXCELENCIA MILCIADES CONCEPCIÓN, MINISTRO DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE). E.S.D.**

Nosotros, DOMINGO URRIOLA, con oficinas en con oficina en Edificio Bella Alameda, primer alto, Ave. Paseo del Amazonas, La Alameda, Tumba Muerto, corregimiento Bethania, Distrito de Panamá, localizable al teléfono 507 391-8600/01 ó 507- 950-8055, email: domingo.urriola@gmail.com; bbeascorg@cwpanama.net, lugar donde recibimos notificaciones, comparecemos ante Usted con el acostumbrado respeto, actuando en nuestra calidad de APODERADO ESPECIAL de **AGROGANADERA MONOPOLY PANAMA , S.A.**, sociedad anónima inscrita a Folio 155669509, Sección de Micropelículas Mercantil, del Registro Público de la República de Panamá, con domicilio en la República de Panamá, Distrito de Panamá, Edificio Bella Alameda, primer alto, Ave. Paseo del Amazonas, La Alameda, Tumba Muerto, corregimiento Bethania, a fin de presentar, formalmente la Solicitud de Evaluación y posterior Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del **PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) "LOS PINEDAS"**, ubicado en el en San Pedrito, el Corregimiento de La Mesa, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, República de Panamá.

FUNDAMENTAMOS NUESTRA SOLICITUD EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Conforme a las Leyes vigentes y a los procedimientos previamente establecidos por el Ministerio de Ambiente, presentamos formalmente Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del **PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (BASALTO) "LOS PINEDAS"**, Fundamentado en Derecho mediante la Constitución Política de la República de Panamá en la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; y, Ley 38 de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

SEGUNDO: Que de acuerdo al Sistema de Coordenadas WGS-84 la ubicación del proyecto es la siguiente UTM, es el área a solicitar en Concesión minera ante el Ministerio de Comercio e Industria:

MiAMBIENTE	
RECIBIDO	
Por:	Jorge
Fecha:	14/02/2020
D.E.A DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	

(2)



COORDENADAS GEOGRAFICAS UYM WGS-84			
Pto	Oeste	Norte	Rumbos
1	482006.97	909574.98	ESTE
2	483416.11	909574.42	SUR
3	483415.77	908661.75	OESTE
4	482006.60	908662.30	NORTE

* Sistema WGS-84 - Zona 17

TERCERO: El **alcance** territorial del presente EsIA, comprende una descripción del proyecto para la extracción y procesamiento del material pétreo dentro del polígono de concesión, ubicado en la Finca con Código de Ubicación 9301, Folio Real No. 476199 (F), ubicado en San Pedrito, el Corregimiento de La Mesa, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, cuyo titular es Raúl A. Pineda P., con cedula 4-710-2292, quien emite nota notariada de autorización para el desarrollo del proyecto: "Extracción de Minerales No Metálicos (Basalto) Los Pinedas", al titular de la empresa Agroganadera Monopoly Panamá, S.A. El área de estudio o línea base del Proyecto es una área 128.0 hectáreas que se estará solicitando en Concesión de Extracción de Minerales No Metálicos (Basalto) ante Ministerio de Comercio e Industrias a través de la Dirección de Recursos Minerales, tiene como propósito, la extracción de piedra de cantera (Basalto), la explotación será a "cielo abierto" y se estima que se extraerá un volumen de aprovechamiento de aproximadamente unos 50.000 metros cúbicos y se fundamenta sobre la reglamentación del Código Minero, de las cuales, la actividad minera propiamente dicho, se realiza en un área aproximada de 11.37 hectáreas sobre la cual se colocarán efectivamente los equipos, trituradoras, camiones y donde el personal realizará sus actividades propias de la operación extractiva, se realizará sobre un afloramiento del yacimiento ubicado dentro de los límites de la finca privada del Promotor, donde se encuentra la sección más impactada del terreno y donde aflora el yacimiento rocoso, el sitio tiene una altura promedio de 142 m sobre el nivel del mar, del cual se estima que Los primeros afloramientos tienen en conjunto unos 29,072.00 m² que proyectados a 15 metros de espesor disponible, suman unos 436,080.00 m³ de material. En adición a esto, el estimado indirecto de 4,722.00 m², proyectados a 15 metros de espesor, registra un volumen equivalente a unos 70,830.00 m³ de material indirecto. En general la zona cuenta con un potencial disponible de unos 506,910.00 m³ de material. Para la aproximación de estos valores se ha tomado en cuenta la diferencia de niveles entre las cumbres de los cerros dominados con afloramientos y las zonas bajas cercanas a los drenajes que sugieren el nivel más bajo que puede llegar una extracción primaria de este material.

(1)



CUARTO: Que atendiendo al capítulo iii de los contenidos mínimos y términos de referencia generales de los estudios de impacto ambiental Artículo 26, el presente estudio describe las características de las acciones humanas, proporciona antecedentes fundados para la predicción, identificación e interpretación de los impactos ambientales, y describe, además, las medidas para evitar, reducir, corregir, compensar y controlar los impactos adversos significativos. Contiene el análisis, pronóstico y medidas que se tomarían para que una acción en particular sea compatible con la protección del medio ambiente. contiene Resumen Ejecutivo, Descripción del Promotor, Descripción del Proyecto, Ambiente Físico, Biológico, Socioeconómico, Identificación de Impactos Ambientales, Plan de Manejo Ambiental (PMA) Ajuste de Económicos de Externalidades, Lista de Consultores, Conclusiones, Bibliografías y Anexos.

QUINTO: Que dicho estudio está elaborado por un equipo idóneo, tal como lo establece. Que los profesionales participo en la elaboración del presente estudio de Impacto ambiental lo integraron los siguientes profesionales:

Nombre del consultor	Formación	Registro
CARLOTA SANDOVAL	Ingeniera Ambiental	IAR-049-2000
GEORGIA JARAMILLO	Ingeniera Ambiental	IRC – 004-2011

SEXTA: Que atendiendo al punto a., del Título V, Capítulo I de la Presentación de los Estudios de Impactos Ambientes según categoría, un ejemplar, original, una copia en blanco y negro, en formato CD. De igual manera la información adicional que acompaña o respalda dicho Estudio, se adjunta en forma impresa y digitalizada. El estudio consta de ³⁸⁴ ~~548~~ páginas, dividido en dos Tomos.

A la fecha de presentación,

Apoderado Legal

Agroganadera Monopoly Panamá S.A.

Teléfono oficinas: 507 - 391-8600/01 o 507- 950-8055

Celulares: 507- 61345808 / 507-6469-1309

E-mail: domingo.urriola@gmail.com
bbeascorg@cwpanama.net



Yo, Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público
Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-711-694

CERTIFICO:
Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como
suya (s) por el (los) firmante (s), por consiguiente, dicha (s) firma
es (son) auténtica (s).

10 ENE 2020

Panamá.

Testigos

Testigos

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo

305